



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXIX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 27 de abril del 2005
No. 81

SECRETARIA DE TRANSPORTE

DICTAMENES DE DESIGNACION DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMOVIL DE ALQUILER DE SITIO, CORRESPONDIENTE A LOS MUNICIPIOS DE TULTITLAN, OCUILAN, AXAPUSCO, SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, TECAMAC, ECATEPEC, ATENCO, TEZOYUCA, JILOTZINGO, CHIMALHUACAN, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, VILLA DEL CARBON, AMECAMECA, COCOTITLAN, OZUMBA, COATEPEC HARINAS, OTZOLOAPAN, VILLA DE ALLENDE, SOYANIQUELIPAN DE JUAREZ, CHAPULTEPEC, RAYON, ZINACANTEPEC, TLATLAYA, NEXTLALPAN, ZUMPANGO, TLALNEPANTLA DE BAZ, TEMASCALAPA, TEXCALTITLAN, COACALCO DE BERRIOZABAL, CHIAUTLA, CHICONCUAC, TEXCOCO, IXTAPALUCA, NAUCALPAN DE JUAREZ, TULTEPEC, ATLAUTLA, CHALCO, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ZACUALPAN, SANTO TOMAS, SAN JOSE DEL RINCON, CALIMAYA, MEXICALZINGO, SAN ANTONIO LA ISLA, TEXCALYACAC, AMATEPEC, MELCHOR OCAMPO, ACOLMAN, OTUMBA, TEPOTZOTLAN, HUEYPOXTLA, JALTENCO, TLALMANALCO, CHICOLAPAN, LA PAZ, NICOLAS ROMERO, CUAUTITLAN, CUAUTITLAN IZCALLI, NEZAHUALCOYOTL, SULTEPEC, DONATO GUERRA, VILLA VICTORIA, TEMASCALCINGO, CAPULHUAC, OTZOLOTEPEC, TEMOAYA, XONACATLAN, LUVIANOS Y ALMOLOYA DE ALQUISIRAS.

SUMARIO:

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL"

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE TRANSPORTE

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

- I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.
- II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.
- III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PROCEDENTE OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE TULTITLÁN.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Tultitlán, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

No DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
810437165	TAXI CON BASE
810438061	TAXI CON BASE
810450722	TAXI CON BASE
810506131	TAXI CON BASE
810508018	TAXI CON BASE
810509259	TAXI CON BASE
810509334	TAXI CON BASE
810512189	TAXI CON BASE
810514561	TAXI CON BASE
810522571	TAXI CON BASE
810523837	TAXI CON BASE
810541794	TAXI CON BASE
810544232	TAXI CON BASE
810545633	TAXI CON BASE
810546294	TAXI CON BASE

810546959	TAXI CON BASE
810547855	TAXI CON BASE
810548256	TAXI CON BASE
810548751	TAXI CON BASE
810549497	TAXI CON BASE
810550280	TAXI CON BASE
810550440	TAXI CON BASE
810550525	TAXI CON BASE
810550600	TAXI CON BASE
810551001	TAXI CON BASE
810551346	TAXI CON BASE
810552662	TAXI CON BASE
810553988	TAXI CON BASE
810554969	TAXI CON BASE
810555360	TAXI CON BASE
810555605	TAXI CON BASE
810556501	TAXI CON BASE

810557247	TAXI CON BASE
810557582	TAXI CON BASE
810558488	TAXI CON BASE
810559209	TAXI CON BASE
810559544	TAXI CON BASE
810559629	TAXI CON BASE
810561073	TAXI CON BASE
810561813	TAXI CON BASE
810562214	TAXI CON BASE
810563875	TAXI CON BASE
810564351	TAXI CON BASE
	TAXI CON BASE
	TAXI CON BASE
810566733	TAXI CON BASE
810570149	TAXI CON BASE
	TAXI CON BASE
	TAXI CON BASE
810572286	TAXI CON BASE
810572361	TAXI CON BASE
810572781	TAXI CON BASE
810572866	TAXI CON BASE
810573342	TAXI CON BASE
810573687	TAXI CON BASE
810573762	TAXI CON BASE
810573847	TAXI CON BASE
810573922	TAXI CON BASE
810574323	TAXI CON BASE
810574668	TAXI CON BASE
810574828	TAXI CON BASE
810575649	TAXI CON BASE
810575724	TAXI CON BASE
810576200	TAXI CON BASE
810577281	TAXI CON BASE
810577366	TAXI CON BASE
810577861	TAXI CON BASE
810579403	TAXI CON BASE
810582333	TAXI CON BASE
810584715	TAXI CON BASE
811436095	TAXI CON BASE
811437656	TAXI CON BASE
811442128	TAXI CON BASE
811442623	TAXI CON BASE
811443284	TAXI CON BASE
811450633	TAXI CON BASE
811450718	TAXI CON BASE
811507528	TAXI CON BASE
811514832	TAXI CON BASE
811515798	TAXI CON BASE
811515958	TAXI CON BASE
811517170	TAXI CON BASE

811517835	TAXI CON BASE
811519392	TAXI CON BASE
811522802	TAXI CON BASE
811523548	TAXI CON BASE
811528963	TAXI CON BASE
811542686	TAXI CON BASE
811546600	TAXI CON BASE
811546860	TAXI CON BASE
811548082	TAXI CON BASE
811548167	TAXI CON BASE
811550191	TAXI CON BASE
811550696	TAXI CON BASE
811550856	TAXI CON BASE
811551257	TAXI CON BASE
811551417	TAXI CON BASE
811551677	TAXI CON BASE
811551752	TAXI CON BASE
811551912	TAXI CON BASE
811552078	TAXI CON BASE
811553974	TAXI CON BASE
811555431	TAXI CON BASE
811555936	TAXI CON BASE
811556412	TAXI CON BASE
811556597	TAXI CON BASE
811557318	TAXI CON BASE
811558399	TAXI CON BASE
811559035	TAXI CON BASE
811559110	TAXI CON BASE
811559615	TAXI CON BASE
811559790	TAXI CON BASE
811559950	TAXI CON BASE
811560408	TAXI CON BASE
811560583	TAXI CON BASE
811561144	TAXI CON BASE
811561564	TAXI CON BASE
811561984	TAXI CON BASE
811562200	TAXI CON BASE
811563441	TAXI CON BASE
811563526	TAXI CON BASE
811563861	TAXI CON BASE
811564187	TAXI CON BASE
811564682	TAXI CON BASE
811565403	TAXI CON BASE
811567120	TAXI CON BASE
811567465	TAXI CON BASE
811567960	TAXI CON BASE
811568941	TAXI CON BASE
811569007	TAXI CON BASE
811569847	TAXI CON BASE
811570135	TAXI CON BASE

811572272	TAXI CON BASE
811572357	TAXI CON BASE
811572692	TAXI CON BASE
811572777	TAXI CON BASE
811573178	TAXI CON BASE
811574814	TAXI CON BASE
811575215	TAXI CON BASE
811576111	TAXI CON BASE
811576296	TAXI CON BASE
811576371	TAXI CON BASE
811576951	TAXI CON BASE
811581843	TAXI CON BASE
811584701	TAXI CON BASE
812436081	TAXI CON BASE
812437062	TAXI CON BASE
812437567	TAXI CON BASE
812438463	TAXI CON BASE
812448190	TAXI CON BASE
812450124	TAXI CON BASE
812480550	TAXI CON BASE
812506038	TAXI CON BASE
812514123	TAXI CON BASE
812514628	TAXI CON BASE
812515524	TAXI CON BASE
812521152	TAXI CON BASE
812523534	TAXI CON BASE
812542597	TAXI CON BASE
812546191	TAXI CON BASE
812548153	TAXI CON BASE
812549134	TAXI CON BASE
812549394	TAXI CON BASE
812549899	TAXI CON BASE
812550002	TAXI CON BASE
812550682	TAXI CON BASE
812550842	TAXI CON BASE
812551168	TAXI CON BASE
812553885	TAXI CON BASE
812554521	TAXI CON BASE
812556408	TAXI CON BASE
812557304	TAXI CON BASE
812558460	TAXI CON BASE
812558880	TAXI CON BASE
812559441	TAXI CON BASE
812559526	TAXI CON BASE
812560494	TAXI CON BASE
812560739	TAXI CON BASE
812561390	TAXI CON BASE
812561970	TAXI CON BASE
812562111	TAXI CON BASE
812562296	TAXI CON BASE

812562456	TAXI CON BASE
812563697	TAXI CON BASE
812564173	TAXI CON BASE
812564333	TAXI CON BASE
812564753	TAXI CON BASE
812566630	TAXI CON BASE
812567536	TAXI CON BASE
812569253	TAXI CON BASE
812570541	TAXI CON BASE
812573089	TAXI CON BASE
812575386	TAXI CON BASE
812578084	TAXI CON BASE
812578404	TAXI CON BASE
812578909	TAXI CON BASE
812583396	TAXI CON BASE
812584612	TAXI CON BASE
812587075	TAXI CON BASE
813440568	TAXI CON BASE
813442360	TAXI CON BASE
813444087	TAXI CON BASE
813450035	TAXI CON BASE
813450295	TAXI CON BASE
813450615	TAXI CON BASE
813450790	TAXI CON BASE
813474833	TAXI CON BASE
813514614	TAXI CON BASE
813523025	TAXI CON BASE
813523445	TAXI CON BASE
813523940	TAXI CON BASE
813546682	TAXI CON BASE
813548989	TAXI CON BASE
813550098	TAXI CON BASE
813550258	TAXI CON BASE
813550593	TAXI CON BASE
813551314	TAXI CON BASE
813552555	TAXI CON BASE
813553871	TAXI CON BASE
813554517	TAXI CON BASE
813555833	TAXI CON BASE
813556319	TAXI CON BASE
813556494	TAXI CON BASE
813560565	TAXI CON BASE
813560985	TAXI CON BASE
813561386	TAXI CON BASE
813561546	TAXI CON BASE
813562527	TAXI CON BASE
813562787	TAXI CON BASE
813563683	TAXI CON BASE
813563928	TAXI CON BASE
813564169	TAXI CON BASE

813569089	TAXI CON BASE
813569164	TAXI CON BASE
813569249	TAXI CON BASE
813571198	TAXI CON BASE
813573730	TAXI CON BASE
813574216	TAXI CON BASE
813575792	TAXI CON BASE
813578230	TAXI CON BASE
814436483	TAXI CON BASE
814436988	TAXI CON BASE
814438360	TAXI CON BASE
814442936	TAXI CON BASE
814450021	TAXI CON BASE
814509633	TAXI CON BASE
814515681	TAXI CON BASE
814522870	TAXI CON BASE
814541093	TAXI CON BASE
814547659	TAXI CON BASE
814547819	TAXI CON BASE
814547994	TAXI CON BASE
814548050	TAXI CON BASE
814548395	TAXI CON BASE
814549796	TAXI CON BASE
814550084	TAXI CON BASE
814550589	TAXI CON BASE
814550824	TAXI CON BASE
814551140	TAXI CON BASE
814551980	TAXI CON BASE
814552466	TAXI CON BASE
814552961	TAXI CON BASE
814554763	TAXI CON BASE
814556220	TAXI CON BASE
814556480	TAXI CON BASE
814556565	TAXI CON BASE
814557041	TAXI CON BASE
814558107	TAXI CON BASE
814559843	TAXI CON BASE
814560711	TAXI CON BASE
814561372	TAXI CON BASE
814561792	TAXI CON BASE
814562193	TAXI CON BASE
814563099	TAXI CON BASE
814563174	TAXI CON BASE
814564155	TAXI CON BASE
814564650	TAXI CON BASE
814567853	TAXI CON BASE
814569570	TAXI CON BASE
814569990	TAXI CON BASE
814572660	TAXI CON BASE
814575788	TAXI CON BASE

814576349	TAXI CON BASE
814576424	TAXI CON BASE
814576844	TAXI CON BASE
814577665	TAXI CON BASE
814587477	TAXI CON BASE
815436394	TAXI CON BASE
815438271	TAXI CON BASE
815443088	TAXI CON BASE
815450017	TAXI CON BASE
815450697	TAXI CON BASE
815455432	TAXI CON BASE
815474235	TAXI CON BASE
815481844	TAXI CON BASE
815514931	TAXI CON BASE
815515752	TAXI CON BASE
815523427	TAXI CON BASE
815523847	TAXI CON BASE
815523922	TAXI CON BASE
815547560	TAXI CON BASE
815547720	TAXI CON BASE
815547980	TAXI CON BASE
815548466	TAXI CON BASE
815549102	TAXI CON BASE
815550155	TAXI CON BASE
815550490	TAXI CON BASE
815550650	TAXI CON BASE
815551471	TAXI CON BASE
815551976	TAXI CON BASE
815554179	TAXI CON BASE
815554254	TAXI CON BASE
815555235	TAXI CON BASE
815556056	TAXI CON BASE
815557617	TAXI CON BASE
815559914	TAXI CON BASE
815560547	TAXI CON BASE
815561788	TAXI CON BASE
815562684	TAXI CON BASE
815564981	TAXI CON BASE
815567504	TAXI CON BASE
815567764	TAXI CON BASE
815569481	TAXI CON BASE
815572076	TAXI CON BASE
815572236	TAXI CON BASE
815572991	TAXI CON BASE
815576250	TAXI CON BASE
815577156	TAXI CON BASE
815577651	TAXI CON BASE
815578137	TAXI CON BASE
815583289	TAXI CON BASE
815584505	TAXI CON BASE

816436885	TAXI CON BASE
816437361	TAXI CON BASE
816438502	TAXI CON BASE
816440871	TAXI CON BASE
816442833	TAXI CON BASE
816444390	TAXI CON BASE
816444550	TAXI CON BASE
816450423	TAXI CON BASE
816506337	TAXI CON BASE
816509950	TAXI CON BASE
816514422	TAXI CON BASE
816520715	TAXI CON BASE
816545099	TAXI CON BASE
816545594	TAXI CON BASE
816546490	TAXI CON BASE
816547566	TAXI CON BASE
816549188	TAXI CON BASE
816549433	TAXI CON BASE
816549693	TAXI CON BASE
816550301	TAXI CON BASE
816550561	TAXI CON BASE
816554080	TAXI CON BASE
816554325	TAXI CON BASE
816554400	TAXI CON BASE
816555801	TAXI CON BASE
816556547	TAXI CON BASE
816556967	TAXI CON BASE
816559740	TAXI CON BASE
816561194	TAXI CON BASE
816561699	TAXI CON BASE
816562830	TAXI CON BASE
816563576	TAXI CON BASE
816563736	TAXI CON BASE
816565453	TAXI CON BASE
816566434	TAXI CON BASE
816567415	TAXI CON BASE
816567835	TAXI CON BASE
816569712	TAXI CON BASE
816572482	TAXI CON BASE
816572567	TAXI CON BASE
816574789	TAXI CON BASE
816575685	TAXI CON BASE
816576321	TAXI CON BASE
816577982	TAXI CON BASE
816578208	TAXI CON BASE
816578628	TAXI CON BASE
817436796	TAXI CON BASE
817438758	TAXI CON BASE
817439654	TAXI CON BASE
817443480	TAXI CON BASE

817450419	TAXI CON BASE
817514913	TAXI CON BASE
817542387	TAXI CON BASE
817542882	TAXI CON BASE
817545825	TAXI CON BASE
817546486	TAXI CON BASE
817546561	TAXI CON BASE
817547702	TAXI CON BASE
817547962	TAXI CON BASE
817548288	TAXI CON BASE
817548363	TAXI CON BASE
817548448	TAXI CON BASE
817549429	TAXI CON BASE
817549924	TAXI CON BASE
817550717	TAXI CON BASE
817551958	TAXI CON BASE
817552199	TAXI CON BASE
817552694	TAXI CON BASE
817552854	TAXI CON BASE
817553255	TAXI CON BASE
817555217	TAXI CON BASE
817555477	TAXI CON BASE
817555637	TAXI CON BASE
817556113	TAXI CON BASE
817560109	TAXI CON BASE
817561180	TAXI CON BASE
817561265	TAXI CON BASE
817561685	TAXI CON BASE
817561845	TAXI CON BASE
817563562	TAXI CON BASE
817567906	TAXI CON BASE
817573879	TAXI CON BASE
817575251	TAXI CON BASE
817578034	TAXI CON BASE
817579510	TAXI CON BASE
817581544	TAXI CON BASE
817584747	TAXI CON BASE
817584907	TAXI CON BASE
818437503	TAXI CON BASE
818440358	TAXI CON BASE
818514329	TAXI CON BASE
818514404	TAXI CON BASE
818514824	TAXI CON BASE
818525532	TAXI CON BASE
818541897	TAXI CON BASE
818546892	TAXI CON BASE
818547293	TAXI CON BASE
818547798	TAXI CON BASE
818548694	TAXI CON BASE
818549095	TAXI CON BASE

818550703	TAXI CON BASE
818551784	TAXI CON BASE
818552260	TAXI CON BASE
818553166	TAXI CON BASE
818553586	TAXI CON BASE
818553746	TAXI CON BASE
818554567	TAXI CON BASE
818554802	TAXI CON BASE
818555203	TAXI CON BASE
818556369	TAXI CON BASE
818557005	TAXI CON BASE
818557180	TAXI CON BASE
818557340	TAXI CON BASE
818557685	TAXI CON BASE
818558086	TAXI CON BASE
818558161	TAXI CON BASE
818559647	TAXI CON BASE
818559722	TAXI CON BASE
818561091	TAXI CON BASE
818562492	TAXI CON BASE
818562577	TAXI CON BASE
818563398	TAXI CON BASE
818563633	TAXI CON BASE
818566416	TAXI CON BASE
818567237	TAXI CON BASE
818567657	TAXI CON BASE
818569039	TAXI CON BASE
818569114	TAXI CON BASE
818575087	TAXI CON BASE
818575162	TAXI CON BASE
818576648	TAXI CON BASE
818577629	TAXI CON BASE
818579001	TAXI CON BASE
818583592	TAXI CON BASE
818587776	TAXI CON BASE
819437254	TAXI CON BASE
819438655	TAXI CON BASE
819442061	TAXI CON BASE
819442221	TAXI CON BASE
819442566	TAXI CON BASE
819443202	TAXI CON BASE
819444788	TAXI CON BASE
819450316	TAXI CON BASE
819470190	TAXI CON BASE
819474534	TAXI CON BASE
819509843	TAXI CON BASE
819512698	TAXI CON BASE
819542789	TAXI CON BASE
819547289	TAXI CON BASE
819547364	TAXI CON BASE

819548185	TAXI CON BASE
819549326	TAXI CON BASE
819549821	TAXI CON BASE
819550539	TAXI CON BASE
819552096	TAXI CON BASE
819553572	TAXI CON BASE
819554898	TAXI CON BASE
819554973	TAXI CON BASE
819557336	TAXI CON BASE
819557411	TAXI CON BASE
819558492	TAXI CON BASE
819559718	TAXI CON BASE
819560341	TAXI CON BASE
819560846	TAXI CON BASE
819562983	TAXI CON BASE
819564280	TAXI CON BASE
819566402	TAXI CON BASE
819567803	TAXI CON BASE
819570238	TAXI CON BASE
	TAXI CON BASE
819572535	TAXI CON BASE
819575653	TAXI CON BASE
819578276	TAXI CON BASE
819584309	TAXI CON BASE
819584804	TAXI CON BASE
819588204	TAXI CON BASE
813562282	TAXI CON BASE
811443604	TAXI CON BASE
810563615	TAXI CON BASE
818542298	TAXI CON BASE
811553554	TAXI CON BASE
815568585	TAXI CON BASE
813554692	TAXI CON BASE
811514212	TAXI CON BASE
813571693	TAXI CON BASE
817571992	TAXI CON BASE
814514280	TAXI CON BASE
813507425	TAXI CON BASE
813517572	TAXI CON BASE
819566327	TAXI CON BASE
810560597	TAXI CON BASE
813516911	TAXI CON BASE
814515261	TAXI CON BASE
812560999	TAXI CON BASE
817561500	TAXI CON BASE
818566331	TAXI CON BASE
813567522	TAXI CON BASE
817506828	TAXI CON BASE
817567821	TAXI CON BASE
815556476	TAXI CON BASE

810514806	TAXI CON BASE
817566765	TAXI CON BASE
815507827	TAXI CON BASE
817519833	TAXI CON BASE
814571429	TAXI CON BASE
812548993	TAXI CON BASE
817507229	TAXI CON BASE
817512296	TAXI CON BASE
814507831	TAXI CON BASE
811509740	TAXI CON BASE
815514511	TAXI CON BASE
816514507	TAXI CON BASE
810567219	TAXI CON BASE
815549607	TAXI CON BASE
815552537	TAXI CON BASE
815556131	TAXI CON BASE
815556636	TAXI CON BASE
815576090	TAXI CON BASE
816552028	TAXI CON BASE
816552943	TAXI CON BASE
816554745	TAXI CON BASE
817549009	TAXI CON BASE
817549504	TAXI CON BASE
817552939	TAXI CON BASE

817556038	TAXI CON BASE
817556533	TAXI CON BASE
818549910	TAXI CON BASE
818552840	TAXI CON BASE
818552925	TAXI CON BASE
818554147	TAXI CON BASE
818556529	TAXI CON BASE
818556949	TAXI CON BASE
818563473	TAXI CON BASE
818563978	TAXI CON BASE
819549906	TAXI CON BASE
819552331	TAXI CON BASE
819552836	TAXI CON BASE
819556430	TAXI CON BASE
819556935	TAXI CON BASE
814563679	TAXI CON BASE
814576189	TAXI CON BASE
815563580	TAXI CON BASE
816576086	TAXI CON BASE
816576581	TAXI CON BASE
817563982	TAXI CON BASE
818576488	TAXI CON BASE
815545928	TAXI CON BASE
810548591	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$14,236 (catorce mil doscientos treinta y seis pesos ⁰⁰/₁₀₀ m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atlacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec, Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de abril de 2005, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el

comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Tultitlán, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 incisa b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la

demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual, en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE OCUILAN.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Ocuilán, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
810311007	TAXI CON BASE
810311502	TAXI CON BASE
810313144	TAXI CON BASE
810313649	TAXI CON BASE
810320418	TAXI CON BASE
810320913	TAXI CON BASE
810328371	TAXI CON BASE
810476667	TAXI CON BASE
810634568	TAXI CON BASE
811311413	TAXI CON BASE
811314036	TAXI CON BASE
811318135	TAXI CON BASE
815310496	TAXI CON BASE

811328367	TAXI CON BASE
811328947	TAXI CON BASE
812316589	TAXI CON BASE
812311904	TAXI CON BASE
813310599	TAXI CON BASE
813311310	TAXI CON BASE
813311990	TAXI CON BASE
813315914	TAXI CON BASE
813320721	TAXI CON BASE
814311306	TAXI CON BASE
814311801	TAXI CON BASE
814311986	TAXI CON BASE
814312387	TAXI CON BASE
814318448	TAXI CON BASE

814320212	TAXI CON BASE
814320717	TAXI CON BASE
815310991	TAXI CON BASE
815311712	TAXI CON BASE
815315316	TAXI CON BASE
815315811	TAXI CON BASE
815324987	TAXI CON BASE
815328246	TAXI CON BASE
816311708	TAXI CON BASE
816316888	TAXI CON BASE
812311409	TAXI CON BASE
814315405	TAXI CON BASE
817310393	TAXI CON BASE
817310898	TAXI CON BASE
817315213	TAXI CON BASE
817318836	TAXI CON BASE
817320020	TAXI CON BASE
817320525	TAXI CON BASE

817328068	TAXI CON BASE
817328143	TAXI CON BASE
817328648	TAXI CON BASE
818311100	TAXI CON BASE
818311605	TAXI CON BASE
818316105	TAXI CON BASE
818320276	TAXI CON BASE
818320511	TAXI CON BASE
818324290	TAXI CON BASE
819310290	TAXI CON BASE
819310795	TAXI CON BASE
819311011	TAXI CON BASE
819311196	TAXI CON BASE
819315110	TAXI CON BASE
819325667	TAXI CON BASE
819328965	TAXI CON BASE
816320799	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una **concesión por persona**.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la **cantidad de \$14,236** (catorce mil doscientos treinta y seis pesos ⁰⁰/₁₀₀ m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacmulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atzacmulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Via Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tolloca No. 537 Toluca	Paseo Tolloca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de abril de 2005, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación

estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Ocuilán, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ. Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE AXAPUSCO.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Axapusco, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
810065412	TAXI CON BASE
815516498	TAXI CON BASE
816065113	TAXI CON BASE
816068071	TAXI CON BASE
819516797	TAXI CON BASE
818067232	TAXI CON BASE
818062312	TAXI CON BASE
818053321	TAXI CON BASE

817070176	TAXI CON BASE
816060453	TAXI CON BASE
814074702	TAXI CON BASE
813074051	TAXI CON BASE
813060805	TAXI CON BASE
812065814	TAXI CON BASE
814059848	TAXI CON BASE
819073511	TAXI CON BASE
818073945	TAXI CON BASE
816097761	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$14,236 (catorce mil doscientos treinta y seis pesos ⁰⁰/₁₀₀ m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atzacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec, Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de

	México C.P. 50140
Paseo Tollocan No. 537 Toluca	Paseo Tollocan 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de abril de 2005, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Axapusco, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de **San Martín de las Pirámides**, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
818066831	TAXI CON BASE

817000342	TAXI CON BASE
816062750	TAXI CON BASE
815043206	TAXI CON BASE

811046100	TAXI CON BASE
812039747	TAXI CON BASE
814053107	TAXI CON BASE
814070368	TAXI CON BASE

815043961	TAXI CON BASE
812006033	TAXI CON BASE
817071997	TAXI CON BASE
818008376	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$14,236 (catorce mil doscientos treinta y seis pesos ⁰⁰/₁₀₀ m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacmulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atzacmulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de abril de 2005, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de San Martín de las Pirámides, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión

del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

- I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.
- II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.
- III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.
- IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.
- V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".
- VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por

Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE TECAMAC.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Tecamac, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
818071563	TAXI CON BASE
817616358	TAXI CON BASE
818066354	TAXI CON BASE
815067004	TAXI CON BASE
810073002	TAXI CON BASE
817616198	TAXI CON BASE
815623800	TAXI CON BASE
814088491	TAXI CON BASE
810628275	TAXI CON BASE

819011612	TAXI CON BASE
813011911	TAXI CON BASE
813011256	TAXI CON BASE
817006168	TAXI CON BASE
815070279	TAXI CON BASE
815090053	TAXI CON BASE
811078598	TAXI CON BASE
818088592	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$14,236 (catorce mil doscientos treinta y seis pesos ⁰⁰/₁₀₀ m.n.).

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacmulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atzacmulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tollocan No. 537 Toluca	Paseo Tollocan 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2º Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730

Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Aliende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de abril de 2005, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Tecamac, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepan de Baz, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Ecatepec de Morelos, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
811119190	TAXI CON BASE
819128109	TAXI CON BASE
815398650	TAXI CON BASE
810139728	TAXI CON BASE
812048318	TAXI CON BASE
818048019	TAXI CON BASE
810088819	TAXI CON BASE

813066621	TAXI CON BASE
816622730	TAXI CON BASE
818437688	TAXI CON BASE
817084247	TAXI CON BASE
815084265	TAXI CON BASE
817128707	TAXI CON BASE
818617745	TAXI CON BASE
817017876	TAXI CON BASE
819073771	TAXI CON BASE

817622481	TAXI CON BASE
814138826	TAXI CON BASE
817024845	TAXI CON BASE
813044205	TAXI CON BASE
810048916	TAXI CON BASE
810145356	TAXI CON BASE
810230847	TAXI CON BASE
811103067	TAXI CON BASE
813120200	TAXI CON BASE
813249721	TAXI CON BASE
814253123	TAXI CON BASE
818081535	TAXI CON BASE
812132408	TAXI CON BASE
811071876	TAXI CON BASE
817041981	TAXI CON BASE
816085793	TAXI CON BASE
817054231	TAXI CON BASE
816497703	TAXI CON BASE
816237185	TAXI CON BASE
814053602	TAXI CON BASE
812060239	TAXI CON BASE
815018530	TAXI CON BASE
819085385	TAXI CON BASE
813623828	TAXI CON BASE
818086295	TAXI CON BASE
818044330	TAXI CON BASE
810082758	TAXI CON BASE
810127114	TAXI CON BASE
811607901	TAXI CON BASE
813145904	TAXI CON BASE
814131584	TAXI CON BASE
814131904	TAXI CON BASE
814616960	TAXI CON BASE
817212712	TAXI CON BASE
817077973	TAXI CON BASE
810006891	TAXI CON BASE
810068615	TAXI CON BASE
816063076	TAXI CON BASE
815075274	TAXI CON BASE
815103786	TAXI CON BASE
817102442	TAXI CON BASE
817248629	TAXI CON BASE
813102228	TAXI CON BASE
818815288	TAXI CON BASE
816107871	TAXI CON BASE
818081256	TAXI CON BASE
813138715	TAXI CON BASE
817015654	TAXI CON BASE
810141417	TAXI CON BASE
814047159	TAXI CON BASE
817587285	TAXI CON BASE
810061658	TAXI CON BASE
810064516	TAXI CON BASE

814607474	TAXI CON BASE
816213202	TAXI CON BASE
812127011	TAXI CON BASE
812072768	TAXI CON BASE
816023333	TAXI CON BASE
816044273	TAXI CON BASE
819023561	TAXI CON BASE
819111910	TAXI CON BASE
819139237	TAXI CON BASE
819230936	TAXI CON BASE
814075363	TAXI CON BASE
816064477	TAXI CON BASE
810118086	TAXI CON BASE
810113548	TAXI CON BASE
816050801	TAXI CON BASE
811057313	TAXI CON BASE
818582191	TAXI CON BASE
811123346	TAXI CON BASE
813050673	TAXI CON BASE
814108115	TAXI CON BASE
816048617	TAXI CON BASE
813229282	TAXI CON BASE
816069717	TAXI CON BASE
816100739	TAXI CON BASE
817625349	TAXI CON BASE
818264215	TAXI CON BASE
817111198	TAXI CON BASE
815077076	TAXI CON BASE
813084863	TAXI CON BASE
816102951	TAXI CON BASE
816619985	TAXI CON BASE
813098279	TAXI CON BASE
815054914	TAXI CON BASE
814063179	TAXI CON BASE
819113552	TAXI CON BASE
817142925	TAXI CON BASE
819042524	TAXI CON BASE
814088873	TAXI CON BASE
812054366	TAXI CON BASE
810037208	TAXI CON BASE
817019913	TAXI CON BASE
815019511	TAXI CON BASE
811134139	TAXI CON BASE
813138395	TAXI CON BASE
810610760	TAXI CON BASE
814129390	TAXI CON BASE
810112567	TAXI CON BASE
814087472	TAXI CON BASE
813015195	TAXI CON BASE
810087173	TAXI CON BASE
811120143	TAXI CON BASE
811184189	TAXI CON BASE
813080924	TAXI CON BASE

813454974	TAXI CON BASE
812121455	TAXI CON BASE
819061082	TAXI CON BASE
815115215	TAXI CON BASE
818054067	TAXI CON BASE
815092855	TAXI CON BASE
812112969	TAXI CON BASE
810482455	TAXI CON BASE
813028643	TAXI CON BASE
814108610	TAXI CON BASE
816134004	TAXI CON BASE
817104189	TAXI CON BASE
818048514	TAXI CON BASE
816060873	TAXI CON BASE
819111415	TAXI CON BASE
811519637	TAXI CON BASE
810052407	TAXI CON BASE
814064815	TAXI CON BASE
814087137	TAXI CON BASE
816085232	TAXI CON BASE
812494621	TAXI CON BASE
815234651	TAXI CON BASE
814063254	TAXI CON BASE
812497824	TAXI CON BASE
811137257	TAXI CON BASE
811229620	TAXI CON BASE
814084774	TAXI CON BASE
819083583	TAXI CON BASE
812071947	TAXI CON BASE
817024980	TAXI CON BASE
819241804	TAXI CON BASE
814046093	TAXI CON BASE
810097640	TAXI CON BASE
812134705	TAXI CON BASE
812236720	TAXI CON BASE
813054192	TAXI CON BASE
819054893	TAXI CON BASE
813132579	TAXI CON BASE
817249945	TAXI CON BASE
818107778	TAXI CON BASE
810256607	TAXI CON BASE
812043153	TAXI CON BASE
811019052	TAXI CON BASE
811060328	TAXI CON BASE
815093096	TAXI CON BASE
817060869	TAXI CON BASE
812140838	TAXI CON BASE
818082356	TAXI CON BASE
819223822	TAXI CON BASE
814223452	TAXI CON BASE
819256116	TAXI CON BASE
819097654	TAXI CON BASE
812026077	TAXI CON BASE

817034952	TAXI CON BASE
810119524	TAXI CON BASE
818236421	TAXI CON BASE
814220334	TAXI CON BASE
810102175	TAXI CON BASE
813083547	TAXI CON BASE
814021719	TAXI CON BASE
810024118	TAXI CON BASE
818225058	TAXI CON BASE
816141453	TAXI CON BASE
817127061	TAXI CON BASE
815586642	TAXI CON BASE
810128195	TAXI CON BASE
810606699	TAXI CON BASE
811111572	TAXI CON BASE
813012497	TAXI CON BASE
815036772	TAXI CON BASE
816048372	TAXI CON BASE
816066859	TAXI CON BASE
816263092	TAXI CON BASE
819059393	TAXI CON BASE
816230388	TAXI CON BASE
818622132	TAXI CON BASE
816059585	TAXI CON BASE
815044867	TAXI CON BASE
816615466	TAXI CON BASE
813619177	TAXI CON BASE
815141887	TAXI CON BASE
810223658	TAXI CON BASE
810116666	TAXI CON BASE
816137382	TAXI CON BASE
811135875	TAXI CON BASE
810117142	TAXI CON BASE
815611371	TAXI CON BASE
818587356	TAXI CON BASE
812136422	TAXI CON BASE
811042926	TAXI CON BASE
812120634	TAXI CON BASE
812611303	TAXI CON BASE
813069329	TAXI CON BASE
815044942	TAXI CON BASE
815059254	TAXI CON BASE
812081834	TAXI CON BASE
810135124	TAXI CON BASE
816091945	TAXI CON BASE
819096918	TAXI CON BASE
815085246	TAXI CON BASE
815105748	TAXI CON BASE
816082954	TAXI CON BASE
816610041	TAXI CON BASE
818105891	TAXI CON BASE
819109801	TAXI CON BASE
813080009	TAXI CON BASE

813607723	TAXI CON BASE
813072174	TAXI CON BASE
816113744	TAXI CON BASE
819122208	TAXI CON BASE
815116876	TAXI CON BASE
818041212	TAXI CON BASE
815023347	TAXI CON BASE
812051583	TAXI CON BASE
816619725	TAXI CON BASE
810100038	TAXI CON BASE
810086352	TAXI CON BASE
815011573	TAXI CON BASE
810096744	TAXI CON BASE
810616586	TAXI CON BASE
811077777	TAXI CON BASE
811119770	TAXI CON BASE
811135295	TAXI CON BASE
812026237	TAXI CON BASE
813068508	TAXI CON BASE
813121106	TAXI CON BASE
815042645	TAXI CON BASE
811078093	TAXI CON BASE
818026198	TAXI CON BASE
812073909	TAXI CON BASE
811128181	TAXI CON BASE
812115247	TAXI CON BASE
811138658	TAXI CON BASE
818127057	TAXI CON BASE
811117138	TAXI CON BASE
817103508	TAXI CON BASE
819437094	TAXI CON BASE
812091646	TAXI CON BASE
816055141	TAXI CON BASE
815808281	TAXI CON BASE
816038065	TAXI CON BASE
816079789	TAXI CON BASE
816127815	TAXI CON BASE
817519338	TAXI CON BASE
817622801	TAXI CON BASE
818085054	TAXI CON BASE
818520292	TAXI CON BASE
819028801	TAXI CON BASE
810063450	TAXI CON BASE
814113502	TAXI CON BASE
810118628	TAXI CON BASE
819063884	TAXI CON BASE
819134317	TAXI CON BASE
814131324	TAXI CON BASE
818063058	TAXI CON BASE
819261343	TAXI CON BASE
817020386	TAXI CON BASE
817138434	TAXI CON BASE
819268980	TAXI CON BASE

810085791	TAXI CON BASE
811026906	TAXI CON BASE
815091119	TAXI CON BASE
815110630	TAXI CON BASE
815240104	TAXI CON BASE
817030273	TAXI CON BASE
818103594	TAXI CON BASE
811061149	TAXI CON BASE
811122365	TAXI CON BASE
814013969	TAXI CON BASE
817099559	TAXI CON BASE
818000093	TAXI CON BASE
816013268	TAXI CON BASE
816056962	TAXI CON BASE
810055785	TAXI CON BASE
810118468	TAXI CON BASE
810133407	TAXI CON BASE
810140191	TAXI CON BASE
810240314	TAXI CON BASE
811085602	TAXI CON BASE
812045955	TAXI CON BASE
812120054	TAXI CON BASE
812131502	TAXI CON BASE
812621375	TAXI CON BASE
813137659	TAXI CON BASE
813622502	TAXI CON BASE
811052653	TAXI CON BASE
813219135	TAXI CON BASE
814135768	TAXI CON BASE
817229161	TAXI CON BASE
819088403	TAXI CON BASE
813609785	TAXI CON BASE
813084948	TAXI CON BASE
811121629	TAXI CON BASE
815095133	TAXI CON BASE
816055646	TAXI CON BASE
816125693	TAXI CON BASE
817122486	TAXI CON BASE
817127801	TAXI CON BASE
818093569	TAXI CON BASE
819077030	TAXI CON BASE
813225503	TAXI CON BASE
814053442	TAXI CON BASE
812214809	TAXI CON BASE
813211272	TAXI CON BASE
813243240	TAXI CON BASE
817141289	TAXI CON BASE
811136771	TAXI CON BASE
814032267	TAXI CON BASE
815039630	TAXI CON BASE
810247791	TAXI CON BASE
815213216	TAXI CON BASE
810121718	TAXI CON BASE

819024887	TAXI CON BASE
816614560	TAXI CON BASE
812814281	TAXI CON BASE
817585568	TAXI CON BASE
819044906	TAXI CON BASE
819224728	TAXI CON BASE
810067054	TAXI CON BASE
811284603	TAXI CON BASE
814011082	TAXI CON BASE
814121017	TAXI CON BASE
818246073	TAXI CON BASE
814143518	TAXI CON BASE
817011975	TAXI CON BASE
814078801	TAXI CON BASE
819101948	TAXI CON BASE
814063834	TAXI CON BASE
818440778	TAXI CON BASE
815246685	TAXI CON BASE
816015248	TAXI CON BASE
816036188	TAXI CON BASE
816064712	TAXI CON BASE
818133108	TAXI CON BASE
816221472	TAXI CON BASE
816497123	TAXI CON BASE
816621179	TAXI CON BASE
817080568	TAXI CON BASE
817121245	TAXI CON BASE
817240506	TAXI CON BASE
818015220	TAXI CON BASE
818136048	TAXI CON BASE
818182654	TAXI CON BASE
819041543	TAXI CON BASE
818073020	TAXI CON BASE
810109392	TAXI CON BASE
813109940	TAXI CON BASE
814135423	TAXI CON BASE
810093046	TAXI CON BASE
812022398	TAXI CON BASE
819037717	TAXI CON BASE
816050221	TAXI CON BASE
810051341	TAXI CON BASE
810055440	TAXI CON BASE
818051284	TAXI CON BASE
810021090	TAXI CON BASE
810112802	TAXI CON BASE
810142818	TAXI CON BASE
813108044	TAXI CON BASE
818112503	TAXI CON BASE
819021189	TAXI CON BASE
819078356	TAXI CON BASE
810053648	TAXI CON BASE
813020742	TAXI CON BASE
814263515	TAXI CON BASE

815074798	TAXI CON BASE
816047391	TAXI CON BASE
817029305	TAXI CON BASE
811108708	TAXI CON BASE
819029882	TAXI CON BASE
810111588	TAXI CON BASE
810098546	TAXI CON BASE
810434382	TAXI CON BASE
810607755	TAXI CON BASE
810817147	TAXI CON BASE
811048605	TAXI CON BASE
811138238	TAXI CON BASE
811611652	TAXI CON BASE
812261311	TAXI CON BASE
812626950	TAXI CON BASE
813106082	TAXI CON BASE
814607054	TAXI CON BASE
818114462	TAXI CON BASE
819260867	TAXI CON BASE
816224675	TAXI CON BASE
814265317	TAXI CON BASE
819015636	TAXI CON BASE
811096495	TAXI CON BASE
818622477	TAXI CON BASE
817176610	TAXI CON BASE
818122977	TAXI CON BASE
817056958	TAXI CON BASE
812068697	TAXI CON BASE
817013272	TAXI CON BASE
817112834	TAXI CON BASE
817609329	TAXI CON BASE
818090946	TAXI CON BASE
818187819	TAXI CON BASE
819102509	TAXI CON BASE
812084877	TAXI CON BASE
817074275	TAXI CON BASE
811130795	TAXI CON BASE
813102808	TAXI CON BASE
814141891	TAXI CON BASE
818088677	TAXI CON BASE
813114092	TAXI CON BASE
812254047	TAXI CON BASE
811016934	TAXI CON BASE
812598868	TAXI CON BASE
819255050	TAXI CON BASE
813071438	TAXI CON BASE
818053666	TAXI CON BASE
812609034	TAXI CON BASE
811083305	TAXI CON BASE
815083604	TAXI CON BASE
817240421	TAXI CON BASE
810042435	TAXI CON BASE
811058554	TAXI CON BASE

817095535	TAXI CON BASE
819055034	TAXI CON BASE
813122842	TAXI CON BASE
818125401	TAXI CON BASE
812133724	TAXI CON BASE
818108339	TAXI CON BASE
810102410	TAXI CON BASE
811128247	TAXI CON BASE
812130446	TAXI CON BASE
812132828	TAXI CON BASE
813031610	TAXI CON BASE
813054512	TAXI CON BASE
813623163	TAXI CON BASE
814043050	TAXI CON BASE
814817806	TAXI CON BASE
815015092	TAXI CON BASE
815028887	TAXI CON BASE
818098827	TAXI CON BASE
815120022	TAXI CON BASE
812088099	TAXI CON BASE
818123538	TAXI CON BASE
817063482	TAXI CON BASE
818080659	TAXI CON BASE
819608108	TAXI CON BASE
818019169	TAXI CON BASE
819028221	TAXI CON BASE
812076102	TAXI CON BASE
810107095	TAXI CON BASE
817140208	TAXI CON BASE
816012700	TAXI CON BASE
816116442	TAXI CON BASE
816520050	TAXI CON BASE
817043523	TAXI CON BASE
817128547	TAXI CON BASE
818608839	TAXI CON BASE
819608740	TAXI CON BASE
816134769	TAXI CON BASE
811141328	TAXI CON BASE
811236574	TAXI CON BASE
814053947	TAXI CON BASE
813041187	TAXI CON BASE
815057872	TAXI CON BASE
812021157	TAXI CON BASE
814049456	TAXI CON BASE
813113516	TAXI CON BASE
811040049	TAXI CON BASE
813048069	TAXI CON BASE
815040348	TAXI CON BASE
811046360	TAXI CON BASE
811622780	TAXI CON BASE
814012483	TAXI CON BASE
817031254	TAXI CON BASE
811084706	TAXI CON BASE

813137314	TAXI CON BASE
815032673	TAXI CON BASE
815084005	TAXI CON BASE
819101368	TAXI CON BASE
810028057	TAXI CON BASE
811018071	TAXI CON BASE
813000388	TAXI CON BASE
814000794	TAXI CON BASE
816042136	TAXI CON BASE
817224326	TAXI CON BASE
818040811	TAXI CON BASE
819587182	TAXI CON BASE
814085915	TAXI CON BASE
810514981	TAXI CON BASE
813047828	TAXI CON BASE
815213476	TAXI CON BASE
810019141	TAXI CON BASE
810102670	TAXI CON BASE
811208285	TAXI CON BASE
818074681	TAXI CON BASE
816045254	TAXI CON BASE
818076308	TAXI CON BASE
811049983	TAXI CON BASE
817078039	TAXI CON BASE
819606948	TAXI CON BASE
810082833	TAXI CON BASE
817181267	TAXI CON BASE
819622043	TAXI CON BASE
819067143	TAXI CON BASE
812607652	TAXI CON BASE
815073212	TAXI CON BASE
815098756	TAXI CON BASE
815249888	TAXI CON BASE
816245515	TAXI CON BASE
817110032	TAXI CON BASE
818121316	TAXI CON BASE
818608099	TAXI CON BASE
812024930	TAXI CON BASE
818131623	TAXI CON BASE
817026287	TAXI CON BASE
813255854	TAXI CON BASE
812026497	TAXI CON BASE
814127413	TAXI CON BASE
814142612	TAXI CON BASE
811054790	TAXI CON BASE
810604477	TAXI CON BASE
813046427	TAXI CON BASE
815050075	TAXI CON BASE
813067282	TAXI CON BASE
813587481	TAXI CON BASE
816028758	TAXI CON BASE
818031400	TAXI CON BASE
814098685	TAXI CON BASE

810014481	TAXI CON BASE
813050598	TAXI CON BASE
818051547	TAXI CON BASE
811058899	TAXI CON BASE
811210219	TAXI CON BASE
812053985	TAXI CON BASE
812115667	TAXI CON BASE
812225012	TAXI CON BASE
812608398	TAXI CON BASE
814062057	TAXI CON BASE
814093925	TAXI CON BASE
814246699	TAXI CON BASE
815026625	TAXI CON BASE
815044102	TAXI CON BASE
815059094	TAXI CON BASE
815070859	TAXI CON BASE
810101279	TAXI CON BASE
817230039	TAXI CON BASE
814022035	TAXI CON BASE
816621674	TAXI CON BASE
819041888	TAXI CON BASE
810006396	TAXI CON BASE
814093260	TAXI CON BASE
817110612	TAXI CON BASE
811606760	TAXI CON BASE
812281731	TAXI CON BASE
816255402	TAXI CON BASE
817019418	TAXI CON BASE
817055397	TAXI CON BASE
817109669	TAXI CON BASE
818052005	TAXI CON BASE
819019575	TAXI CON BASE
819054473	TAXI CON BASE
819126307	TAXI CON BASE
819607189	TAXI CON BASE
818218944	TAXI CON BASE
814109851	TAXI CON BASE
810123190	TAXI CON BASE
814109431	TAXI CON BASE
812609454	TAXI CON BASE
811123841	TAXI CON BASE
816045094	TAXI CON BASE
817182248	TAXI CON BASE
811135110	TAXI CON BASE
812083971	TAXI CON BASE
813021488	TAXI CON BASE
814042659	TAXI CON BASE
815071595	TAXI CON BASE
813131338	TAXI CON BASE
815132476	TAXI CON BASE
819235191	TAXI CON BASE
810053983	TAXI CON BASE
812000897	TAXI CON BASE

813041682	TAXI CON BASE
814053282	TAXI CON BASE
815056716	TAXI CON BASE
817044429	TAXI CON BASE
815028502	TAXI CON BASE
816616362	TAXI CON BASE
817123702	TAXI CON BASE
819116175	TAXI CON BASE
810029458	TAXI CON BASE
810099367	TAXI CON BASE
811045969	TAXI CON BASE
811088720	TAXI CON BASE
811120723	TAXI CON BASE
811142729	TAXI CON BASE
811611157	TAXI CON BASE
812037785	TAXI CON BASE
812104034	TAXI CON BASE
812144357	TAXI CON BASE
812607157	TAXI CON BASE
813096132	TAXI CON BASE
813145409	TAXI CON BASE
814607139	TAXI CON BASE
815065622	TAXI CON BASE
810129831	TAXI CON BASE
811087824	TAXI CON BASE
810129336	TAXI CON BASE
814084279	TAXI CON BASE
814108450	TAXI CON BASE
818058586	TAXI CON BASE
818098984	TAXI CON BASE
818262598	TAXI CON BASE
816006592	TAXI CON BASE
818609995	TAXI CON BASE
813126101	TAXI CON BASE
814291729	TAXI CON BASE
818020952	TAXI CON BASE
815060467	TAXI CON BASE
816068651	TAXI CON BASE
815249628	TAXI CON BASE
816113409	TAXI CON BASE
816115546	TAXI CON BASE
816132387	TAXI CON BASE
817101461	TAXI CON BASE
817120189	TAXI CON BASE
817123887	TAXI CON BASE
819051515	TAXI CON BASE
819075733	TAXI CON BASE
819119033	TAXI CON BASE
811107821	TAXI CON BASE
811022722	TAXI CON BASE
815225660	TAXI CON BASE
811080607	TAXI CON BASE
813292219	TAXI CON BASE

819098635	TAXI CON BASE
817141869	TAXI CON BASE
810610920	TAXI CON BASE
813220348	TAXI CON BASE
811063446	TAXI CON BASE
819056770	TAXI CON BASE
812112204	TAXI CON BASE
813041422	TAXI CON BASE
813268104	TAXI CON BASE
817105065	TAXI CON BASE
819607349	TAXI CON BASE
812049719	TAXI CON BASE
814040512	TAXI CON BASE
815013870	TAXI CON BASE
819030835	TAXI CON BASE
819176357	TAXI CON BASE
810126553	TAXI CON BASE
810135964	TAXI CON BASE
811045129	TAXI CON BASE
812035488	TAXI CON BASE
812134965	TAXI CON BASE
813080764	TAXI CON BASE
813239759	TAXI CON BASE
814085830	TAXI CON BASE
815018455	TAXI CON BASE
810121138	TAXI CON BASE
816022352	TAXI CON BASE
818248615	TAXI CON BASE
814104511	TAXI CON BASE
811486700	TAXI CON BASE
811263042	TAXI CON BASE
817053090	TAXI CON BASE
817065529	TAXI CON BASE
818400370	TAXI CON BASE
818543859	TAXI CON BASE
813053791	TAXI CON BASE
811022807	TAXI CON BASE
816131481	TAXI CON BASE
810107835	TAXI CON BASE
817058255	TAXI CON BASE
811014477	TAXI CON BASE
812128412	TAXI CON BASE
814263355	TAXI CON BASE
819080700	TAXI CON BASE
811064427	TAXI CON BASE
810012344	TAXI CON BASE
819243101	TAXI CON BASE
818117085	TAXI CON BASE
811064182	TAXI CON BASE
815124701	TAXI CON BASE
817093498	TAXI CON BASE
819082182	TAXI CON BASE
810123770	TAXI CON BASE

816080992	TAXI CON BASE
815135594	TAXI CON BASE
818617660	TAXI CON BASE
813137574	TAXI CON BASE
817522428	TAXI CON BASE
814016247	TAXI CON BASE
811076871	TAXI CON BASE
811607321	TAXI CON BASE
812113780	TAXI CON BASE
818034881	TAXI CON BASE
816091020	TAXI CON BASE
816607531	TAXI CON BASE
818098724	TAXI CON BASE
818121071	TAXI CON BASE
818134826	TAXI CON BASE
811611072	TAXI CON BASE
815128220	TAXI CON BASE
818021773	TAXI CON BASE
818061751	TAXI CON BASE
819000089	TAXI CON BASE
819013599	TAXI CON BASE
814042574	TAXI CON BASE
819051195	TAXI CON BASE
810034180	TAXI CON BASE
810249333	TAXI CON BASE
810618203	TAXI CON BASE
811074154	TAXI CON BASE
811107326	TAXI CON BASE
813027624	TAXI CON BASE
813130937	TAXI CON BASE
813607648	TAXI CON BASE
813616394	TAXI CON BASE
813618356	TAXI CON BASE
814088378	TAXI CON BASE
815015672	TAXI CON BASE
815038994	TAXI CON BASE
815053353	TAXI CON BASE
812135366	TAXI CON BASE
816612263	TAXI CON BASE
817234893	TAXI CON BASE
816068736	TAXI CON BASE
810223733	TAXI CON BASE
814083038	TAXI CON BASE
815229684	TAXI CON BASE
816001092	TAXI CON BASE
816064972	TAXI CON BASE
815031357	TAXI CON BASE
812138064	TAXI CON BASE
816115041	TAXI CON BASE
818001579	TAXI CON BASE
814296809	TAXI CON BASE
816046310	TAXI CON BASE
816067670	TAXI CON BASE

816102876	TAXI CON BASE
817223420	TAXI CON BASE
818229997	TAXI CON BASE
818251040	TAXI CON BASE
818623038	TAXI CON BASE
819016617	TAXI CON BASE
819028986	TAXI CON BASE
819609806	TAXI CON BASE
817223260	TAXI CON BASE
813618271	TAXI CON BASE
816209056	TAXI CON BASE
819141926	TAXI CON BASE
819605462	TAXI CON BASE
814182850	TAXI CON BASE
811255957	TAXI CON BASE
813023525	TAXI CON BASE
818099040	TAXI CON BASE
819119613	TAXI CON BASE
811101180	TAXI CON BASE
816089416	TAXI CON BASE
812111483	TAXI CON BASE
814089519	TAXI CON BASE
812031969	TAXI CON BASE
812072683	TAXI CON BASE
812079565	TAXI CON BASE
816032089	TAXI CON BASE
818130567	TAXI CON BASE
814109011	TAXI CON BASE
818044835	TAXI CON BASE
810048831	TAXI CON BASE
810073767	TAXI CON BASE
811061644	TAXI CON BASE
812033266	TAXI CON BASE
812141239	TAXI CON BASE
813045606	TAXI CON BASE
813118856	TAXI CON BASE
813609105	TAXI CON BASE
814091628	TAXI CON BASE
814139607	TAXI CON BASE
813117370	TAXI CON BASE
819079252	TAXI CON BASE
813097878	TAXI CON BASE
816230043	TAXI CON BASE
819090437	TAXI CON BASE
812071527	TAXI CON BASE
815236415	TAXI CON BASE
810622879	TAXI CON BASE
818134901	TAXI CON BASE
816106555	TAXI CON BASE
810054209	TAXI CON BASE
819064865	TAXI CON BASE
818255149	TAXI CON BASE
815102705	TAXI CON BASE

815127324	TAXI CON BASE
816040839	TAXI CON BASE
816138286	TAXI CON BASE
817606881	TAXI CON BASE
817611858	TAXI CON BASE
816606112	TAXI CON BASE
819033878	TAXI CON BASE
819116335	TAXI CON BASE
819150832	TAXI CON BASE
811057993	TAXI CON BASE
814094586	TAXI CON BASE
819099296	TAXI CON BASE
818079181	TAXI CON BASE
817218613	TAXI CON BASE
816140137	TAXI CON BASE
813068348	TAXI CON BASE
814071844	TAXI CON BASE
810604057	TAXI CON BASE
815067509	TAXI CON BASE
810025274	TAXI CON BASE
816056924	TAXI CON BASE
813129069	TAXI CON BASE
818063133	TAXI CON BASE
817020126	TAXI CON BASE
817134755	TAXI CON BASE
810043836	TAXI CON BASE
811099773	TAXI CON BASE
810084390	TAXI CON BASE
816133603	TAXI CON BASE
814026714	TAXI CON BASE
815076415	TAXI CON BASE
816050986	TAXI CON BASE
817029480	TAXI CON BASE
818092663	TAXI CON BASE
814011327	TAXI CON BASE
814066112	TAXI CON BASE
818117320	TAXI CON BASE
819026269	TAXI CON BASE
819608245	TAXI CON BASE
810026835	TAXI CON BASE
811020425	TAXI CON BASE
811048582	TAXI CON BASE
811127940	TAXI CON BASE
813002500	TAXI CON BASE
813087721	TAXI CON BASE
813240207	TAXI CON BASE
813265741	TAXI CON BASE
814095307	TAXI CON BASE
814114408	TAXI CON BASE
814240613	TAXI CON BASE
815032178	TAXI CON BASE
818133500	TAXI CON BASE
813127687	TAXI CON BASE

818137784	TAXI CON BASE
812129813	TAXI CON BASE
813251595	TAXI CON BASE
814099406	TAXI CON BASE
812058205	TAXI CON BASE
818022914	TAXI CON BASE
814236122	TAXI CON BASE
815184488	TAXI CON BASE
816125778	TAXI CON BASE
815117192	TAXI CON BASE
810068110	TAXI CON BASE
815127089	TAXI CON BASE
815119819	TAXI CON BASE
818074449	TAXI CON BASE
816129297	TAXI CON BASE
817140888	TAXI CON BASE
818074421	TAXI CON BASE
818494827	TAXI CON BASE
819021264	TAXI CON BASE
819054053	TAXI CON BASE
810494809	TAXI CON BASE
817241907	TAXI CON BASE
810247296	TAXI CON BASE
812615402	TAXI CON BASE
816017385	TAXI CON BASE
816516064	TAXI CON BASE
813073490	TAXI CON BASE
812137908	TAXI CON BASE
811184884	TAXI CON BASE
816237420	TAXI CON BASE
816610126	TAXI CON BASE
817252875	TAXI CON BASE
811052738	TAXI CON BASE
816049858	TAXI CON BASE
817071492	TAXI CON BASE
818011826	TAXI CON BASE
813065220	TAXI CON BASE
817437692	TAXI CON BASE
812012081	TAXI CON BASE
813621361	TAXI CON BASE
815047305	TAXI CON BASE
811063941	TAXI CON BASE
812129998	TAXI CON BASE
815034710	TAXI CON BASE
810215808	TAXI CON BASE
813026728	TAXI CON BASE
813029501	TAXI CON BASE
813072099	TAXI CON BASE
814066457	TAXI CON BASE
815018370	TAXI CON BASE
819074257	TAXI CON BASE
812028879	TAXI CON BASE
811073593	TAXI CON BASE

811077272	TAXI CON BASE
811096655	TAXI CON BASE
812112389	TAXI CON BASE
812133304	TAXI CON BASE
813040366	TAXI CON BASE
813133475	TAXI CON BASE
814087632	TAXI CON BASE
814099666	TAXI CON BASE
814121932	TAXI CON BASE
815042980	TAXI CON BASE
818138185	TAXI CON BASE
810043911	TAXI CON BASE
810026170	TAXI CON BASE
810116406	TAXI CON BASE
815074378	TAXI CON BASE
819033953	TAXI CON BASE
815015177	TAXI CON BASE
819087842	TAXI CON BASE
818093484	TAXI CON BASE
811034916	TAXI CON BASE
817044344	TAXI CON BASE
810106939	TAXI CON BASE
810043591	TAXI CON BASE
819072950	TAXI CON BASE
810091749	TAXI CON BASE
816240855	TAXI CON BASE
815065982	TAXI CON BASE
815399976	TAXI CON BASE
816077802	TAXI CON BASE
816091365	TAXI CON BASE
817615452	TAXI CON BASE
818115108	TAXI CON BASE
818141275	TAXI CON BASE
819042029	TAXI CON BASE
819136119	TAXI CON BASE
819223167	TAXI CON BASE
814607979	TAXI CON BASE
810260013	TAXI CON BASE
812607232	TAXI CON BASE
810093626	TAXI CON BASE
817109829	TAXI CON BASE
815075434	TAXI CON BASE
816121334	TAXI CON BASE
818054722	TAXI CON BASE
819132270	TAXI CON BASE
819053652	TAXI CON BASE
817184460	TAXI CON BASE
818077204	TAXI CON BASE
810049492	TAXI CON BASE
812089537	TAXI CON BASE
814049791	TAXI CON BASE
813059432	TAXI CON BASE
811095759	TAXI CON BASE

810072946	TAXI CON BASE
816017200	TAXI CON BASE
818215246	TAXI CON BASE
819226865	TAXI CON BASE
817061505	TAXI CON BASE
818015800	TAXI CON BASE
812107497	TAXI CON BASE
812043993	TAXI CON BASE
813039993	TAXI CON BASE
812127936	TAXI CON BASE
813074396	TAXI CON BASE
815061802	TAXI CON BASE
817235799	TAXI CON BASE
816082299	TAXI CON BASE
818073600	TAXI CON BASE
810135384	TAXI CON BASE
810261339	TAXI CON BASE
810618463	TAXI CON BASE
811062045	TAXI CON BASE
811077432	TAXI CON BASE
811141168	TAXI CON BASE
812044714	TAXI CON BASE
812068437	TAXI CON BASE
812134620	TAXI CON BASE
812283652	TAXI CON BASE
813077254	TAXI CON BASE
813607983	TAXI CON BASE
813626946	TAXI CON BASE
814028196	TAXI CON BASE
814137805	TAXI CON BASE
819028566	TAXI CON BASE
814605597	TAXI CON BASE
810037048	TAXI CON BASE
810136365	TAXI CON BASE
813131673	TAXI CON BASE
818110363	TAXI CON BASE
814605757	TAXI CON BASE
818055048	TAXI CON BASE
811134214	TAXI CON BASE
816110961	TAXI CON BASE
816126254	TAXI CON BASE
816266295	TAXI CON BASE
817103423	TAXI CON BASE
817135651	TAXI CON BASE
818134406	TAXI CON BASE
819001480	TAXI CON BASE
819066087	TAXI CON BASE
816214108	TAXI CON BASE
814237288	TAXI CON BASE
817610297	TAXI CON BASE
812634380	TAXI CON BASE
811064267	TAXI CON BASE
811075135	TAXI CON BASE

817611933	TAXI CON BASE
812182953	TAXI CON BASE
813185067	TAXI CON BASE
818053246	TAXI CON BASE
819245583	TAXI CON BASE
813611894	TAXI CON BASE
818118721	TAXI CON BASE
813606902	TAXI CON BASE
814085410	TAXI CON BASE
815035111	TAXI CON BASE
819136454	TAXI CON BASE
817072473	TAXI CON BASE
819026429	TAXI CON BASE
810098966	TAXI CON BASE
811036213	TAXI CON BASE
811115916	TAXI CON BASE
812041016	TAXI CON BASE
812064338	TAXI CON BASE
812086419	TAXI CON BASE
812609874	TAXI CON BASE
813025082	TAXI CON BASE
814094241	TAXI CON BASE
814619248	TAXI CON BASE
811083220	TAXI CON BASE
813043569	TAXI CON BASE
813107483	TAXI CON BASE
814080835	TAXI CON BASE
817225727	TAXI CON BASE
819106288	TAXI CON BASE
812133984	TAXI CON BASE
815071830	TAXI CON BASE
816135665	TAXI CON BASE
818050203	TAXI CON BASE
818138840	TAXI CON BASE
819001985	TAXI CON BASE
819128444	TAXI CON BASE
819585380	TAXI CON BASE
814100597	TAXI CON BASE
814041753	TAXI CON BASE
816494920	TAXI CON BASE
810046459	TAXI CON BASE
816096865	TAXI CON BASE
818262338	TAXI CON BASE
815141467	TAXI CON BASE
819073191	TAXI CON BASE
817016475	TAXI CON BASE
810080536	TAXI CON BASE
813182949	TAXI CON BASE
812219064	TAXI CON BASE
815610710	TAXI CON BASE
812013567	TAXI CON BASE
811059030	TAXI CON BASE
817142505	TAXI CON BASE

814237523	TAXI CON BASE
811455638	TAXI CON BASE
810046299	TAXI CON BASE
811045204	TAXI CON BASE
815045503	TAXI CON BASE
817092912	TAXI CON BASE
815025644	TAXI CON BASE
811112058	TAXI CON BASE
812017246	TAXI CON BASE
816044198	TAXI CON BASE
810097480	TAXI CON BASE
810045218	TAXI CON BASE
810085531	TAXI CON BASE
810118383	TAXI CON BASE
811075470	TAXI CON BASE
811497418	TAXI CON BASE
812138644	TAXI CON BASE
812292803	TAXI CON BASE
812609539	TAXI CON BASE
812617044	TAXI CON BASE
813124309	TAXI CON BASE
813124644	TAXI CON BASE
814257307	TAXI CON BASE
814620956	TAXI CON BASE
815011498	TAXI CON BASE
818254748	TAXI CON BASE
811067040	TAXI CON BASE
819067488	TAXI CON BASE
813112030	TAXI CON BASE
819081521	TAXI CON BASE
812267557	TAXI CON BASE
816052788	TAXI CON BASE
814121437	TAXI CON BASE
815179411	TAXI CON BASE
810174701	TAXI CON BASE
816014342	TAXI CON BASE
817079690	TAXI CON BASE
817107782	TAXI CON BASE
819033618	TAXI CON BASE
818079006	TAXI CON BASE
813091892	TAXI CON BASE
814069230	TAXI CON BASE
819142402	TAXI CON BASE
811047006	TAXI CON BASE
813047408	TAXI CON BASE
817243709	TAXI CON BASE
814247090	TAXI CON BASE
818027834	TAXI CON BASE
816077147	TAXI CON BASE
816134929	TAXI CON BASE
816138363	TAXI CON BASE
813081905	TAXI CON BASE
811066489	TAXI CON BASE

811021901	TAXI CON BASE
814059503	TAXI CON BASE
815123065	TAXI CON BASE
817028324	TAXI CON BASE
811075630	TAXI CON BASE
813020902	TAXI CON BASE
810135544	TAXI CON BASE
810233385	TAXI CON BASE
811097896	TAXI CON BASE
812071367	TAXI CON BASE
812623337	TAXI CON BASE
813042588	TAXI CON BASE
813075872	TAXI CON BASE
814116545	TAXI CON BASE
811047341	TAXI CON BASE
812105930	TAXI CON BASE
813119172	TAXI CON BASE
814133966	TAXI CON BASE
818142256	TAXI CON BASE
818059567	TAXI CON BASE
811142224	TAXI CON BASE
811094198	TAXI CON BASE
815010097	TAXI CON BASE
815132551	TAXI CON BASE
816031428	TAXI CON BASE
815054754	TAXI CON BASE
814031866	TAXI CON BASE
818016041	TAXI CON BASE
815625947	TAXI CON BASE
817011470	TAXI CON BASE
818084653	TAXI CON BASE
818094885	TAXI CON BASE
818133760	TAXI CON BASE
819037977	TAXI CON BASE
819618972	TAXI CON BASE
819117231	TAXI CON BASE
817229086	TAXI CON BASE
815129461	TAXI CON BASE
819020108	TAXI CON BASE
817078534	TAXI CON BASE
814252487	TAXI CON BASE
819122123	TAXI CON BASE
812106751	TAXI CON BASE
815028007	TAXI CON BASE
819094611	TAXI CON BASE
812040295	TAXI CON BASE
812237121	TAXI CON BASE
817259757	TAXI CON BASE
819245088	TAXI CON BASE
819247200	TAXI CON BASE
811029109	TAXI CON BASE
811042681	TAXI CON BASE
818020112	TAXI CON BASE

810077941	TAXI CON BASE
811111152	TAXI CON BASE
811150234	TAXI CON BASE
811625648	TAXI CON BASE
812059286	TAXI CON BASE
812062376	TAXI CON BASE
814014940	TAXI CON BASE
814141716	TAXI CON BASE
815032758	TAXI CON BASE
811044643	TAXI CON BASE
813063183	TAXI CON BASE
818601117	TAXI CON BASE
811047181	TAXI CON BASE
813109445	TAXI CON BASE
812078744	TAXI CON BASE
818396086	TAXI CON BASE
813052895	TAXI CON BASE
810079408	TAXI CON BASE
819011872	TAXI CON BASE
811236734	TAXI CON BASE
813058116	TAXI CON BASE
815054174	TAXI CON BASE
818088097	TAXI CON BASE
813017317	TAXI CON BASE
814021634	TAXI CON BASE
815047800	TAXI CON BASE
815231878	TAXI CON BASE
816020550	TAXI CON BASE
816085737	TAXI CON BASE
816101895	TAXI CON BASE
816113324	TAXI CON BASE
817089907	TAXI CON BASE
818014669	TAXI CON BASE
819032637	TAXI CON BASE
819144464	TAXI CON BASE
819603165	TAXI CON BASE
811045549	TAXI CON BASE
816027517	TAXI CON BASE
819084564	TAXI CON BASE
813092958	TAXI CON BASE
819092659	TAXI CON BASE
813112375	TAXI CON BASE
817101126	TAXI CON BASE
819093555	TAXI CON BASE
814086071	TAXI CON BASE
813117615	TAXI CON BASE
814117441	TAXI CON BASE
818085474	TAXI CON BASE
813011096	TAXI CON BASE
813223961	TAXI CON BASE
814074887	TAXI CON BASE
811078918	TAXI CON BASE
811072772	TAXI CON BASE

816000691	TAXI CON BASE
817084407	TAXI CON BASE
817077553	TAXI CON BASE
819018259	TAXI CON BASE
812079080	TAXI CON BASE
813079896	TAXI CON BASE
813108389	TAXI CON BASE
814077325	TAXI CON BASE
814150707	TAXI CON BASE
815001181	TAXI CON BASE
815009044	TAXI CON BASE
815246920	TAXI CON BASE
817096233	TAXI CON BASE
811073098	TAXI CON BASE
811054370	TAXI CON BASE
810143219	TAXI CON BASE
813077919	TAXI CON BASE
814077820	TAXI CON BASE
810055860	TAXI CON BASE
814249472	TAXI CON BASE
815079533	TAXI CON BASE
815619159	TAXI CON BASE
816010748	TAXI CON BASE
816033305	TAXI CON BASE
817070251	TAXI CON BASE
817073674	TAXI CON BASE
817118155	TAXI CON BASE
817608683	TAXI CON BASE
819111590	TAXI CON BASE
817101706	TAXI CON BASE
816060118	TAXI CON BASE
813071773	TAXI CON BASE
817039957	TAXI CON BASE
810092720	TAXI CON BASE
810248017	TAXI CON BASE
811109388	TAXI CON BASE
812252085	TAXI CON BASE
815079458	TAXI CON BASE
817028102	TAXI CON BASE
810084130	TAXI CON BASE
814018964	TAXI CON BASE
815122589	TAXI CON BASE
816066019	TAXI CON BASE
811047501	TAXI CON BASE
816057288	TAXI CON BASE
813092798	TAXI CON BASE
812238362	TAXI CON BASE
815225080	TAXI CON BASE
810050100	TAXI CON BASE
810102250	TAXI CON BASE
810120997	TAXI CON BASE
812049399	TAXI CON BASE
814123079	TAXI CON BASE

818087771	TAXI CON BASE
819602429	TAXI CON BASE
816110046	TAXI CON BASE
816609333	TAXI CON BASE
810030401	TAXI CON BASE
811062120	TAXI CON BASE
813034318	TAXI CON BASE
813043644	TAXI CON BASE
813609945	TAXI CON BASE
814105592	TAXI CON BASE
819246069	TAXI CON BASE
814112781	TAXI CON BASE
813110658	TAXI CON BASE
812036544	TAXI CON BASE
811087909	TAXI CON BASE
817259917	TAXI CON BASE
812606671	TAXI CON BASE
814117366	TAXI CON BASE
813607303	TAXI CON BASE
815074873	TAXI CON BASE
815108781	TAXI CON BASE
816038805	TAXI CON BASE
816091105	TAXI CON BASE
817018512	TAXI CON BASE
817081969	TAXI CON BASE
817093993	TAXI CON BASE
818024631	TAXI CON BASE
818102438	TAXI CON BASE
818139241	TAXI CON BASE
810115425	TAXI CON BASE
816078388	TAXI CON BASE
814019860	TAXI CON BASE
815115550	TAXI CON BASE
816045599	TAXI CON BASE
819136799	TAXI CON BASE
817137873	TAXI CON BASE
810051921	TAXI CON BASE
817080364	TAXI CON BASE
819044401	TAXI CON BASE
813129304	TAXI CON BASE
816093662	TAXI CON BASE
810091329	TAXI CON BASE
815041589	TAXI CON BASE
813038110	TAXI CON BASE
810110000	TAXI CON BASE
812108973	TAXI CON BASE
812065494	TAXI CON BASE
813237032	TAXI CON BASE
814076924	TAXI CON BASE
818060930	TAXI CON BASE
810080291	TAXI CON BASE
814058102	TAXI CON BASE
815094657	TAXI CON BASE

813098439	TAXI CON BASE
812092887	TAXI CON BASE
814195360	TAXI CON BASE
815051131	TAXI CON BASE
815133532	TAXI CON BASE
815143009	TAXI CON BASE
816070005	TAXI CON BASE
817036839	TAXI CON BASE
818108414	TAXI CON BASE
819049406	TAXI CON BASE
815076330	TAXI CON BASE
812095240	TAXI CON BASE
812518222	TAXI CON BASE
816028833	TAXI CON BASE
815049367	TAXI CON BASE
811249589	TAXI CON BASE
812068352	TAXI CON BASE
816233581	TAXI CON BASE
812085353	TAXI CON BASE
811135615	TAXI CON BASE
815266889	TAXI CON BASE
810062134	TAXI CON BASE
819067723	TAXI CON BASE
817123542	TAXI CON BASE
814098845	TAXI CON BASE
815030956	TAXI CON BASE
819027240	TAXI CON BASE
816047476	TAXI CON BASE
811001882	TAXI CON BASE
817076817	TAXI CON BASE
810012849	TAXI CON BASE
817013197	TAXI CON BASE
810120492	TAXI CON BASE
812108058	TAXI CON BASE
813117790	TAXI CON BASE
810112987	TAXI CON BASE
813494112	TAXI CON BASE
812616223	TAXI CON BASE
812060574	TAXI CON BASE
811289222	TAXI CON BASE
816026536	TAXI CON BASE
816041810	TAXI CON BASE
816141538	TAXI CON BASE
816614980	TAXI CON BASE
817261101	TAXI CON BASE
819059478	TAXI CON BASE
819090017	TAXI CON BASE
819150412	TAXI CON BASE
814072580	TAXI CON BASE
813091212	TAXI CON BASE
817125009	TAXI CON BASE
810219167	TAXI CON BASE
811023048	TAXI CON BASE

811237470	TAXI CON BASE
817042702	TAXI CON BASE
818088257	TAXI CON BASE
818080974	TAXI CON BASE
810620312	TAXI CON BASE
819141506	TAXI CON BASE
810040718	TAXI CON BASE
818046150	TAXI CON BASE
810032203	TAXI CON BASE
811213672	TAXI CON BASE
813028605	TAXI CON BASE
813059852	TAXI CON BASE
813120545	TAXI CON BASE
818043779	TAXI CON BASE
814038328	TAXI CON BASE
810063955	TAXI CON BASE
811025420	TAXI CON BASE
814023931	TAXI CON BASE
814051145	TAXI CON BASE
810099089	TAXI CON BASE
811059535	TAXI CON BASE
811080362	TAXI CON BASE
811132092	TAXI CON BASE
811249329	TAXI CON BASE
812060734	TAXI CON BASE
814088293	TAXI CON BASE
815015917	TAXI CON BASE
819010891	TAXI CON BASE
817039872	TAXI CON BASE
810135209	TAXI CON BASE
813113356	TAXI CON BASE
813400085	TAXI CON BASE
819037397	TAXI CON BASE
815109007	TAXI CON BASE
814077745	TAXI CON BASE
814032502	TAXI CON BASE
818127712	TAXI CON BASE
819454675	TAXI CON BASE
815122824	TAXI CON BASE
817111358	TAXI CON BASE
817399378	TAXI CON BASE
818103334	TAXI CON BASE
814049876	TAXI CON BASE
816076401	TAXI CON BASE
816029814	TAXI CON BASE
815142608	TAXI CON BASE
819069020	TAXI CON BASE
812136842	TAXI CON BASE
817248704	TAXI CON BASE
818116929	TAXI CON BASE
819123944	TAXI CON BASE
810129671	TAXI CON BASE
816015408	TAXI CON BASE

814032182	TAXI CON BASE
817024485	TAXI CON BASE
819052671	TAXI CON BASE
814023191	TAXI CON BASE
816585572	TAXI CON BASE
817023589	TAXI CON BASE
817040900	TAXI CON BASE
810120737	TAXI CON BASE
818082431	TAXI CON BASE
811095179	TAXI CON BASE
812098443	TAXI CON BASE
813054437	TAXI CON BASE
813150131	TAXI CON BASE
814122418	TAXI CON BASE
814123154	TAXI CON BASE
814619408	TAXI CON BASE
815036192	TAXI CON BASE
814057961	TAXI CON BASE
810041874	TAXI CON BASE
810130969	TAXI CON BASE
812074980	TAXI CON BASE
815039050	TAXI CON BASE
818051529	TAXI CON BASE
816127655	TAXI CON BASE
816101055	TAXI CON BASE
812095080	TAXI CON BASE
813070952	TAXI CON BASE
815039555	TAXI CON BASE
811010293	TAXI CON BASE
817129948	TAXI CON BASE
817045820	TAXI CON BASE
816046495	TAXI CON BASE
816063656	TAXI CON BASE
816094308	TAXI CON BASE
816264738	TAXI CON BASE
816621254	TAXI CON BASE
817036419	TAXI CON BASE
817053595	TAXI CON BASE
819025028	TAXI CON BASE
811070390	TAXI CON BASE
812015284	TAXI CON BASE
814136824	TAXI CON BASE
816132202	TAXI CON BASE
813081325	TAXI CON BASE
814118187	TAXI CON BASE
814137560	TAXI CON BASE
813186123	TAXI CON BASE
813115738	TAXI CON BASE
813585849	TAXI CON BASE
814117021	TAXI CON BASE
817225987	TAXI CON BASE
816112688	TAXI CON BASE
817111433	TAXI CON BASE

810213501	TAXI CON BASE
810621553	TAXI CON BASE
812062871	TAXI CON BASE
812063357	TAXI CON BASE
814057466	TAXI CON BASE
813090576	TAXI CON BASE
813134616	TAXI CON BASE
815095713	TAXI CON BASE
814067513	TAXI CON BASE
814051640	TAXI CON BASE
819020443	TAXI CON BASE
819128949	TAXI CON BASE
810056841	TAXI CON BASE
813030639	TAXI CON BASE
816100494	TAXI CON BASE
817264809	TAXI CON BASE
818008796	TAXI CON BASE
818032061	TAXI CON BASE
815105403	TAXI CON BASE
815078675	TAXI CON BASE
814133386	TAXI CON BASE
818077709	TAXI CON BASE
813268784	TAXI CON BASE
815104262	TAXI CON BASE
810613123	TAXI CON BASE
811014392	TAXI CON BASE
818029971	TAXI CON BASE
814020318	TAXI CON BASE
815076170	TAXI CON BASE
817014093	TAXI CON BASE
818047458	TAXI CON BASE
819021424	TAXI CON BASE
810585871	TAXI CON BASE
812083216	TAXI CON BASE
814032762	TAXI CON BASE
814052881	TAXI CON BASE
814057381	TAXI CON BASE
814095062	TAXI CON BASE
814120296	TAXI CON BASE
815123805	TAXI CON BASE
816119300	TAXI CON BASE
816120438	TAXI CON BASE
817136052	TAXI CON BASE
817140048	TAXI CON BASE
818241498	TAXI CON BASE
819009343	TAXI CON BASE
819025608	TAXI CON BASE
815109687	TAXI CON BASE
811118874	TAXI CON BASE
813103049	TAXI CON BASE
814248316	TAXI CON BASE
816136981	TAXI CON BASE
818036382	TAXI CON BASE

814139782	TAXI CON BASE
816120858	TAXI CON BASE
810018180	TAXI CON BASE
818042293	TAXI CON BASE
816106715	TAXI CON BASE
817024065	TAXI CON BASE
815075014	TAXI CON BASE
816258100	TAXI CON BASE
817095795	TAXI CON BASE
810058728	TAXI CON BASE
811033850	TAXI CON BASE
811144606	TAXI CON BASE
811623006	TAXI CON BASE
812016920	TAXI CON BASE
812107237	TAXI CON BASE
812135946	TAXI CON BASE
813032011	TAXI CON BASE
813133710	TAXI CON BASE
813136753	TAXI CON BASE
814061957	TAXI CON BASE
814608875	TAXI CON BASE
815023262	TAXI CON BASE
814028431	TAXI CON BASE
818069614	TAXI CON BASE
811102406	TAXI CON BASE
818063553	TAXI CON BASE
813030974	TAXI CON BASE
814092289	TAXI CON BASE
810038104	TAXI CON BASE
816078203	TAXI CON BASE
818219505	TAXI CON BASE
816120933	TAXI CON BASE
816064392	TAXI CON BASE
817106541	TAXI CON BASE
817129443	TAXI CON BASE
817255313	TAXI CON BASE
817621820	TAXI CON BASE
816114220	TAXI CON BASE
819612231	TAXI CON BASE
816212566	TAXI CON BASE
816130660	TAXI CON BASE
819027820	TAXI CON BASE
810117227	TAXI CON BASE
817218118	TAXI CON BASE
813042748	TAXI CON BASE
817023084	TAXI CON BASE
816150024	TAXI CON BASE
813081400	TAXI CON BASE
811036718	TAXI CON BASE
812050687	TAXI CON BASE
815061608	TAXI CON BASE
819105962	TAXI CON BASE
810052247	TAXI CON BASE

810134563	TAXI CON BASE
811052158	TAXI CON BASE
812054861	TAXI CON BASE
812059101	TAXI CON BASE
812082150	TAXI CON BASE
813045781	TAXI CON BASE
815045688	TAXI CON BASE
819287523	TAXI CON BASE
817049424	TAXI CON BASE
812074645	TAXI CON BASE
814031781	TAXI CON BASE
812135441	TAXI CON BASE
812064253	TAXI CON BASE
818041472	TAXI CON BASE
816083430	TAXI CON BASE
817040160	TAXI CON BASE
817104664	TAXI CON BASE
817122646	TAXI CON BASE
818104070	TAXI CON BASE
819225129	TAXI CON BASE
819281202	TAXI CON BASE
818118226	TAXI CON BASE
812057484	TAXI CON BASE
814615989	TAXI CON BASE
818604150	TAXI CON BASE
811142309	TAXI CON BASE
814132800	TAXI CON BASE
817087105	TAXI CON BASE
811234932	TAXI CON BASE
817131477	TAXI CON BASE
815582888	TAXI CON BASE
810260693	TAXI CON BASE
810514228	TAXI CON BASE
811046940	TAXI CON BASE
812084792	TAXI CON BASE
814604011	TAXI CON BASE
816105819	TAXI CON BASE
818434645	TAXI CON BASE
815617197	TAXI CON BASE
813248405	TAXI CON BASE
810131940	TAXI CON BASE
816017040	TAXI CON BASE
815083864	TAXI CON BASE
816098322	TAXI CON BASE
817139255	TAXI CON BASE
819249187	TAXI CON BASE
815108866	TAXI CON BASE
815261204	TAXI CON BASE
811135035	TAXI CON BASE
815140066	TAXI CON BASE
813034493	TAXI CON BASE
818041137	TAXI CON BASE
813052635	TAXI CON BASE

815094312	TAXI CON BASE
816096445	TAXI CON BASE
816224330	TAXI CON BASE
817052934	TAXI CON BASE
817115952	TAXI CON BASE
819047604	TAXI CON BASE
812079985	TAXI CON BASE
813256415	TAXI CON BASE
818587936	TAXI CON BASE
810019486	TAXI CON BASE
810053488	TAXI CON BASE
810066158	TAXI CON BASE
811026326	TAXI CON BASE
812066130	TAXI CON BASE
812111988	TAXI CON BASE
813135437	TAXI CON BASE
814021894	TAXI CON BASE
814067278	TAXI CON BASE
814145310	TAXI CON BASE
811053054	TAXI CON BASE
819605547	TAXI CON BASE
814187855	TAXI CON BASE
815018790	TAXI CON BASE
814056560	TAXI CON BASE
811130290	TAXI CON BASE
817049769	TAXI CON BASE
819112311	TAXI CON BASE
819523801	TAXI CON BASE
817060524	TAXI CON BASE
818237747	TAXI CON BASE
810060332	TAXI CON BASE
817602102	TAXI CON BASE
810121633	TAXI CON BASE
816121419	TAXI CON BASE
812604114	TAXI CON BASE
817122066	TAXI CON BASE
811009585	TAXI CON BASE
817120844	TAXI CON BASE
819062308	TAXI CON BASE
816026291	TAXI CON BASE
816145057	TAXI CON BASE
817063567	TAXI CON BASE
817091191	TAXI CON BASE
810056766	TAXI CON BASE
812082075	TAXI CON BASE
812098948	TAXI CON BASE
814048215	TAXI CON BASE
814054768	TAXI CON BASE
814060211	TAXI CON BASE
818138345	TAXI CON BASE
818033707	TAXI CON BASE
815078972	TAXI CON BASE
817219199	TAXI CON BASE

814028516	TAXI CON BASE
815093836	TAXI CON BASE
816090209	TAXI CON BASE
812033921	TAXI CON BASE
810516608	TAXI CON BASE
815131570	TAXI CON BASE
819141421	TAXI CON BASE
816138028	TAXI CON BASE
814052201	TAXI CON BASE
818137029	TAXI CON BASE
810079088	TAXI CON BASE
810615260	TAXI CON BASE
811086508	TAXI CON BASE
812048813	TAXI CON BASE
814090982	TAXI CON BASE
814134107	TAXI CON BASE
815059599	TAXI CON BASE
818120090	TAXI CON BASE
814048970	TAXI CON BASE
810548836	TAXI CON BASE
811081729	TAXI CON BASE
817140383	TAXI CON BASE
817133354	TAXI CON BASE
815092895	TAXI CON BASE
815136810	TAXI CON BASE
816056122	TAXI CON BASE
819604566	TAXI CON BASE
812064413	TAXI CON BASE
812607072	TAXI CON BASE
817095115	TAXI CON BASE
814050904	TAXI CON BASE
813023860	TAXI CON BASE
812020756	TAXI CON BASE
816060033	TAXI CON BASE
810090928	TAXI CON BASE
811025345	TAXI CON BASE
811178056	TAXI CON BASE
814009638	TAXI CON BASE
813019799	TAXI CON BASE
816222613	TAXI CON BASE
815019696	TAXI CON BASE
812049634	TAXI CON BASE
811118119	TAXI CON BASE
817041646	TAXI CON BASE
819102684	TAXI CON BASE
817095610	TAXI CON BASE
819065686	TAXI CON BASE
810602330	TAXI CON BASE
814051220	TAXI CON BASE
814014360	TAXI CON BASE
813027709	TAXI CON BASE
814087397	TAXI CON BASE
816108852	TAXI CON BASE

815058853	TAXI CON BASE
818114202	TAXI CON BASE
810013585	TAXI CON BASE
812121875	TAXI CON BASE
814013884	TAXI CON BASE
810137681	TAXI CON BASE
815047480	TAXI CON BASE
813122002	TAXI CON BASE
818292924	TAXI CON BASE
819046463	TAXI CON BASE
818077044	TAXI CON BASE
811515378	TAXI CON BASE
812027973	TAXI CON BASE
818123613	TAXI CON BASE
811049068	TAXI CON BASE
817024300	TAXI CON BASE
814609191	TAXI CON BASE
814085250	TAXI CON BASE
810233200	TAXI CON BASE
813100181	TAXI CON BASE
811041020	TAXI CON BASE
810086017	TAXI CON BASE
811108727	TAXI CON BASE
813070457	TAXI CON BASE
815142103	TAXI CON BASE
819022740	TAXI CON BASE
817076572	TAXI CON BASE
812040530	TAXI CON BASE
811110331	TAXI CON BASE
812027638	TAXI CON BASE
813014879	TAXI CON BASE
814226570	TAXI CON BASE
816076586	TAXI CON BASE
810075644	TAXI CON BASE
815008148	TAXI CON BASE
818225638	TAXI CON BASE
812120894	TAXI CON BASE
815124626	TAXI CON BASE
811133813	TAXI CON BASE
819030330	TAXI CON BASE
810126713	TAXI CON BASE
817107607	TAXI CON BASE
811014057	TAXI CON BASE
818084998	TAXI CON BASE
810094287	TAXI CON BASE
810128690	TAXI CON BASE
812141314	TAXI CON BASE
814050164	TAXI CON BASE
815053278	TAXI CON BASE
815093331	TAXI CON BASE
810079248	TAXI CON BASE
815552032	TAXI CON BASE
817552434	TAXI CON BASE

815187926	TAXI CON BASE
815196412	TAXI CON BASE
816196323	TAXI CON BASE
816196408	TAXI CON BASE
816196903	TAXI CON BASE
817196319	TAXI CON BASE
818255644	TAXI CON BASE
819196711	TAXI CON BASE
819586026	TAXI CON BASE
819263640	TAXI CON BASE
810140511	TAXI CON BASE
811140927	TAXI CON BASE
812140418	TAXI CON BASE
812140913	TAXI CON BASE
813140329	TAXI CON BASE
815140226	TAXI CON BASE
816140717	TAXI CON BASE
817140628	TAXI CON BASE
819140525	TAXI CON BASE
810196622	TAXI CON BASE
810196707	TAXI CON BASE
811196113	TAXI CON BASE
811586428	TAXI CON BASE
812196109	TAXI CON BASE
812196529	TAXI CON BASE
812196604	TAXI CON BASE
813196430	TAXI CON BASE
813256675	TAXI CON BASE
819256376	TAXI CON BASE
813143867	TAXI CON BASE
810218841	TAXI CON BASE
818037806	TAXI CON BASE
815588789	TAXI CON BASE
813073735	TAXI CON BASE
817020041	TAXI CON BASE
819073436	TAXI CON BASE
811295430	TAXI CON BASE
816010243	TAXI CON BASE
817091511	TAXI CON BASE
815203329	TAXI CON BASE
819092574	TAXI CON BASE
813012672	TAXI CON BASE
812191944	TAXI CON BASE
813110733	TAXI CON BASE
810214902	TAXI CON BASE
817097672	TAXI CON BASE
812109954	TAXI CON BASE
817202580	TAXI CON BASE
812024435	TAXI CON BASE
812103718	TAXI CON BASE
815582383	TAXI CON BASE
816119980	TAXI CON BASE
811118034	TAXI CON BASE

814032687	TAXI CON BASE
817051878	TAXI CON BASE
815117277	TAXI CON BASE
816031848	TAXI CON BASE
817078619	TAXI CON BASE
815121188	TAXI CON BASE
813024001	TAXI CON BASE
814060976	TAXI CON BASE
816618409	TAXI CON BASE
818128113	TAXI CON BASE
816103017	TAXI CON BASE
812071282	TAXI CON BASE
814127253	TAXI CON BASE
815104682	TAXI CON BASE
810617062	TAXI CON BASE
813076518	TAXI CON BASE
812047337	TAXI CON BASE
817112094	TAXI CON BASE
813116979	TAXI CON BASE
818054982	TAXI CON BASE
819203123	TAXI CON BASE
812206059	TAXI CON BASE
812268118	TAXI CON BASE
814044031	TAXI CON BASE
814108870	TAXI CON BASE
811116812	TAXI CON BASE
811203525	TAXI CON BASE
819080465	TAXI CON BASE
812201719	TAXI CON BASE
810067559	TAXI CON BASE
818119627	TAXI CON BASE
812205658	TAXI CON BASE
818210326	TAXI CON BASE
816016069	TAXI CON BASE
815102125	TAXI CON BASE
812620714	TAXI CON BASE
816200372	TAXI CON BASE
816203230	TAXI CON BASE
812203931	TAXI CON BASE
819596593	TAXI CON BASE
812012166	TAXI CON BASE
813206980	TAXI CON BASE
816283951	TAXI CON BASE
819582187	TAXI CON BASE
811010873	TAXI CON BASE
813088627	TAXI CON BASE
814617361	TAXI CON BASE
812120139	TAXI CON BASE
818015305	TAXI CON BASE
816587534	TAXI CON BASE
817010574	TAXI CON BASE
810130464	TAXI CON BASE
814047999	TAXI CON BASE

815203824	TAXI CON BASE
816587879	TAXI CON BASE
817133019	TAXI CON BASE
814193148	TAXI CON BASE
818116004	TAXI CON BASE
811075715	TAXI CON BASE
814107639	TAXI CON BASE
812200073	TAXI CON BASE
813115233	TAXI CON BASE
812587235	TAXI CON BASE
814588793	TAXI CON BASE
811084386	TAXI CON BASE
817582785	TAXI CON BASE
819115699	TAXI CON BASE
815116111	TAXI CON BASE
812075206	TAXI CON BASE
812126290	TAXI CON BASE
814125116	TAXI CON BASE
818125170	TAXI CON BASE
810125152	TAXI CON BASE
810125237	TAXI CON BASE
810125312	TAXI CON BASE
810125657	TAXI CON BASE
810125732	TAXI CON BASE
810125817	TAXI CON BASE
810126393	TAXI CON BASE
810196127	TAXI CON BASE
810529033	TAXI CON BASE
810529538	TAXI CON BASE
811125063	TAXI CON BASE
811125223	TAXI CON BASE
811125568	TAXI CON BASE
811125643	TAXI CON BASE
811125728	TAXI CON BASE
811126389	TAXI CON BASE
811126884	TAXI CON BASE
811195897	TAXI CON BASE
811196618	TAXI CON BASE
811200582	TAXI CON BASE
811529029	TAXI CON BASE
811586923	TAXI CON BASE
812125059	TAXI CON BASE
812125134	TAXI CON BASE
812125219	TAXI CON BASE
812125639	TAXI CON BASE
812125714	TAXI CON BASE
812126795	TAXI CON BASE
812129318	TAXI CON BASE
812196024	TAXI CON BASE
812200576	TAXI CON BASE
812529435	TAXI CON BASE
812529930	TAXI CON BASE
812586919	TAXI CON BASE

813125045	TAXI CON BASE
813125120	TAXI CON BASE
813125465	TAXI CON BASE
813125540	TAXI CON BASE
813125625	TAXI CON BASE
813125960	TAXI CON BASE
813126286	TAXI CON BASE
813195299	TAXI CON BASE
813196010	TAXI CON BASE
813196515	TAXI CON BASE
813295252	TAXI CON BASE
813529421	TAXI CON BASE
813529926	TAXI CON BASE
813586325	TAXI CON BASE
813586820	TAXI CON BASE
814125031	TAXI CON BASE
814125536	TAXI CON BASE
814125956	TAXI CON BASE
814126197	TAXI CON BASE
814196006	TAXI CON BASE
814196426	TAXI CON BASE
814196821	TAXI CON BASE
814529332	TAXI CON BASE
815125027	TAXI CON BASE
815125362	TAXI CON BASE
815125522	TAXI CON BASE
815125867	TAXI CON BASE
815125942	TAXI CON BASE
815126183	TAXI CON BASE
815126688	TAXI CON BASE
815196917	TAXI CON BASE
815200881	TAXI CON BASE
815295654	TAXI CON BASE
815586222	TAXI CON BASE
815586727	TAXI CON BASE
816125013	TAXI CON BASE
816125433	TAXI CON BASE
816125518	TAXI CON BASE
816125853	TAXI CON BASE
816125938	TAXI CON BASE
816126094	TAXI CON BASE
816196828	TAXI CON BASE
816200877	TAXI CON BASE
816295060	TAXI CON BASE
816529819	TAXI CON BASE
816586218	TAXI CON BASE
817125269	TAXI CON BASE
817125344	TAXI CON BASE
817125429	TAXI CON BASE
817125849	TAXI CON BASE
817125924	TAXI CON BASE
817126585	TAXI CON BASE
817196814	TAXI CON BASE

817200283	TAXI CON BASE	819125821	TAXI CON BASE
817295056	TAXI CON BASE	819126482	TAXI CON BASE
817295551	TAXI CON BASE	819126987	TAXI CON BASE
817529225	TAXI CON BASE	819196216	TAXI CON BASE
817529720	TAXI CON BASE	819200180	TAXI CON BASE
817586624	TAXI CON BASE	819295953	TAXI CON BASE
818125255	TAXI CON BASE	819529627	TAXI CON BASE
818125330	TAXI CON BASE	819586521	TAXI CON BASE
818125415	TAXI CON BASE	811586848	TAXI CON BASE
818125835	TAXI CON BASE	815586147	TAXI CON BASE
818126496	TAXI CON BASE	819135978	TAXI CON BASE
818126991	TAXI CON BASE	812046516	TAXI CON BASE
818196220	TAXI CON BASE	818034863	TAXI CON BASE
818196305	TAXI CON BASE	813066126	TAXI CON BASE
818196725	TAXI CON BASE	814248156	TAXI CON BASE
818200279	TAXI CON BASE	815586604	TAXI CON BASE
818529631	TAXI CON BASE	816117003	TAXI CON BASE
819125166	TAXI CON BASE	819610439	TAXI CON BASE
819125326	TAXI CON BASE	819192797	TAXI CON BASE
819125661	TAXI CON BASE	810221276	TAXI CON BASE
819125746	TAXI CON BASE	815133877	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$14,236 (catorce mil doscientos treinta y seis pesos ⁰⁰/₁₀₀ m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacmulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atzacmulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de abril de 2005, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Ecatepec de Morelos, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalhepantla de Baz, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha

demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE ATENCO.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Atenco, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN		
818295042	TAXI CON BASE	816278144	TAXI CON BASE
817273890	TAXI CON BASE	818308010	TAXI CON BASE
817308109	TAXI CON BASE	812303154	TAXI CON BASE
814302575	TAXI CON BASE	810283175	TAXI CON BASE
817305401	TAXI CON BASE	811278279	TAXI CON BASE
		814295743	TAXI CON BASE
		814302155	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, en la cantidad de \$14,336 (catorce mil doscientos treinta y seis pesos ^{00/100 m.n.}).

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacmulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atzacmulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de abril de 2005, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Atenco, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalneptlan de Baz, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el

análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE TEZOYUCA.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Tezoyuca, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
816305095	TAXI CON BASE
814282578	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$14,236 (catorce mil doscientos treinta y seis pesos ⁰⁰/₁₀₀ m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atlacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de abril de 2005, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el percibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la

concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Tezoyuca, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dió inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones

y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE JILOTZINGO.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Jilotzingo, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

N° DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
817389726	TAXI CON BASE
815390872	TAXI CON BASE
810388393	TAXI CON BASE
816464334	TAXI CON BASE
810576125	TAXI CON BASE
811392955	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$14,236 (catorce mil doscientos treinta y seis pesos ⁰⁰/100 m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100

Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tollocan No. 537 Toluca	Paseo Tollocan 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2º Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5. Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de abril de 2005, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Jilotzingo, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Chimalhuacán, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los

participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
819166125	TAXI CON BASE
817156331	TAXI CON BASE
816160591	TAXI CON BASE
815166666	TAXI CON BASE
815162642	TAXI CON BASE
814164618	TAXI CON BASE
814158028	TAXI CON BASE
817603428	TAXI CON BASE
818164832	TAXI CON BASE
818168931	TAXI CON BASE
818169332	TAXI CON BASE
818173403	TAXI CON BASE
818181673	TAXI CON BASE
818182234	TAXI CON BASE
818185512	TAXI CON BASE
818186258	TAXI CON BASE
818290122	TAXI CON BASE
818296603	TAXI CON BASE
818170040	TAXI CON BASE
813515695	TAXI CON BASE
810242956	TAXI CON BASE
810268136	TAXI CON BASE
810286118	TAXI CON BASE
811252419	TAXI CON BASE
811266825	TAXI CON BASE
812245131	TAXI CON BASE
812263458	TAXI CON BASE
813210536	TAXI CON BASE
816242657	TAXI CON BASE
816245355	TAXI CON BASE
819210497	TAXI CON BASE
815287149	TAXI CON BASE
813476710	TAXI CON BASE
812180151	TAXI CON BASE
818180692	TAXI CON BASE
817599134	TAXI CON BASE
812169976	TAXI CON BASE
816173841	TAXI CON BASE
817517031	TAXI CON BASE
818167295	TAXI CON BASE
818168016	TAXI CON BASE
810161031	TAXI CON BASE
812514208	TAXI CON BASE
814509138	TAXI CON BASE
814514440	TAXI CON BASE
815515257	TAXI CON BASE
817164686	TAXI CON BASE
812179863	TAXI CON BASE
811619270	TAXI CON BASE
814185213	TAXI CON BASE
810173980	TAXI CON BASE
811517675	TAXI CON BASE

814506430	TAXI CON BASE
819507126	TAXI CON BASE
810173065	TAXI CON BASE
810173560	TAXI CON BASE
810180094	TAXI CON BASE
810180339	TAXI CON BASE
810180414	TAXI CON BASE
810180919	TAXI CON BASE
810182131	TAXI CON BASE
810183532	TAXI CON BASE
810595768	TAXI CON BASE
810602095	TAXI CON BASE
811167348	TAXI CON BASE
811179877	TAXI CON BASE
811182622	TAXI CON BASE
811596230	TAXI CON BASE
812169716	TAXI CON BASE
812173702	TAXI CON BASE
812183439	TAXI CON BASE
812186212	TAXI CON BASE
813172632	TAXI CON BASE
813479838	TAXI CON BASE
813514539	TAXI CON BASE
813596632	TAXI CON BASE
813598199	TAXI CON BASE
814167231	TAXI CON BASE
814172963	TAXI CON BASE
814180638	TAXI CON BASE
814181619	TAXI CON BASE
814182935	TAXI CON BASE
814183831	TAXI CON BASE
814185053	TAXI CON BASE
814600097	TAXI CON BASE
815165920	TAXI CON BASE
815166086	TAXI CON BASE
815168048	TAXI CON BASE
815181520	TAXI CON BASE
817602782	TAXI CON BASE
811180820	TAXI CON BASE
812215705	TAXI CON BASE
812478786	TAXI CON BASE
812514468	TAXI CON BASE
813180802	TAXI CON BASE
814626352	TAXI CON BASE
816169015	TAXI CON BASE
814165439	TAXI CON BASE
817186507	TAXI CON BASE
810620657	TAXI CON BASE
811620063	TAXI CON BASE
812169136	TAXI CON BASE
812620554	TAXI CON BASE
813620960	TAXI CON BASE
815620362	TAXI CON BASE

815620867	TAXI CON BASE
816620358	TAXI CON BASE
817620764	TAXI CON BASE
818620255	TAXI CON BASE
819620661	TAXI CON BASE
811599433	TAXI CON BASE
814596628	TAXI CON BASE
818595366	TAXI CON BASE
815615555	TAXI CON BASE
815622324	TAXI CON BASE
818634241	TAXI CON BASE
813598694	TAXI CON BASE
812169891	TAXI CON BASE
811182127	TAXI CON BASE
812290421	TAXI CON BASE
817184545	TAXI CON BASE
813184246	TAXI CON BASE
815168888	TAXI CON BASE
812595665	TAXI CON BASE
819599031	TAXI CON BASE
811183948	TAXI CON BASE
817170399	TAXI CON BASE
811169225	TAXI CON BASE
817515994	TAXI CON BASE
819167861	TAXI CON BASE
812171825	TAXI CON BASE
811181061	TAXI CON BASE
817619971	TAXI CON BASE
818634166	TAXI CON BASE
814170246	TAXI CON BASE
815267020	TAXI CON BASE
818170545	TAXI CON BASE
819183706	TAXI CON BASE
815173275	TAXI CON BASE
817168280	TAXI CON BASE
811170773	TAXI CON BASE
812180656	TAXI CON BASE
815246005	TAXI CON BASE
810180834	TAXI CON BASE
810185259	TAXI CON BASE
811183108	TAXI CON BASE
812170349	TAXI CON BASE
813211692	TAXI CON BASE
816171889	TAXI CON BASE
816173766	TAXI CON BASE
816242237	TAXI CON BASE
818266352	TAXI CON BASE
815185209	TAXI CON BASE
815599732	TAXI CON BASE
816167633	TAXI CON BASE
816179667	TAXI CON BASE
816182597	TAXI CON BASE
816601630	TAXI CON BASE
816619060	TAXI CON BASE
816619640	TAXI CON BASE
819166385	TAXI CON BASE

819167441	TAXI CON BASE
819180503	TAXI CON BASE
819628784	TAXI CON BASE
816166317	TAXI CON BASE
819184947	TAXI CON BASE
817181687	TAXI CON BASE
819598555	TAXI CON BASE
810171843	TAXI CON BASE
810183112	TAXI CON BASE
815223288	TAXI CON BASE
815226146	TAXI CON BASE
816159388	TAXI CON BASE
819223587	TAXI CON BASE
810156729	TAXI CON BASE
810163093	TAXI CON BASE
816172600	TAXI CON BASE
818164757	TAXI CON BASE
810171508	TAXI CON BASE
812179283	TAXI CON BASE
814600592	TAXI CON BASE
812617389	TAXI CON BASE
815607125	TAXI CON BASE
816486415	TAXI CON BASE
818617240	TAXI CON BASE
811492673	TAXI CON BASE
811493159	TAXI CON BASE
817621905	TAXI CON BASE
815187506	TAXI CON BASE
817160082	TAXI CON BASE
818171946	TAXI CON BASE
813260401	TAXI CON BASE
813171576	TAXI CON BASE
811168169	TAXI CON BASE
814181374	TAXI CON BASE
818171281	TAXI CON BASE
819165724	TAXI CON BASE
816218962	TAXI CON BASE
813165863	TAXI CON BASE
814171302	TAXI CON BASE
810180759	TAXI CON BASE
816163039	TAXI CON BASE
811161942	TAXI CON BASE
811165966	TAXI CON BASE
811166367	TAXI CON BASE
811173556	TAXI CON BASE
812156626	TAXI CON BASE
812160797	TAXI CON BASE
812163990	TAXI CON BASE
813166424	TAXI CON BASE
814161095	TAXI CON BASE
814173609	TAXI CON BASE
815166321	TAXI CON BASE
815173190	TAXI CON BASE
816168454	TAXI CON BASE
819163427	TAXI CON BASE
817162044	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$14,236 (catorce mil doscientos treinta y seis pesos^{00/100 m.n.})

SUCURSAL	DOMICILIO
Atlacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de abril de 2005, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Chimalhuacán, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte,

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Atizapán de Zaragoza, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
816390363	TAXI CON BASE
817402421	TAXI CON BASE
818393388	TAXI CON BASE
816425092	TAXI CON BASE
818464231	TAXI CON BASE

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
814425195	TAXI CON BASE
816392745	TAXI CON BASE
819390676	TAXI CON BASE
819403804	TAXI CON BASE
811387988	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$14,236 (catorce mil doscientos treinta y seis pesos ⁰⁰/₁₀₀ m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atlacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Sec. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de abril de 2005, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la

concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Atizapán de Zaragoza, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha limite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil circo.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBON.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Villa del Carbón, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
817439319	TAXI CON BASE
816471288	TAXI CON BASE
816461711	TAXI CON BASE
817477335	TAXI CON BASE
812437482	TAXI CON BASE
812465696	TAXI CON BASE
819478473	TAXI CON BASE
815477438	TAXI CON BASE

817437432	TAXI CON BASE
815471872	TAXI CON BASE
814442011	TAXI CON BASE
818442310	TAXI CON BASE
811443864	TAXI CON BASE
817442409	TAXI CON BASE
818443971	TAXI CON BASE
811447048	TAXI CON BASE
815446946	TAXI CON BASE
810455222	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$14,236 (catorce mil doscientos treinta y seis pesos ⁰⁰/₁₀₀ m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de

Ecatepec	México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tollocan No. 537 Toluca	Paseo Tollocan 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de abril de 2005, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación, pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Villa del Carbón, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.-.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE AMECAMECA

PRIMERO. - Por lo que se refiere al municipio de Amecameca, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los

participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
818324535	TAXI CON BASE
811327706	TAXI CON BASE
815291395	TAXI CON BASE
814324236	TAXI CON BASE
811351811	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$14,236 (catorce mil doscientos treinta y seis pesos⁰⁰/100 m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacmulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro. Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de abril de 2005, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO. - Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO. - Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la

Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Amecameca, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha limite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE COCOTITLÁN.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Cocotitlán, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
818270843	TAXI CON BASE
814270544	TAXI CON BASE
814270124	TAXI CON BASE
812270647	TAXI CON BASE
815270035	TAXI CON BASE
816270526	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$14,236 (catorce mil doscientos treinta y seis pesos ⁰⁰/₁₀₀ m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atlacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200

Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de abril de 2005, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Cocotitlán, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios

conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mención en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE OZUMBA.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Ozumba, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
819290873	TAXI CON BASE
810279189	TAXI CON BASE
812297143	TAXI CON BASE
813294851	TAXI CON BASE
816285258	TAXI CON BASE

815275115	TAXI CON BASE
817289763	TAXI CON BASE
814289870	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México, que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de auto, cuyo monto asciende a la cantidad de \$14,236 (catorce mil doscientos treinta y seis pesos ⁰⁰/100 m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacmulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atzacmulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli, No. 505	Ándador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Sec. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Aliende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de abril de 2005, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directamente y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones de lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación de Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de **Ozumba**, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos más no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de

Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por

Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE COATEPEC HARINAS.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Coatepec Harinas, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
810310781	TAXI CON BASE
810316842	TAXI CON BASE
810320678	TAXI CON BASE
810419923	TAXI CON BASE
811313055	TAXI CON BASE
812310183	TAXI CON BASE
813310179	TAXI CON BASE
813314933	TAXI CON BASE
814310080	TAXI CON BASE
814311221	TAXI CON BASE
814316486	TAXI CON BASE
815312298	TAXI CON BASE
815313774	TAXI CON BASE
815314830	TAXI CON BASE

815318939	TAXI CON BASE
816316543	TAXI CON BASE
816318840	TAXI CON BASE
816321855	TAXI CON BASE
816478085	TAXI CON BASE
816480934	TAXI CON BASE
818310884	TAXI CON BASE
818311520	TAXI CON BASE
818315124	TAXI CON BASE
818328139	TAXI CON BASE
819312177	TAXI CON BASE
819320927	TAXI CON BASE
819464142	TAXI CON BASE
814316141	TAXI CON BASE
818314563	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$14,236 (catorce mil doscientos treinta y seis pesos⁰⁰/100 m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautilán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautilán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140

Paseo Tollocan No. 537 Toluca	Paseo Tollocan 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de abril de 2005, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Coatepec Harinas, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Oztoloapan, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
811303083	TAXI CON BASE
813303485	TAXI CON BASE
816310062	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$14,236 (catorce mil doscientos treinta y seis pesos ⁰⁰/₁₀₀ m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atlacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de abril de 2005, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Oztoloapan, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte,

sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Villa de Allende, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
810315601	TAXI CON BASE
810330305	TAXI CON BASE
810366137	TAXI CON BASE
810366632	TAXI CON BASE
811306101	TAXI CON BASE
811308323	TAXI CON BASE
811313130	TAXI CON BASE
811366628	TAXI CON BASE
812318626	TAXI CON BASE
812329594	TAXI CON BASE
812330202	TAXI CON BASE
813303805	TAXI CON BASE
814301914	TAXI CON BASE
814304612	TAXI CON BASE
814315900	TAXI CON BASE
814366436	TAXI CON BASE

815316052	TAXI CON BASE
815366927	TAXI CON BASE
816314321	TAXI CON BASE
816315487	TAXI CON BASE
816330501	TAXI CON BASE
817303029	TAXI CON BASE
817311374	TAXI CON BASE
817320600	TAXI CON BASE
817330412	TAXI CON BASE
817366329	TAXI CON BASE
818301213	TAXI CON BASE
818313742	TAXI CON BASE
818319223	TAXI CON BASE
818328634	TAXI CON BASE
818366230	TAXI CON BASE
818366735	TAXI CON BASE
819310870	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$14,236 (catorce mil doscientos treinta y seis pesos ⁰⁰/100 m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2º Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730

Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de abril de 2005, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Villa de Allende, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Soyaniquilpan de Juárez, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
818354886	TAXI CON BASE
818363952	TAXI CON BASE
818510800	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una **concesión por persona**.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de **\$14,236** (catorce mil doscientos treinta y seis pesos ⁰⁰/₁₀₀ m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atlacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec, Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Méxicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tollocan No. 537 Toluca	Paseo Tollocan 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de abril de 2005, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de **Soyaniquilpan de Juárez**, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalneantla de Baz, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE CHAPULTEPEC.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Chapultepec, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN		
812419745	TAXI CON BASE	815415454	TAXI CON BASE
813415052	TAXI CON BASE	818630722	TAXI CON BASE
818421715	TAXI CON BASE	815630839	TAXI CON BASE
818429418	TAXI CON BASE	818508951	TAXI CON BASE
817416436	TAXI CON BASE	810430863	TAXI CON BASE
		818479543	TAXI CON BASE
		814430162	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$14,236 (catorce mil doscientos treinta y seis pesos ⁰⁰/₁₀₀ m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atlacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2º Sec. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de abril de 2005, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Chapultepec, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE RAYÓN.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Rayón, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
810592480	TAXI CON BASE
811465860	TAXI CON BASE
812471309	TAXI CON BASE

813471210	TAXI CON BASE
814465258	TAXI CON BASE
814528511	TAXI CON BASE
819471911	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$14,236 (catorce mil doscientos treinta y seis pesos ⁰⁰/₁₀₀ m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atlacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Via Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de abril de 2005, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Rayón, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

- I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.
- II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.
- III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.
- IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.
- V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".
- VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.
- VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.
- VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos

previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Zinacantepec, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
810425216	TAXI CON BASE
810427018	TAXI CON BASE
810499309	TAXI CON BASE
810499804	TAXI CON BASE
810522991	TAXI CON BASE
810595843	TAXI CON BASE
811355835	TAXI CON BASE
811371695	TAXI CON BASE
811499715	TAXI CON BASE
812355241	TAXI CON BASE
812389011	TAXI CON BASE
813318612	TAXI CON BASE
813355237	TAXI CON BASE
813356218	TAXI CON BASE
813356638	TAXI CON BASE
813360624	TAXI CON BASE
813591712	TAXI CON BASE
813596892	TAXI CON BASE
814372989	TAXI CON BASE
814373045	TAXI CON BASE
814522290	TAXI CON BASE
814593920	TAXI CON BASE
815355839	TAXI CON BASE

815365366	TAXI CON BASE
815365861	TAXI CON BASE
815558438	TAXI CON BASE
816352507	TAXI CON BASE
816355540	TAXI CON BASE
816371225	TAXI CON BASE
816401379	TAXI CON BASE
816404497	TAXI CON BASE
816416766	TAXI CON BASE
816424516	TAXI CON BASE
816425917	TAXI CON BASE
816592181	TAXI CON BASE
817355536	TAXI CON BASE
817379594	TAXI CON BASE
817400629	TAXI CON BASE
817401280	TAXI CON BASE
817401785	TAXI CON BASE
818355942	TAXI CON BASE
818376387	TAXI CON BASE
818429258	TAXI CON BASE
818499402	TAXI CON BASE
819318313	TAXI CON BASE
819355938	TAXI CON BASE
811442043	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$14,236 (catorce mil doscientos treinta y seis pesos ⁰⁰/₁₀₀ m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacmulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atzacmulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec, Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200

Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de abril de 2005, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Zinacantepec, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalneantla de Baz, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios

conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE TLATLAYA.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Tlatlaya, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
814439921	TAXI CON BASE
816450843	TAXI CON BASE
817438673	TAXI CON BASE
818441674	TAXI CON BASE
819437674	TAXI CON BASE
815443408	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$14,236 (catorce mil doscientos treinta y seis pesos ⁰⁰/₁₀₀ m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atlacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tollocan No. 537 Toluca	Paseo Tollocan 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 268	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de abril de 2005, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Tlatlaya, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte,

sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Nextlalpan, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
819432099	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$14,236 (catorce mil doscientos treinta y seis pesos ⁰⁰/₁₀₀ m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacmulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atzacmulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tollocan No. 537 Toluca	Paseo Tollocan 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de abril de 2005, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de

México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Nextlalpan, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE ZUMPANGO.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Zumpango, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
810455062	TAXI CON BASE
813500468	TAXI CON BASE
819494998	TAXI CON BASE
817503465	TAXI CON BASE
817435395	TAXI CON BASE
817502569	TAXI CON BASE
818502470	TAXI CON BASE
815455357	TAXI CON BASE
812433208	TAXI CON BASE
811435274	TAXI CON BASE
812435680	TAXI CON BASE
817434499	TAXI CON BASE

817435470	TAXI CON BASE
812498225	TAXI CON BASE
812498645	TAXI CON BASE
812498720	TAXI CON BASE
813498716	TAXI CON BASE
815498033	TAXI CON BASE
815498118	TAXI CON BASE
815498538	TAXI CON BASE
816498524	TAXI CON BASE
817498435	TAXI CON BASE
817498930	TAXI CON BASE
813434510	TAXI CON BASE
810502872	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$14,236 (catorce mil doscientos treinta y seis pesos ⁰⁰/₁₀₀ m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacmulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atzacmulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600

Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tollocan No. 537 Toluca	Paseo Tollocan 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de abril de 2005, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484890857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativo, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Zumpango, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Tlalnepantla Baz, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a

los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

N° DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
812558125	TAXI CON BASE
817398212	TAXI CON BASE
818400455	TAXI CON BASE
810558228	TAXI CON BASE
811566064	TAXI CON BASE
812396705	TAXI CON BASE
817552519	TAXI CON BASE
819543180	TAXI CON BASE
817398052	TAXI CON BASE
813397932	TAXI CON BASE
811396719	TAXI CON BASE
814402538	TAXI CON BASE
817391095	TAXI CON BASE
814400651	TAXI CON BASE
817531419	TAXI CON BASE
814395881	TAXI CON BASE
819404960	TAXI CON BASE
815398810	TAXI CON BASE
817566260	TAXI CON BASE
815542220	TAXI CON BASE
819544246	TAXI CON BASE
813401561	TAXI CON BASE
813494617	TAXI CON BASE
810434542	TAXI CON BASE
817543788	TAXI CON BASE
811542921	TAXI CON BASE
817546141	TAXI CON BASE
818395265	TAXI CON BASE
812402471	TAXI CON BASE
812387479	TAXI CON BASE
810460374	TAXI CON BASE
813395055	TAXI CON BASE
819404625	TAXI CON BASE
816531188	TAXI CON BASE
814558527	TAXI CON BASE
815552612	TAXI CON BASE
816396929	TAXI CON BASE
816604598	TAXI CON BASE
810542010	TAXI CON BASE
811431175	TAXI CON BASE
813459894	TAXI CON BASE
818435046	TAXI CON BASE
819396737	TAXI CON BASE
813536870	TAXI CON BASE
816536428	TAXI CON BASE
810395407	TAXI CON BASE
811564927	TAXI CON BASE
815396278	TAXI CON BASE
816548537	TAXI CON BASE
817395859	TAXI CON BASE

812536129	TAXI CON BASE
815534555	TAXI CON BASE
810604897	TAXI CON BASE
815391198	TAXI CON BASE
817558830	TAXI CON BASE
816402350	TAXI CON BASE
817542622	TAXI CON BASE
818394864	TAXI CON BASE
813393338	TAXI CON BASE
814536941	TAXI CON BASE
810397544	TAXI CON BASE
811389445	TAXI CON BASE
816394967	TAXI CON BASE
816400558	TAXI CON BASE
811585782	TAXI CON BASE
810396808	TAXI CON BASE
810430283	TAXI CON BASE
811395738	TAXI CON BASE
812389271	TAXI CON BASE
812542917	TAXI CON BASE
814401397	TAXI CON BASE
814435747	TAXI CON BASE
815397594	TAXI CON BASE
816400633	TAXI CON BASE
818535184	TAXI CON BASE
819395411	TAXI CON BASE
812493565	TAXI CON BASE
811402140	TAXI CON BASE
811544648	TAXI CON BASE
813401486	TAXI CON BASE
813542323	TAXI CON BASE
816462877	TAXI CON BASE
819395251	TAXI CON BASE
819531996	TAXI CON BASE
812537865	TAXI CON BASE
818534363	TAXI CON BASE
818404219	TAXI CON BASE
810391988	TAXI CON BASE
810566658	TAXI CON BASE
812492829	TAXI CON BASE
812585778	TAXI CON BASE
814604196	TAXI CON BASE
815585081	TAXI CON BASE
817634255	TAXI CON BASE
812395144	TAXI CON BASE
812401995	TAXI CON BASE
812462578	TAXI CON BASE
813464861	TAXI CON BASE
813543489	TAXI CON BASE
815536937	TAXI CON BASE
816542711	TAXI CON BASE
818395845	TAXI CON BASE

819482500	TAXI CON BASE
816400978	TAXI CON BASE
814535885	TAXI CON BASE
810399186	TAXI CON BASE
811402645	TAXI CON BASE
811558139	TAXI CON BASE
812433888	TAXI CON BASE
815618918	TAXI CON BASE
813389182	TAXI CON BASE
813434190	TAXI CON BASE
815544947	TAXI CON BASE
816389570	TAXI CON BASE
819396317	TAXI CON BASE
811393851	TAXI CON BASE
812399403	TAXI CON BASE
817396410	TAXI CON BASE
810394181	TAXI CON BASE
813394579	TAXI CON BASE
814395041	TAXI CON BASE
819397558	TAXI CON BASE
812432227	TAXI CON BASE
818396321	TAXI CON BASE
810401173	TAXI CON BASE
819552416	TAXI CON BASE
811611232	TAXI CON BASE
813543984	TAXI CON BASE
817605800	TAXI CON BASE
818604495	TAXI CON BASE
819490134	TAXI CON BASE
811398511	TAXI CON BASE
814396947	TAXI CON BASE
815459791	TAXI CON BASE
818396741	TAXI CON BASE
818433589	TAXI CON BASE
819542024	TAXI CON BASE
818533207	TAXI CON BASE
814592789	TAXI CON BASE
810552822	TAXI CON BASE
814537267	TAXI CON BASE
815566363	TAXI CON BASE
818558741	TAXI CON BASE
810402574	TAXI CON BASE
812430180	TAXI CON BASE
814399805	TAXI CON BASE
816399047	TAXI CON BASE
818402172	TAXI CON BASE
819396577	TAXI CON BASE
812434289	TAXI CON BASE
815401963	TAXI CON BASE
811536638	TAXI CON BASE
815534210	TAXI CON BASE
810585291	TAXI CON BASE
812401490	TAXI CON BASE
818618221	TAXI CON BASE

810431929	TAXI CON BASE
811395233	TAXI CON BASE
818389057	TAXI CON BASE
818395760	TAXI CON BASE
819391992	TAXI CON BASE
819399275	TAXI CON BASE
810431189	TAXI CON BASE
818400530	TAXI CON BASE
813395550	TAXI CON BASE
814432124	TAXI CON BASE
811389360	TAXI CON BASE
811552818	TAXI CON BASE
812389936	TAXI CON BASE
814566957	TAXI CON BASE
812461092	TAXI CON BASE
816389150	TAXI CON BASE
818398806	TAXI CON BASE
816430984	TAXI CON BASE
816434243	TAXI CON BASE
817391590	TAXI CON BASE
817404728	TAXI CON BASE
814533908	TAXI CON BASE
819558737	TAXI CON BASE
812604299	TAXI CON BASE
816391689	TAXI CON BASE
817396335	TAXI CON BASE
810389679	TAXI CON BASE
810395667	TAXI CON BASE
810461690	TAXI CON BASE
812394668	TAXI CON BASE
812435345	TAXI CON BASE
813389267	TAXI CON BASE
814389758	TAXI CON BASE
816397740	TAXI CON BASE
819389968	TAXI CON BASE
819395916	TAXI CON BASE
813395636	TAXI CON BASE
812398507	TAXI CON BASE
814464857	TAXI CON BASE
815391693	TAXI CON BASE
818542113	TAXI CON BASE
819397893	TAXI CON BASE
819401262	TAXI CON BASE
810535586	TAXI CON BASE
812534662	TAXI CON BASE
817389641	TAXI CON BASE
816394882	TAXI CON BASE
810393940	TAXI CON BASE
812400754	TAXI CON BASE
814535825	TAXI CON BASE
815497557	TAXI CON BASE
818552420	TAXI CON BASE
814389673	TAXI CON BASE
814395546	TAXI CON BASE

816389655	TAXI CON BASE
817389146	TAXI CON BASE
813400245	TAXI CON BASE
814404415	TAXI CON BASE
815531192	TAXI CON BASE
819400946	TAXI CON BASE
819585885	TAXI CON BASE
811395318	TAXI CON BASE
814552121	TAXI CON BASE
815431894	TAXI CON BASE
813404429	TAXI CON BASE
814548135	TAXI CON BASE
815400067	TAXI CON BASE
816396509	TAXI CON BASE
816463018	TAXI CON BASE
817402346	TAXI CON BASE
818395500	TAXI CON BASE
811531398	TAXI CON BASE
819397633	TAXI CON BASE
811542426	TAXI CON BASE
813585184	TAXI CON BASE
815543386	TAXI CON BASE
815589760	TAXI CON BASE
812399083	TAXI CON BASE
812401070	TAXI CON BASE
813542828	TAXI CON BASE
815396513	TAXI CON BASE
816396368	TAXI CON BASE
816534121	TAXI CON BASE
817431531	TAXI CON BASE
810531982	TAXI CON BASE
815582048	TAXI CON BASE
817400544	TAXI CON BASE
818566751	TAXI CON BASE
814400156	TAXI CON BASE
817398090	TAXI CON BASE
819395671	TAXI CON BASE
810389374	TAXI CON BASE
819566862	TAXI CON BASE
814389253	TAXI CON BASE
811544143	TAXI CON BASE
813401066	TAXI CON BASE
814394480	TAXI CON BASE
819393039	TAXI CON BASE
814538408	TAXI CON BASE
812395724	TAXI CON BASE
811618619	TAXI CON BASE
812401155	TAXI CON BASE
813394074	TAXI CON BASE
816566854	TAXI CON BASE
811395158	TAXI CON BASE
813395895	TAXI CON BASE
814430582	TAXI CON BASE
816397405	TAXI CON BASE

815531352	TAXI CON BASE
813618516	TAXI CON BASE
816434748	TAXI CON BASE
817389566	TAXI CON BASE
810399841	TAXI CON BASE
811396054	TAXI CON BASE
817431791	TAXI CON BASE
811531978	TAXI CON BASE
817531679	TAXI CON BASE
814397003	TAXI CON BASE
810402734	TAXI CON BASE
810541374	TAXI CON BASE
814492726	TAXI CON BASE
816533225	TAXI CON BASE
816544353	TAXI CON BASE
817389061	TAXI CON BASE
819399770	TAXI CON BASE
810432825	TAXI CON BASE
811401664	TAXI CON BASE
814396107	TAXI CON BASE
814397843	TAXI CON BASE
818401771	TAXI CON BASE
818548939	TAXI CON BASE
817536339	TAXI CON BASE
810566153	TAXI CON BASE
819619373	TAXI CON BASE
812566555	TAXI CON BASE
811396214	TAXI CON BASE
813400665	TAXI CON BASE
815545843	TAXI CON BASE
816431385	TAXI CON BASE
819397053	TAXI CON BASE
819434136	TAXI CON BASE
817534872	TAXI CON BASE
818538707	TAXI CON BASE
811398016	TAXI CON BASE
811402560	TAXI CON BASE
814401472	TAXI CON BASE
815396018	TAXI CON BASE
811392795	TAXI CON BASE
818389972	TAXI CON BASE
813584448	TAXI CON BASE
816589158	TAXI CON BASE
812398545	TAXI CON BASE
814536361	TAXI CON BASE
811396634	TAXI CON BASE
813389847	TAXI CON BASE
814391287	TAXI CON BASE
817435715	TAXI CON BASE
819392393	TAXI CON BASE
811402980	TAXI CON BASE
812389196	TAXI CON BASE
811535732	TAXI CON BASE
815395112	TAXI CON BASE

817400049	TAXI CON BASE
814401557	TAXI CON BASE
814566452	TAXI CON BASE
815397839	TAXI CON BASE
814399225	TAXI CON BASE
814536866	TAXI CON BASE
813566961	TAXI CON BASE
814541178	TAXI CON BASE
815552117	TAXI CON BASE
810395742	TAXI CON BASE
810396648	TAXI CON BASE
816397245	TAXI CON BASE
812391885	TAXI CON BASE
819574412	TAXI CON BASE
817389481	TAXI CON BASE
814393249	TAXI CON BASE
813552715	TAXI CON BASE
818538622	TAXI CON BASE
812395489	TAXI CON BASE
812396200	TAXI CON BASE
811461686	TAXI CON BASE
815548541	TAXI CON BASE
817534957	TAXI CON BASE
813402627	TAXI CON BASE
815389669	TAXI CON BASE
817402841	TAXI CON BASE
812430685	TAXI CON BASE
818531320	TAXI CON BASE
816543792	TAXI CON BASE
811399332	TAXI CON BASE
810535821	TAXI CON BASE
813435416	TAXI CON BASE
814535540	TAXI CON BASE
816404077	TAXI CON BASE
817397316	TAXI CON BASE
819392898	TAXI CON BASE
819404380	TAXI CON BASE
819397213	TAXI CON BASE
816404572	TAXI CON BASE
819404465	TAXI CON BASE
810575229	TAXI CON BASE
810589215	TAXI CON BASE
812575126	TAXI CON BASE
813575037	TAXI CON BASE
814571849	TAXI CON BASE
814575528	TAXI CON BASE
815571750	TAXI CON BASE
817575831	TAXI CON BASE
818571148	TAXI CON BASE
819575233	TAXI CON BASE
817404063	TAXI CON BASE
818397807	TAXI CON BASE
817542202	TAXI CON BASE
818582856	TAXI CON BASE

819542604	TAXI CON BASE
810495385	TAXI CON BASE
810496281	TAXI CON BASE
810533449	TAXI CON BASE
810537883	TAXI CON BASE
817397811	TAXI CON BASE
811398191	TAXI CON BASE
811398276	TAXI CON BASE
811398771	TAXI CON BASE
811435939	TAXI CON BASE
811495296	TAXI CON BASE
811495456	TAXI CON BASE
811495791	TAXI CON BASE
811495951	TAXI CON BASE
811537374	TAXI CON BASE
811545889	TAXI CON BASE
812398187	TAXI CON BASE
812398262	TAXI CON BASE
812489494	TAXI CON BASE
812490287	TAXI CON BASE
812495367	TAXI CON BASE
812495787	TAXI CON BASE
812495862	TAXI CON BASE
812537285	TAXI CON BASE
812537780	TAXI CON BASE
812545790	TAXI CON BASE
812545875	TAXI CON BASE
813398098	TAXI CON BASE
813398173	TAXI CON BASE
813398258	TAXI CON BASE
813398593	TAXI CON BASE
813435836	TAXI CON BASE
813489985	TAXI CON BASE
813495278	TAXI CON BASE
813495353	TAXI CON BASE
813496679	TAXI CON BASE
813545786	TAXI CON BASE
814397423	TAXI CON BASE
814398084	TAXI CON BASE
814398589	TAXI CON BASE
814398664	TAXI CON BASE
814435327	TAXI CON BASE
814490184	TAXI CON BASE
814495264	TAXI CON BASE
814496580	TAXI CON BASE
815398490	TAXI CON BASE
815398575	TAXI CON BASE
815398995	TAXI CON BASE
815495090	TAXI CON BASE
815495250	TAXI CON BASE
815496576	TAXI CON BASE
815537178	TAXI CON BASE
815537673	TAXI CON BASE
815545188	TAXI CON BASE

816397825	TAXI CON BASE
816398486	TAXI CON BASE
816489793	TAXI CON BASE
816490586	TAXI CON BASE
816495086	TAXI CON BASE
816495161	TAXI CON BASE
816495581	TAXI CON BASE
816495666	TAXI CON BASE
816537089	TAXI CON BASE
817398397	TAXI CON BASE
817398557	TAXI CON BASE
817398977	TAXI CON BASE
817435135	TAXI CON BASE
817489789	TAXI CON BASE
817495157	TAXI CON BASE
817495652	TAXI CON BASE
817495997	TAXI CON BASE
817537570	TAXI CON BASE
817537990	TAXI CON BASE
817538971	TAXI CON BASE
818435626	TAXI CON BASE
818489195	TAXI CON BASE
818490988	TAXI CON BASE
818495563	TAXI CON BASE
818537986	TAXI CON BASE
819435537	TAXI CON BASE
819495054	TAXI CON BASE
819495559	TAXI CON BASE
819545487	TAXI CON BASE
810403050	TAXI CON BASE
810403470	TAXI CON BASE
810403555	TAXI CON BASE
810403975	TAXI CON BASE
811403381	TAXI CON BASE
811403466	TAXI CON BASE
811403961	TAXI CON BASE
812403377	TAXI CON BASE
812403452	TAXI CON BASE
812403872	TAXI CON BASE
812403957	TAXI CON BASE
813403363	TAXI CON BASE
813403448	TAXI CON BASE
813403783	TAXI CON BASE
813403868	TAXI CON BASE
814403274	TAXI CON BASE
814403359	TAXI CON BASE
814403779	TAXI CON BASE
814403854	TAXI CON BASE
815403260	TAXI CON BASE
815403680	TAXI CON BASE
815403765	TAXI CON BASE
816403171	TAXI CON BASE
816403256	TAXI CON BASE
816403676	TAXI CON BASE

816403751	TAXI CON BASE
817403082	TAXI CON BASE
817403167	TAXI CON BASE
817403862	TAXI CON BASE
818403078	TAXI CON BASE
818403153	TAXI CON BASE
818403573	TAXI CON BASE
818403658	TAXI CON BASE
819403064	TAXI CON BASE
819403149	TAXI CON BASE
819403569	TAXI CON BASE
814402958	TAXI CON BASE
810535241	TAXI CON BASE
810543336	TAXI CON BASE
815533819	TAXI CON BASE
812398842	TAXI CON BASE
814399645	TAXI CON BASE
815540923	TAXI CON BASE
814533823	TAXI CON BASE
812535643	TAXI CON BASE
815543546	TAXI CON BASE
818535027	TAXI CON BASE
818535942	TAXI CON BASE
818535429	TAXI CON BASE
810533524	TAXI CON BASE
815397259	TAXI CON BASE
816535522	TAXI CON BASE
812535728	TAXI CON BASE
815539215	TAXI CON BASE
812542252	TAXI CON BASE
819538038	TAXI CON BASE
815535031	TAXI CON BASE
812532525	TAXI CON BASE
810538604	TAXI CON BASE
811539916	TAXI CON BASE
819535835	TAXI CON BASE
816432526	TAXI CON BASE
816545174	TAXI CON BASE
817535938	TAXI CON BASE
818535924	TAXI CON BASE
814399140	TAXI CON BASE
816398141	TAXI CON BASE
811535237	TAXI CON BASE
819533118	TAXI CON BASE
815542800	TAXI CON BASE
811399837	TAXI CON BASE
817540325	TAXI CON BASE
813535639	TAXI CON BASE
812395069	TAXI CON BASE
812399748	TAXI CON BASE
816494845	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$14,236 (catorce mil doscientos treinta y seis pesos ⁰⁰/₁₀₀ m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacmulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atzacmulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Méxicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de abril de 2005, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Tlalnepantla de Baz, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalneantla de Baz, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

**LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).**

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE TEMASCALAPA.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Temascalapa, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
818463250	TAXI CON BASE
817463349	TAXI CON BASE
815243802	TAXI CON BASE
814220099	TAXI CON BASE
814093785	TAXI CON BASE
817097597	TAXI CON BASE
817099979	TAXI CON BASE
811099018	TAXI CON BASE
812081179	TAXI CON BASE
813092033	TAXI CON BASE

813097953	TAXI CON BASE
817097252	TAXI CON BASE
810096584	TAXI CON BASE
810103996	TAXI CON BASE
811081688	TAXI CON BASE
813010770	TAXI CON BASE
814092029	TAXI CON BASE
814094166	TAXI CON BASE
815099317	TAXI CON BASE
816004950	TAXI CON BASE
816081478	TAXI CON BASE
818096687	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$14,236 (catorce mil doscientos treinta y seis pesos ⁰⁰/₁₀₀ m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 508	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2º Sec. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de abril de 2005, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Temascalapa, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE TEXCALTILAN .

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Texcaltitlán, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
812596066	TAXI CON BASE
811326060	TAXI CON BASE
811419919	TAXI CON BASE
812419820	TAXI CON BASE
813326882	TAXI CON BASE
813419816	TAXI CON BASE
814317122	TAXI CON BASE
814326878	TAXI CON BASE
814581651	TAXI CON BASE
812596721	TAXI CON BASE
818596422	TAXI CON BASE
812585198	TAXI CON BASE
819419517	TAXI CON BASE
811326480	TAXI CON BASE
815321449	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$14,236 (catorce mil doscientos treinta y seis pesos ⁰⁰/₁₀₀ m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atlacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Méxicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tollocan No. 537 Toluca	Paseo Tollocan 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de abril de 2005, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Texcaltitlán, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.

A T E N T A M E N T E

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

C O N S I D E R A N D O

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de

Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Coacalco de Berriozabal, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
810189938	TAXI CON BASE
814003317	TAXI CON BASE
814046833	TAXI CON BASE
816000011	TAXI CON BASE
817002144	TAXI CON BASE
810018825	TAXI CON BASE
812030063	TAXI CON BASE
814006510	TAXI CON BASE
813607228	TAXI CON BASE
814044871	TAXI CON BASE
814007836	TAXI CON BASE
817006403	TAXI CON BASE
814011907	TAXI CON BASE
816003719	TAXI CON BASE
811002023	TAXI CON BASE
819007961	TAXI CON BASE
813085189	TAXI CON BASE
815004209	TAXI CON BASE
816039206	TAXI CON BASE
811519712	TAXI CON BASE
813003826	TAXI CON BASE
818242974	TAXI CON BASE
816189639	TAXI CON BASE
813604780	TAXI CON BASE
811003004	TAXI CON BASE
815001426	TAXI CON BASE
818274942	TAXI CON BASE
818264475	TAXI CON BASE
814045852	TAXI CON BASE
818002130	TAXI CON BASE
814040437	TAXI CON BASE
814049371	TAXI CON BASE
812013802	TAXI CON BASE
815018035	TAXI CON BASE
815058358	TAXI CON BASE
816007078	TAXI CON BASE
819008782	TAXI CON BASE
812008255	TAXI CON BASE
818057345	TAXI CON BASE
810025199	TAXI CON BASE

819005664	TAXI CON BASE
818030764	TAXI CON BASE
818036825	TAXI CON BASE
810001476	TAXI CON BASE
818008956	TAXI CON BASE
813037931	TAXI CON BASE
814007911	TAXI CON BASE
816032829	TAXI CON BASE
816068156	TAXI CON BASE
812006453	TAXI CON BASE
812011505	TAXI CON BASE
812264774	TAXI CON BASE
814261058	TAXI CON BASE
818005913	TAXI CON BASE
811027062	TAXI CON BASE
815074538	TAXI CON BASE
814037187	TAXI CON BASE
818607773	TAXI CON BASE
811519217	TAXI CON BASE
813056079	TAXI CON BASE
811049303	TAXI CON BASE
814045937	TAXI CON BASE
819070493	TAXI CON BASE
810008273	TAXI CON BASE
810005575	TAXI CON BASE
815035036	TAXI CON BASE
810006556	TAXI CON BASE
812048653	TAXI CON BASE
813048984	TAXI CON BASE
818025957	TAXI CON BASE
819006805	TAXI CON BASE
819039014	TAXI CON BASE
815018950	TAXI CON BASE
810090348	TAXI CON BASE
811003424	TAXI CON BASE
813028445	TAXI CON BASE
814001515	TAXI CON BASE
817002229	TAXI CON BASE
817253016	TAXI CON BASE
816037329	TAXI CON BASE
813000128	TAXI CON BASE

814006855	TAXI CON BASE
815005365	TAXI CON BASE
815008223	TAXI CON BASE
817027688	TAXI CON BASE
819004928	TAXI CON BASE
810044152	TAXI CON BASE
818002215	TAXI CON BASE
817037810	TAXI CON BASE
817025886	TAXI CON BASE
818002710	TAXI CON BASE
816033565	TAXI CON BASE
813000623	TAXI CON BASE
810057907	TAXI CON BASE
812027058	TAXI CON BASE
819003107	TAXI CON BASE
810033864	TAXI CON BASE
813069169	TAXI CON BASE
813002265	TAXI CON BASE
819040302	TAXI CON BASE
810384454	TAXI CON BASE
813074631	TAXI CON BASE
818004512	TAXI CON BASE
816059240	TAXI CON BASE
811006122	TAXI CON BASE
810534420	TAXI CON BASE
812006118	TAXI CON BASE
815043046	TAXI CON BASE
817043448	TAXI CON BASE
818615868	TAXI CON BASE
816039046	TAXI CON BASE
816003474	TAXI CON BASE
811615171	TAXI CON BASE
817615872	TAXI CON BASE
814008572	TAXI CON BASE

814037422	TAXI CON BASE
818245917	TAXI CON BASE
819007381	TAXI CON BASE
815001341	TAXI CON BASE
819195655	TAXI CON BASE
815038734	TAXI CON BASE
814070788	TAXI CON BASE
816044433	TAXI CON BASE
819000409	TAXI CON BASE
811006627	TAXI CON BASE
811261165	TAXI CON BASE
810032128	TAXI CON BASE
817003705	TAXI CON BASE
814113342	TAXI CON BASE
814034649	TAXI CON BASE
811062625	TAXI CON BASE
811135455	TAXI CON BASE
810003773	TAXI CON BASE
811007608	TAXI CON BASE
819003022	TAXI CON BASE
814007751	TAXI CON BASE
817004946	TAXI CON BASE
819005329	TAXI CON BASE
815007402	TAXI CON BASE
811001042	TAXI CON BASE
810536147	TAXI CON BASE
813194218	TAXI CON BASE
816002318	TAXI CON BASE
814001355	TAXI CON BASE
811006962	TAXI CON BASE
812137748	TAXI CON BASE
818005258	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$14,236 (catorce mil doscientos treinta y seis pesos ⁰⁰/₁₀₀ m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice. Toluca Estado de México C.P. 50140

Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de abril de 2005, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado; la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Coacalco de Berriozabal, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalneptlan de Baz, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.

A T E N T A M E N T E

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de

México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE CHIAUTLA.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Chiautla, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

N° DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
817304840	TAXI CON BASE
815301665	TAXI CON BASE
818276584	TAXI CON BASE
815277092	TAXI CON BASE
811302927	TAXI CON BASE
815305009	TAXI CON BASE

817303869	TAXI CON BASE
819479119	TAXI CON BASE
814300193	TAXI CON BASE
814301419	TAXI CON BASE
813302824	TAXI CON BASE
815276691	TAXI CON BASE
810303752	TAXI CON BASE
819300303	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$14,236 (catorce mil doscientos treinta y seis pesos ⁰⁰/₁₀₀ m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tollocan No. 537 Toluca	Paseo Tollocan 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de abril de 2005, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la

Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Chiautla, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico

oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE CHICONCUAC.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Chiconcuac, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
815278738	TAXI CON BASE
817302123	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$14,236 (catorce mil doscientos treinta y seis pesos ⁰⁰/100 m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atlacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de abril de 2005, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Chiconcua, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se defallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE TEXCOCO.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Texcoco, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
817298839	TAXI CON BASE
812302913	TAXI CON BASE
816302472	TAXI CON BASE
815280687	TAXI CON BASE
811278354	TAXI CON BASE
813299696	TAXI CON BASE
810300979	TAXI CON BASE
812298964	TAXI CON BASE
811301021	TAXI CON BASE
814302230	TAXI CON BASE
810296500	TAXI CON BASE
810306535	TAXI CON BASE

818295127	TAXI CON BASE
818301633	TAXI CON BASE
819273957	TAXI CON BASE
811295850	TAXI CON BASE
812301857	TAXI CON BASE
819278532	TAXI CON BASE
813310919	TAXI CON BASE
813276459	TAXI CON BASE
812293884	TAXI CON BASE
811298138	TAXI CON BASE
812278845	TAXI CON BASE
815277757	TAXI CON BASE
817295636	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$14,236 (catorce mil doscientos treinta y seis pesos ⁰⁰/₁₀₀ m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atzacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec, Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidaigo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de abril de 2005, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Texcoco, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.

A T E N T A M E N T E

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

C O N S I D E R A N D O

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Ixtapaluca, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
810232809	TAXI CON BASE
818171786	TAXI CON BASE
811162428	TAXI CON BASE
816173261	TAXI CON BASE
812170189	TAXI CON BASE
810167437	TAXI CON BASE
814166830	TAXI CON BASE
811238611	TAXI CON BASE
818167950	TAXI CON BASE
818170385	TAXI CON BASE
819163687	TAXI CON BASE
819169908	TAXI CON BASE
819607264	TAXI CON BASE
810163338	TAXI CON BASE
812165457	TAXI CON BASE
819159851	TAXI CON BASE
815238675	TAXI CON BASE
813232112	TAXI CON BASE
814166250	TAXI CON BASE
814166755	TAXI CON BASE
814170581	TAXI CON BASE
814171227	TAXI CON BASE
814609931	TAXI CON BASE
814619743	TAXI CON BASE
815193554	TAXI CON BASE
816161237	TAXI CON BASE
810168913	TAXI CON BASE
815168123	TAXI CON BASE
812179788	TAXI CON BASE
814230481	TAXI CON BASE
810164074	TAXI CON BASE
810173805	TAXI CON BASE
810602675	TAXI CON BASE
811232215	TAXI CON BASE
811237210	TAXI CON BASE
817172856	TAXI CON BASE
817619636	TAXI CON BASE
818159780	TAXI CON BASE
818167110	TAXI CON BASE
818169912	TAXI CON BASE
818619042	TAXI CON BASE

812619921	TAXI CON BASE
811159598	TAXI CON BASE
811160886	TAXI CON BASE
813190034	TAXI CON BASE
818169172	TAXI CON BASE
812168650	TAXI CON BASE
817181922	TAXI CON BASE
810167192	TAXI CON BASE
810238205	TAXI CON BASE
810316927	TAXI CON BASE
810619444	TAXI CON BASE
811167508	TAXI CON BASE
811172490	TAXI CON BASE
812160377	TAXI CON BASE
812171405	TAXI CON BASE
812173207	TAXI CON BASE
812173887	TAXI CON BASE
813162820	TAXI CON BASE
813169382	TAXI CON BASE
813179194	TAXI CON BASE
813599835	TAXI CON BASE
814159641	TAXI CON BASE
814160274	TAXI CON BASE
814316226	TAXI CON BASE
814595067	TAXI CON BASE
815157095	TAXI CON BASE
816159043	TAXI CON BASE
816619220	TAXI CON BASE
817162129	TAXI CON BASE
812164896	TAXI CON BASE
812166278	TAXI CON BASE
813161849	TAXI CON BASE
814157849	TAXI CON BASE
814167811	TAXI CON BASE
818166979	TAXI CON BASE
819154191	TAXI CON BASE
819165229	TAXI CON BASE
812161938	TAXI CON BASE
812170929	TAXI CON BASE
812238102	TAXI CON BASE
813161184	TAXI CON BASE
813161924	TAXI CON BASE
813164042	TAXI CON BASE

813166509	TAXI CON BASE	818163196	TAXI CON BASE
813166684	TAXI CON BASE	818166054	TAXI CON BASE
816164270	TAXI CON BASE	818167035	TAXI CON BASE
816167893	TAXI CON BASE	812165037	TAXI CON BASE
816802376	TAXI CON BASE	819161885	TAXI CON BASE
817164501	TAXI CON BASE	811180325	TAXI CON BASE
818161639	TAXI CON BASE	812180571	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$14,236 (catorce mil doscientos treinta y seis pesos ⁰⁰/₁₀₀ m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atzacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec, Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tollocan No. 537 Toluca	Paseo Tollocan 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de abril de 2005, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Ixtapaluca, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de

Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalneantla de Baz, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Naucalpan de Juárez, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
813444407	TAXI CON BASE
810446736	TAXI CON BASE
817449206	TAXI CON BASE
815450857	TAXI CON BASE
819596753	TAXI CON BASE
819447066	TAXI CON BASE
818447070	TAXI CON BASE
817447169	TAXI CON BASE
814447771	TAXI CON BASE
813447860	TAXI CON BASE
813447365	TAXI CON BASE
812447874	TAXI CON BASE
811447963	TAXI CON BASE
819445769	TAXI CON BASE
818445858	TAXI CON BASE
810445755	TAXI CON BASE
810445830	TAXI CON BASE
810445915	TAXI CON BASE
811445321	TAXI CON BASE
811445741	TAXI CON BASE
811445826	TAXI CON BASE
812445317	TAXI CON BASE
813445143	TAXI CON BASE
813445228	TAXI CON BASE
813445723	TAXI CON BASE
814445139	TAXI CON BASE
814445214	TAXI CON BASE
814445719	TAXI CON BASE
815445040	TAXI CON BASE
815445125	TAXI CON BASE
815445620	TAXI CON BASE

816445531	TAXI CON BASE
816445616	TAXI CON BASE
817445022	TAXI CON BASE
817445442	TAXI CON BASE
817445527	TAXI CON BASE
818445018	TAXI CON BASE
819445424	TAXI CON BASE
819445929	TAXI CON BASE
810536222	TAXI CON BASE
811447208	TAXI CON BASE
811447703	TAXI CON BASE
811534591	TAXI CON BASE
812536624	TAXI CON BASE
813447105	TAXI CON BASE
813534993	TAXI CON BASE
814447511	TAXI CON BASE
815447002	TAXI CON BASE
815447507	TAXI CON BASE
816536923	TAXI CON BASE
817447404	TAXI CON BASE
817447909	TAXI CON BASE
817534292	TAXI CON BASE
818447810	TAXI CON BASE
819447301	TAXI CON BASE
819447806	TAXI CON BASE
819534694	TAXI CON BASE
814450366	TAXI CON BASE
816448499	TAXI CON BASE
810447632	TAXI CON BASE
819447721	TAXI CON BASE
811448364	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga **una concesión** por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y

que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$14,236 (catorce mil doscientos treinta y seis pesos ⁰⁰/₁₀₀ m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atlacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tollocan No. 537 Toluca	Paseo Tollocan 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de abril de 2005, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Naucalpan de Juárez, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el

comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE TULTEPEC.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Tultepec, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

N° DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN		
815433016	TAXI CON BASE	819441585	TAXI CON BASE
812442299	TAXI CON BASE	815439832	TAXI CON BASE
810439127	TAXI CON BASE	817438093	TAXI CON BASE
812439529	TAXI CON BASE	818438584	TAXI CON BASE
814438025	TAXI CON BASE	819433315	TAXI CON BASE
815433511	TAXI CON BASE	811441482	TAXI CON BASE
		813439430	TAXI CON BASE
		815437795	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$14,236 (catorce mil doscientos treinta y seis pesos ⁰⁰/₁₀₀ m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atzacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5. Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de abril de 2005, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Tultepec, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalneptantia de Baz, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de

la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE ATLAUTLA.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Atlautla, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

N° DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
810605533	TAXI CON BASE
813280780	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$14,236 (catorce mil doscientos treinta y seis pesos ⁰⁰/₁₀₀ m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atlatomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlatomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec, Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tollocan No. 537 Toluca	Paseo Tollocan 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140

Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidaigo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de abril de 2005, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Atlautla, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de

México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin movernos en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE CHALCO.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Chalco, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
815275450	TAXI CON BASE
819281967	TAXI CON BASE

815286083	TAXI CON BASE
811281284	TAXI CON BASE
814298106	TAXI CON BASE
817274956	TAXI CON BASE

813286261	TAXI CON BASE
812275567	TAXI CON BASE
819243781	TAXI CON BASE
811290695	TAXI CON BASE
815296635	TAXI CON BASE
813270978	TAXI CON BASE
814271105	TAXI CON BASE
815274554	TAXI CON BASE
816599483	TAXI CON BASE
818318167	TAXI CON BASE
819270174	TAXI CON BASE
816282635	TAXI CON BASE
817243884	TAXI CON BASE
810271301	TAXI CON BASE
815283040	TAXI CON BASE
813270053	TAXI CON BASE
812282336	TAXI CON BASE
811296336	TAXI CON BASE
813275898	TAXI CON BASE
814275464	TAXI CON BASE
814277341	TAXI CON BASE
816285098	TAXI CON BASE
816285593	TAXI CON BASE
815376319	TAXI CON BASE
817376711	TAXI CON BASE
817289644	TAXI CON BASE
817275937	TAXI CON BASE
818277725	TAXI CON BASE
818294986	TAXI CON BASE
819286382	TAXI CON BASE
812289854	TAXI CON BASE
815275375	TAXI CON BASE
818274027	TAXI CON BASE
819275179	TAXI CON BASE
819290293	TAXI CON BASE
810275660	TAXI CON BASE
810282934	TAXI CON BASE
813275478	TAXI CON BASE
814286172	TAXI CON BASE
814294182	TAXI CON BASE
814297880	TAXI CON BASE
817272154	TAXI CON BASE
818272720	TAXI CON BASE
817243969	TAXI CON BASE
818286976	TAXI CON BASE
812269939	TAXI CON BASE
813285280	TAXI CON BASE
813290592	TAXI CON BASE
812289359	TAXI CON BASE
812286855	TAXI CON BASE
814271860	TAXI CON BASE
816286079	TAXI CON BASE
816273309	TAXI CON BASE

811298213	TAXI CON BASE
816276922	TAXI CON BASE
810275745	TAXI CON BASE
818275268	TAXI CON BASE
812272609	TAXI CON BASE
813290097	TAXI CON BASE
817281480	TAXI CON BASE
818243795	TAXI CON BASE
818298405	TAXI CON BASE
815271351	TAXI CON BASE
813273911	TAXI CON BASE
815272677	TAXI CON BASE
816376305	TAXI CON BASE
818274362	TAXI CON BASE
819275094	TAXI CON BASE
817376216	TAXI CON BASE
813269260	TAXI CON BASE
813274152	TAXI CON BASE
813286681	TAXI CON BASE
815269662	TAXI CON BASE
818243290	TAXI CON BASE
812352963	TAXI CON BASE
810376109	TAXI CON BASE
814271365	TAXI CON BASE
817282461	TAXI CON BASE
818294481	TAXI CON BASE
819271735	TAXI CON BASE
811350595	TAXI CON BASE
813275973	TAXI CON BASE
814283719	TAXI CON BASE
815274219	TAXI CON BASE
815274479	TAXI CON BASE
810379647	TAXI CON BASE
812281775	TAXI CON BASE
812298209	TAXI CON BASE
816278724	TAXI CON BASE
818317506	TAXI CON BASE
810286873	TAXI CON BASE
810289076	TAXI CON BASE
812283317	TAXI CON BASE
818272485	TAXI CON BASE
812376501	TAXI CON BASE
812298629	TAXI CON BASE
816298928	TAXI CON BASE
810297581	TAXI CON BASE
811275571	TAXI CON BASE
815271016	TAXI CON BASE
818297189	TAXI CON BASE
819274358	TAXI CON BASE
817275777	TAXI CON BASE
810281878	TAXI CON BASE
812272029	TAXI CON BASE
813375691	TAXI CON BASE

814243076	TAXI CON BASE
810272542	TAXI CON BASE
810298807	TAXI CON BASE
816298508	TAXI CON BASE
815297791	TAXI CON BASE
810286453	TAXI CON BASE
816303538	TAXI CON BASE
818282532	TAXI CON BASE
813282827	TAXI CON BASE
814274568	TAXI CON BASE
819272891	TAXI CON BASE
813281686	TAXI CON BASE
817294990	TAXI CON BASE
818273121	TAXI CON BASE
815277832	TAXI CON BASE
813298110	TAXI CON BASE
817272499	TAXI CON BASE
810298302	TAXI CON BASE
818275763	TAXI CON BASE
819275759	TAXI CON BASE
817243464	TAXI CON BASE
810283335	TAXI CON BASE
811271892	TAXI CON BASE
811275076	TAXI CON BASE
814282738	TAXI CON BASE
815270370	TAXI CON BASE
814270469	TAXI CON BASE
814270384	TAXI CON BASE
812286275	TAXI CON BASE
816272588	TAXI CON BASE
816281579	TAXI CON BASE
812326711	TAXI CON BASE

811272033	TAXI CON BASE
813325726	TAXI CON BASE
810320258	TAXI CON BASE
811325324	TAXI CON BASE
813320561	TAXI CON BASE
813325221	TAXI CON BASE
815325128	TAXI CON BASE
815325623	TAXI CON BASE
816320959	TAXI CON BASE
816325114	TAXI CON BASE
816325619	TAXI CON BASE
810320753	TAXI CON BASE
810325413	TAXI CON BASE
812320155	TAXI CON BASE
812325815	TAXI CON BASE
814320052	TAXI CON BASE
814320557	TAXI CON BASE
814325712	TAXI CON BASE
816320454	TAXI CON BASE
810325918	TAXI CON BASE
814325217	TAXI CON BASE
810295369	TAXI CON BASE
810295864	TAXI CON BASE
812295761	TAXI CON BASE
813295672	TAXI CON BASE
814295163	TAXI CON BASE
814295668	TAXI CON BASE
816295565	TAXI CON BASE
817295971	TAXI CON BASE
818295967	TAXI CON BASE
819295373	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una **concesión** por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la **cantidad de \$14,236** (catorce mil doscientos treinta y seis pesos ⁰⁰/₁₀₀ m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atzacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tollocan No. 537 Toluca	Paseo Tollocan 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200

Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros. Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de abril de 2005, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Chalco, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepanltla de Baz, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Valle de Chalco Solidaridad, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
818281216	TAXI CON BASE
812287096	TAXI CON BASE

817297933	TAXI CON BASE
811621464	TAXI CON BASE
819621567	TAXI CON BASE
819275414	TAXI CON BASE

816275606	TAXI CON BASE
814297545	TAXI CON BASE
814285351	TAXI CON BASE
814241199	TAXI CON BASE
817292693	TAXI CON BASE
817289183	TAXI CON BASE
816290980	TAXI CON BASE
816281319	TAXI CON BASE
815243082	TAXI CON BASE
814289955	TAXI CON BASE
814281412	TAXI CON BASE
811292497	TAXI CON BASE
815622164	TAXI CON BASE
813298318	TAXI CON BASE
818622217	TAXI CON BASE
817622221	TAXI CON BASE
815621763	TAXI CON BASE
814288134	TAXI CON BASE
813622687	TAXI CON BASE
812288237	TAXI CON BASE
811298916	TAXI CON BASE
810622459	TAXI CON BASE
810279844	TAXI CON BASE
812623412	TAXI CON BASE
812627511	TAXI CON BASE
812468714	TAXI CON BASE
812468219	TAXI CON BASE
811627105	TAXI CON BASE
811468223	TAXI CON BASE
810468817	TAXI CON BASE
813468120	TAXI CON BASE
819468326	TAXI CON BASE
817468924	TAXI CON BASE
819468821	TAXI CON BASE
818627212	TAXI CON BASE
818468415	TAXI CON BASE
817624948	TAXI CON BASE
818627315	TAXI CON BASE
816468518	TAXI CON BASE
816468013	TAXI CON BASE
815468522	TAXI CON BASE
814629630	TAXI CON BASE
814468116	TAXI CON BASE
813629729	TAXI CON BASE
813627507	TAXI CON BASE
813624649	TAXI CON BASE
813468625	TAXI CON BASE
810279264	TAXI CON BASE
818621816	TAXI CON BASE
818279947	TAXI CON BASE
817280324	TAXI CON BASE
814622918	TAXI CON BASE
814279648	TAXI CON BASE
813297634	TAXI CON BASE
815297531	TAXI CON BASE

814621517	TAXI CON BASE
813287082	TAXI CON BASE
812621115	TAXI CON BASE
819294552	TAXI CON BASE
818274102	TAXI CON BASE
817622061	TAXI CON BASE
815289286	TAXI CON BASE
815279054	TAXI CON BASE
815275610	TAXI CON BASE
813288148	TAXI CON BASE
810622619	TAXI CON BASE
810621973	TAXI CON BASE
818622637	TAXI CON BASE
818289179	TAXI CON BASE
816622990	TAXI CON BASE
814622338	TAXI CON BASE
814288639	TAXI CON BASE
813622922	TAXI CON BASE
812275307	TAXI CON BASE
811622865	TAXI CON BASE
811622360	TAXI CON BASE
810622039	TAXI CON BASE
819288849	TAXI CON BASE
818275503	TAXI CON BASE
814279143	TAXI CON BASE
816290065	TAXI CON BASE
811622520	TAXI CON BASE
816280918	TAXI CON BASE
818289674	TAXI CON BASE
817290471	TAXI CON BASE
815281828	TAXI CON BASE
814274803	TAXI CON BASE
812288152	TAXI CON BASE
811280548	TAXI CON BASE
810292586	TAXI CON BASE
815279559	TAXI CON BASE
813622762	TAXI CON BASE
811622025	TAXI CON BASE
811279755	TAXI CON BASE
814623814	TAXI CON BASE
814621272	TAXI CON BASE
816285753	TAXI CON BASE
819622623	TAXI CON BASE
819280221	TAXI CON BASE
818288938	TAXI CON BASE
819622463	TAXI CON BASE
812623917	TAXI CON BASE
818287797	TAXI CON BASE
817275517	TAXI CON BASE
816287395	TAXI CON BASE
812274906	TAXI CON BASE
811275311	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$14,236 (catorce mil doscientos treinta y seis pesos⁰⁰/100 m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2º Sec. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de abril de 2005, con cargo a la cuenta N° 870/E59271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Valle de Chalco Solidaridad, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE ZACUALPAN.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Zacualpan, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitud de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
810324517	TAXI CON BASE
811326145	TAXI CON BASE
812324834	TAXI CON BASE
812329679	TAXI CON BASE
813322103	TAXI CON BASE
813326622	TAXI CON BASE
815318779	TAXI CON BASE

815327265	TAXI CON BASE
815327760	TAXI CON BASE
815352276	TAXI CON BASE
816324218	TAXI CON BASE
817326921	TAXI CON BASE
817327162	TAXI CON BASE
818329875	TAXI CON BASE
819322804	TAXI CON BASE
811327461	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$14,236 (catorce mil doscientos treinta y seis pesos ⁰⁰/₁₀₀ m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atlacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2º Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de abril de 2005, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer

mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Zacualpan, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Santo Tomás, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN		
810313229	TAXI CON BASE	813320806	TAXI CON BASE
810315281	TAXI CON BASE	814479329	TAXI CON BASE
811303823	TAXI CON BASE	815491816	TAXI CON BASE
812316169	TAXI CON BASE	816312949	TAXI CON BASE
812316664	TAXI CON BASE	817303524	TAXI CON BASE
813304206	TAXI CON BASE	817312850	TAXI CON BASE
813312056	TAXI CON BASE	817314812	TAXI CON BASE
813316070	TAXI CON BASE	818303015	TAXI CON BASE
		819303681	TAXI CON BASE
		819312252	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$14,236 (catorce mil doscientos treinta y seis pesos ⁰⁰/₁₀₀ m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacmulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450

Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tollocan No. 537 Toluca	Paseo Tollocan 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2º Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de abril de 2005, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Santo Tomás, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalneptlia de Baz, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL RINCÓN.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de San José del Rincón, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de

sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
810358387	TAXI CON BASE
810359603	TAXI CON BASE
810369170	TAXI CON BASE
811355910	TAXI CON BASE
811361128	TAXI CON BASE
811363760	TAXI CON BASE
811363845	TAXI CON BASE
811365722	TAXI CON BASE
811365807	TAXI CON BASE
811367449	TAXI CON BASE
811368765	TAXI CON BASE
811370034	TAXI CON BASE
811374478	TAXI CON BASE
811526666	TAXI CON BASE
812356307	TAXI CON BASE
812358789	TAXI CON BASE
812361039	TAXI CON BASE
812361619	TAXI CON BASE
812370860	TAXI CON BASE
812489319	TAXI CON BASE
812520096	TAXI CON BASE
813355312	TAXI CON BASE
813360389	TAXI CON BASE
813361520	TAXI CON BASE
813361605	TAXI CON BASE
813361940	TAXI CON BASE
813367841	TAXI CON BASE
813369728	TAXI CON BASE
814356709	TAXI CON BASE
814357445	TAXI CON BASE
814359902	TAXI CON BASE
814360290	TAXI CON BASE
814364399	TAXI CON BASE
814367752	TAXI CON BASE
814524252	TAXI CON BASE
815355714	TAXI CON BASE
815358757	TAXI CON BASE
815361427	TAXI CON BASE
815368149	TAXI CON BASE
815370333	TAXI CON BASE
815526965	TAXI CON BASE
816356101	TAXI CON BASE
816358088	TAXI CON BASE
816359304	TAXI CON BASE
816363055	TAXI CON BASE
817355611	TAXI CON BASE
817368466	TAXI CON BASE
817369027	TAXI CON BASE
817370155	TAXI CON BASE
817370735	TAXI CON BASE
818360414	TAXI CON BASE
818368957	TAXI CON BASE

819359297	TAXI CON BASE
819361306	TAXI CON BASE
819368943	TAXI CON BASE
810361217	TAXI CON BASE
810362618	TAXI CON BASE
810368854	TAXI CON BASE
810370048	TAXI CON BASE
810508698	TAXI CON BASE
810525514	TAXI CON BASE
810525859	TAXI CON BASE
811357132	TAXI CON BASE
811359194	TAXI CON BASE
811370454	TAXI CON BASE
811509900	TAXI CON BASE
811517095	TAXI CON BASE
811524604	TAXI CON BASE
811525685	TAXI CON BASE
811525760	TAXI CON BASE
812357623	TAXI CON BASE
812364652	TAXI CON BASE
812368256	TAXI CON BASE
812369572	TAXI CON BASE
812515784	TAXI CON BASE
812521497	TAXI CON BASE
813324400	TAXI CON BASE
813358270	TAXI CON BASE
813359596	TAXI CON BASE
813517497	TAXI CON BASE
813521988	TAXI CON BASE
813523360	TAXI CON BASE
813525162	TAXI CON BASE
814357025	TAXI CON BASE
814360115	TAXI CON BASE
814521394	TAXI CON BASE
814525158	TAXI CON BASE
814525813	TAXI CON BASE
815357516	TAXI CON BASE
815357936	TAXI CON BASE
815363144	TAXI CON BASE
815365526	TAXI CON BASE
815365601	TAXI CON BASE
815368064	TAXI CON BASE
815369625	TAXI CON BASE
815525489	TAXI CON BASE
816365017	TAXI CON BASE
816368555	TAXI CON BASE
816370749	TAXI CON BASE
816508399	TAXI CON BASE
816521291	TAXI CON BASE
816521796	TAXI CON BASE
817357833	TAXI CON BASE
817357918	TAXI CON BASE
818323899	TAXI CON BASE

818357324	TAXI CON BASE
818357829	TAXI CON BASE
818363457	TAXI CON BASE
818486077	TAXI CON BASE
818519744	TAXI CON BASE
818521693	TAXI CON BASE
818523655	TAXI CON BASE
818525457	TAXI CON BASE

818525952	TAXI CON BASE
819368448	TAXI CON BASE
819517198	TAXI CON BASE
819525863	TAXI CON BASE
819528806	TAXI CON BASE
813526068	TAXI CON BASE
810525194	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$14,236 (catorce mil doscientos treinta y seis pesos ⁰⁰/₁₀₀ m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacmulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atzacmulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec, Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tollocan No. 537 Toluca	Paseo Tollocan 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de abril de 2005, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de San José del Rincón, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del

procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la

debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE CALIMAYA.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Calimaya, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
813426340	TAXI CON BASE
813488669	TAXI CON BASE
815488061	TAXI CON BASE
817488463	TAXI CON BASE
817488968	TAXI CON BASE
819488360	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$14,236 (catorce mil doscientos treinta y seis pesos ⁰⁰/₁₀₀ m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacmulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atzacmulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900

Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400
------------------	---

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de abril de 2005, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Calimaya, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Mexicaltzingo, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
813390210	TAXI CON BASE
813414996	TAXI CON BASE
815382367	TAXI CON BASE
816391504	TAXI CON BASE
816427399	TAXI CON BASE
819384123	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a

estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$14,236 (catorce mil doscientos treinta y seis pesos ⁰⁰/₁₀₀ m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacmulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atzacmulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55800
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de abril de 2005, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Mexicaltzingo, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de San Antonio la Isla, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

N° DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
815384084	TAXI CON BASE
819378830	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$14,236 (catorce mil doscientos treinta y seis pesos ⁰⁰/₁₀₀ m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S ^{ta} esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de abril de 2005, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de San Antonio la Isla, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalneptantia de Baz, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación

requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE TEXCALYACAC.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Texcalyacac, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
813423482	TAXI CON BASE
813427826	TAXI CON BASE
813428123	TAXI CON BASE
819423183	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$14,236 (catorce mil doscientos treinta y seis pesos ⁰⁰/₁₀₀ m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacmulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atzacmulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec, Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140

Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de abril de 2005, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Texcalyacac, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalneptlá de Baz, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de

México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE AMATEPEC.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Amatepec, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
811299379	TAXI CON BASE
811302507	TAXI CON BASE

811303663	TAXI CON BASE
811310517	TAXI CON BASE
811442388	TAXI CON BASE
811479696	TAXI CON BASE

813300022	TAXI CON BASE
813302909	TAXI CON BASE
813306763	TAXI CON BASE
814480037	TAXI CON BASE
815299678	TAXI CON BASE
815303962	TAXI CON BASE
815437375	TAXI CON BASE
815442687	TAXI CON BASE
816436120	TAXI CON BASE
817278895	TAXI CON BASE

817303364	TAXI CON BASE
817442689	TAXI CON BASE
818442570	TAXI CON BASE
818449797	TAXI CON BASE
818450245	TAXI CON BASE
818476760	TAXI CON BASE
819302365	TAXI CON BASE
819302860	TAXI CON BASE
819443707	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$14,236 (catorce mil doscientos treinta y seis pesos ⁰⁰/₁₀₀ m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atlacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de abril de 2005, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Amatepec, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha limite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial 'Gaceta del Gobierno'", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Melchor Ocampo, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
816443159	TAXI CON BASE
814528016	TAXI CON BASE
815443163	TAXI CON BASE
818442235	TAXI CON BASE
817455919	TAXI CON BASE
810441151	TAXI CON BASE

815493373	TAXI CON BASE
819442801	TAXI CON BASE
813437898	TAXI CON BASE
814455446	TAXI CON BASE
810455147	TAXI CON BASE
813455450	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$14,236 (catorce mil doscientos treinta y seis pesos ⁰⁰/₁₀₀ m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atlacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140

Paseo Tollocan No. 537 Toluca	Paseo Tollocan 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de abril de 2005, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Melchor Ocampo, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE ACOLMAN.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Acolman, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
817043608	TAXI CON BASE
812048233	TAXI CON BASE
811063606	TAXI CON BASE
810057822	TAXI CON BASE
818085894	TAXI CON BASE

812051323	TAXI CON BASE
810088499	TAXI CON BASE
816551627	TAXI CON BASE
814065056	TAXI CON BASE
813070792	TAXI CON BASE
814072665	TAXI CON BASE
815072071	TAXI CON BASE

813522129	TAXI CON BASE
814050689	TAXI CON BASE
815062269	TAXI CON BASE
810051266	TAXI CON BASE
810065252	TAXI CON BASE
814057121	TAXI CON BASE
811043167	TAXI CON BASE
813048649	TAXI CON BASE
811064342	TAXI CON BASE
811073173	TAXI CON BASE

812066710	TAXI CON BASE
813048724	TAXI CON BASE
814072320	TAXI CON BASE
819067303	TAXI CON BASE
816087959	TAXI CON BASE
817062746	TAXI CON BASE
816071406	TAXI CON BASE
817056798	TAXI CON BASE
814052126	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$14,236 (catorce mil doscientos treinta y seis pesos ⁰⁰/100 m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec, Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tollocan No. 537 Toluca	Paseo Tollocan 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de abril de 2005, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Acolman, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalneantla de Baz, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico

oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE OTUMBA.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Otumba, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
817060449	TAXI CON BASE
817074930	TAXI CON BASE
812065074	TAXI CON BASE
812066475	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$14,236 (catorce mil doscientos treinta y seis pesos ⁰⁰/₁₀₀ m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atlacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600

Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de abril de 2005, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Otumba, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalneantla de Baz, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.

A T E N T A M E N T E

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

C O N S I D E R A N D O

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Tepotzotlán, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
819440504	TAXI CON BASE
810543756	TAXI CON BASE
817433418	TAXI CON BASE
819439391	TAXI CON BASE

811437816	TAXI CON BASE
816439323	TAXI CON BASE
816437286	TAXI CON BASE
812439024	TAXI CON BASE
818543354	TAXI CON BASE
810434467	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y

que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$14,236 (catorce mil doscientos treinta y seis pesos ⁰⁰/₁₀₀ m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atlacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Sec. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de abril de 2005, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Tepotzotlán, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

**LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).**

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el

análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Hueyopxtla, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
811503009	TAXI CON BASE
816435989	TAXI CON BASE
816499925	TAXI CON BASE
811501887	TAXI CON BASE
819551510	TAXI CON BASE
810455307	TAXI CON BASE
810497347	TAXI CON BASE
813501449	TAXI CON BASE
814496085	TAXI CON BASE
819496790	TAXI CON BASE
817502729	TAXI CON BASE
813501104	TAXI CON BASE
819432754	TAXI CON BASE
815435153	TAXI CON BASE
818455905	TAXI CON BASE
810455567	TAXI CON BASE
812503590	TAXI CON BASE
814504898	TAXI CON BASE
810496786	TAXI CON BASE
812503835	TAXI CON BASE
816503059	TAXI CON BASE
816503554	TAXI CON BASE
816505356	TAXI CON BASE
818500878	TAXI CON BASE
813434855	TAXI CON BASE
815432950	TAXI CON BASE
816496487	TAXI CON BASE
819430297	TAXI CON BASE
819435797	TAXI CON BASE
817501243	TAXI CON BASE
812499626	TAXI CON BASE
814502911	TAXI CON BASE
811501467	TAXI CON BASE
812505552	TAXI CON BASE
815501766	TAXI CON BASE
815503568	TAXI CON BASE
810492762	TAXI CON BASE
810505570	TAXI CON BASE
812503330	TAXI CON BASE
813503906	TAXI CON BASE
814503732	TAXI CON BASE
815503988	TAXI CON BASE
819505829	TAXI CON BASE
818496889	TAXI CON BASE
811435854	TAXI CON BASE
813501289	TAXI CON BASE
813501524	TAXI CON BASE
814501190	TAXI CON BASE
816505271	TAXI CON BASE
818503116	TAXI CON BASE
812434104	TAXI CON BASE
815551211	TAXI CON BASE
810503013	TAXI CON BASE
811431250	TAXI CON BASE

813502420	TAXI CON BASE
819503907	TAXI CON BASE
810503358	TAXI CON BASE
810505730	TAXI CON BASE
811501047	TAXI CON BASE
812503415	TAXI CON BASE
819502828	TAXI CON BASE
815430493	TAXI CON BASE
817502989	TAXI CON BASE
810431844	TAXI CON BASE
810503853	TAXI CON BASE
811502028	TAXI CON BASE
811503889	TAXI CON BASE
814503817	TAXI CON BASE
817501823	TAXI CON BASE
818455165	TAXI CON BASE
818551609	TAXI CON BASE
812502519	TAXI CON BASE
816501172	TAXI CON BASE
815496491	TAXI CON BASE
817455254	TAXI CON BASE
812496188	TAXI CON BASE
814434261	TAXI CON BASE
815501346	TAXI CON BASE
810433808	TAXI CON BASE
816499765	TAXI CON BASE
812455464	TAXI CON BASE
814502171	TAXI CON BASE
815503308	TAXI CON BASE
811434453	TAXI CON BASE
816501257	TAXI CON BASE
810435288	TAXI CON BASE
812503255	TAXI CON BASE
813435591	TAXI CON BASE
815432455	TAXI CON BASE
819501560	TAXI CON BASE
813430596	TAXI CON BASE
817502224	TAXI CON BASE
810499084	TAXI CON BASE
811502523	TAXI CON BASE
818502395	TAXI CON BASE
818503536	TAXI CON BASE
818585899	TAXI CON BASE
810505310	TAXI CON BASE
810505815	TAXI CON BASE
810551506	TAXI CON BASE
811505306	TAXI CON BASE
811505726	TAXI CON BASE
811585027	TAXI CON BASE
812551908	TAXI CON BASE
812589112	TAXI CON BASE
813505463	TAXI CON BASE
813505708	TAXI CON BASE
813585429	TAXI CON BASE

814505114	TAXI CON BASE
814585330	TAXI CON BASE
815505360	TAXI CON BASE
815505605	TAXI CON BASE
817505007	TAXI CON BASE
817505762	TAXI CON BASE
817585728	TAXI CON BASE

819505184	TAXI CON BASE
819505324	TAXI CON BASE
819505409	TAXI CON BASE
813430091	TAXI CON BASE
813432398	TAXI CON BASE
817432897	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$14,236 (catorce mil doscientos treinta y seis pesos ⁰⁰/₁₀₀ m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tollocan No. 537 Toluca	Paseo Tollocan 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Ahende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de abril de 2005, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Hueyopxtla, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalneantla de Baz, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte

Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE JALTENCO.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Jaltenco, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
810432245	TAXI CON BASE
810504339	TAXI CON BASE
810504759	TAXI CON BASE
810505150	TAXI CON BASE
810537203	TAXI CON BASE
810576965	TAXI CON BASE
811400188	TAXI CON BASE
811498314	TAXI CON BASE
811498994	TAXI CON BASE
811501382	TAXI CON BASE
811504240	TAXI CON BASE
811504660	TAXI CON BASE
811504745	TAXI CON BASE
811536898	TAXI CON BASE
811590599	TAXI CON BASE
811614190	TAXI CON BASE
812432647	TAXI CON BASE
812435420	TAXI CON BASE
812497244	TAXI CON BASE
812504151	TAXI CON BASE
812504731	TAXI CON BASE
812514048	TAXI CON BASE
812537605	TAXI CON BASE
812576367	TAXI CON BASE
813498396	TAXI CON BASE
813501364	TAXI CON BASE
813502505	TAXI CON BASE
813503326	TAXI CON BASE
813504147	TAXI CON BASE
813572599	TAXI CON BASE
814432049	TAXI CON BASE
814432544	TAXI CON BASE

814498382	TAXI CON BASE
814542074	TAXI CON BASE
814576769	TAXI CON BASE
815496736	TAXI CON BASE
815502402	TAXI CON BASE
815572496	TAXI CON BASE
816496982	TAXI CON BASE
816497543	TAXI CON BASE
816498784	TAXI CON BASE
816499260	TAXI CON BASE
816501912	TAXI CON BASE
816542971	TAXI CON BASE
817498895	TAXI CON BASE
817502804	TAXI CON BASE
817503625	TAXI CON BASE
817536599	TAXI CON BASE
817572898	TAXI CON BASE
818432348	TAXI CON BASE
818497945	TAXI CON BASE
818498186	TAXI CON BASE
818501239	TAXI CON BASE
818501314	TAXI CON BASE
818504272	TAXI CON BASE
818537306	TAXI CON BASE
818537801	TAXI CON BASE
818573100	TAXI CON BASE
818576068	TAXI CON BASE
819400786	TAXI CON BASE
819501140	TAXI CON BASE
819590197	TAXI CON BASE
816498289	TAXI CON BASE
814501015	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$14,236 (catorce mil doscientos treinta y seis pesos⁰⁰/100 m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tolloca No. 537 Toluca	Paseo Tolloca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de abril de 2005, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO. - Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO. - Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO. - Por lo que se refiere al municipio de Jaltenco, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO. - Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. - Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha limite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.

A T E N T A M E N T E

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

C O N S I D E R A N D O

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE TLALMANALCO.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Tlalmanalco, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
812288077	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$14,236 (catorce mil doscientos treinta y seis pesos ⁰⁰/₁₀₀ m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atlacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2º Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Aliende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de abril de 2005, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la

Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de **Tlalmanalco**, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha limite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalneptlantla de Baz, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las

concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN.

PRIMERO. - Por lo que se refiere al municipio de Chicoloapan, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
814478683	TAXI CON BASE
811601840	TAXI CON BASE
819603240	TAXI CON BASE
814617026	TAXI CON BASE
814612366	TAXI CON BASE
819522820	TAXI CON BASE
817142345	TAXI CON BASE
810595683	TAXI CON BASE
810602170	TAXI CON BASE
811603642	TAXI CON BASE

811617058	TAXI CON BASE
812595580	TAXI CON BASE
812602077	TAXI CON BASE
815601149	TAXI CON BASE
815601484	TAXI CON BASE
816602871	TAXI CON BASE
812602572	TAXI CON BASE
817602447	TAXI CON BASE
819602344	TAXI CON BASE
816601050	TAXI CON BASE
818253187	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$14,236 (catorce mil doscientos treinta y seis pesos ⁰⁰/₁₀₀ m.n.).

SUCURSAL	DOMICILIO
Atacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec, Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tolloca No. 537 Toluca	Paseo Tolloca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100

Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de abril de 2005, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex); así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Chicoloapan, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE LA PAZ.

PRIMERO. Por lo que se refiere al municipio de La Paz, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

N° DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
816252629	TAXI CON BASE
812267717	TAXI CON BASE
811157871	TAXI CON BASE
811150999	TAXI CON BASE
811149861	TAXI CON BASE
811146828	TAXI CON BASE
811146668	TAXI CON BASE
811146323	TAXI CON BASE
811144941	TAXI CON BASE
819158115	TAXI CON BASE
819151813	TAXI CON BASE
815151514	TAXI CON BASE
811151215	TAXI CON BASE
816154048	TAXI CON BASE
816546230	TAXI CON BASE
816156680	TAXI CON BASE
819604306	TAXI CON BASE
819526349	TAXI CON BASE
819260607	TAXI CON BASE
819260102	TAXI CON BASE
819252932	TAXI CON BASE
819245828	TAXI CON BASE
819159516	TAXI CON BASE
819157974	TAXI CON BASE
819154856	TAXI CON BASE
819154771	TAXI CON BASE
819149209	TAXI CON BASE
819146426	TAXI CON BASE
819146266	TAXI CON BASE
818526858	TAXI CON BASE
818262758	TAXI CON BASE
818155766	TAXI CON BASE
818152983	TAXI CON BASE
818149473	TAXI CON BASE
818144133	TAXI CON BASE
817622726	TAXI CON BASE
817602942	TAXI CON BASE
817559156	TAXI CON BASE
817489444	TAXI CON BASE
817247303	TAXI CON BASE
817220562	TAXI CON BASE
817160822	TAXI CON BASE
817159619	TAXI CON BASE
817153398	TAXI CON BASE
817147265	TAXI CON BASE
816601975	TAXI CON BASE
816268332	TAXI CON BASE
816264233	TAXI CON BASE
816252124	TAXI CON BASE
816155869	TAXI CON BASE
816153142	TAXI CON BASE
816151005	TAXI CON BASE
816145477	TAXI CON BASE
816143095	TAXI CON BASE

815559754	TAXI CON BASE
815559679	TAXI CON BASE
815554339	TAXI CON BASE
815526460	TAXI CON BASE
815245024	TAXI CON BASE
815211599	TAXI CON BASE
815159712	TAXI CON BASE
815158311	TAXI CON BASE
815146967	TAXI CON BASE
815146622	TAXI CON BASE
815146127	TAXI CON BASE
814618182	TAXI CON BASE
814603870	TAXI CON BASE
814486198	TAXI CON BASE
814254104	TAXI CON BASE
814210942	TAXI CON BASE
814155467	TAXI CON BASE
814153740	TAXI CON BASE
813601587	TAXI CON BASE
813554937	TAXI CON BASE
813490358	TAXI CON BASE
813485206	TAXI CON BASE
813484805	TAXI CON BASE
813247004	TAXI CON BASE
813242344	TAXI CON BASE
813239254	TAXI CON BASE
813174694	TAXI CON BASE
813160523	TAXI CON BASE
812602497	TAXI CON BASE
812601676	TAXI CON BASE
812554606	TAXI CON BASE
812262477	TAXI CON BASE
812210540	TAXI CON BASE
811601680	TAXI CON BASE
811579659	TAXI CON BASE
811491432	TAXI CON BASE
811489743	TAXI CON BASE
811239357	TAXI CON BASE
811159918	TAXI CON BASE
811158012	TAXI CON BASE
810623010	TAXI CON BASE
810601779	TAXI CON BASE
810579168	TAXI CON BASE
810212100	TAXI CON BASE
810160715	TAXI CON BASE
810152880	TAXI CON BASE
810151304	TAXI CON BASE
810149110	TAXI CON BASE
810145271	TAXI CON BASE
810619024	TAXI CON BASE
814156868	TAXI CON BASE
811145182	TAXI CON BASE
811144286	TAXI CON BASE
815196757	TAXI CON BASE
813153099	TAXI CON BASE
818613646	TAXI CON BASE

817615292	TAXI CON BASE
815248302	TAXI CON BASE
812611228	TAXI CON BASE
812162414	TAXI CON BASE
812160032	TAXI CON BASE
819160729	TAXI CON BASE
819126222	TAXI CON BASE
818600396	TAXI CON BASE
818196060	TAXI CON BASE
818148737	TAXI CON BASE
818144638	TAXI CON BASE
817604744	TAXI CON BASE
817145623	TAXI CON BASE
816294829	TAXI CON BASE
816147354	TAXI CON BASE
815151699	TAXI CON BASE
815148189	TAXI CON BASE
815145061	TAXI CON BASE
815143924	TAXI CON BASE
815142288	TAXI CON BASE
814494863	TAXI CON BASE
814124470	TAXI CON BASE
813144268	TAXI CON BASE
812150145	TAXI CON BASE
812148456	TAXI CON BASE
812147055	TAXI CON BASE
812144517	TAXI CON BASE
812142975	TAXI CON BASE
811294039	TAXI CON BASE
811148705	TAXI CON BASE
811148620	TAXI CON BASE
810604637	TAXI CON BASE
810528212	TAXI CON BASE
810146092	TAXI CON BASE
810142573	TAXI CON BASE
819604146	TAXI CON BASE
819603400	TAXI CON BASE
818142096	TAXI CON BASE
817604249	TAXI CON BASE
816254001	TAXI CON BASE
815619074	TAXI CON BASE
815604847	TAXI CON BASE
815603101	TAXI CON BASE
815196832	TAXI CON BASE
814152349	TAXI CON BASE
813178298	TAXI CON BASE
813159655	TAXI CON BASE
812619426	TAXI CON BASE

812613945	TAXI CON BASE
812153263	TAXI CON BASE
811604548	TAXI CON BASE
811603802	TAXI CON BASE
811159413	TAXI CON BASE
810601359	TAXI CON BASE
812158428	TAXI CON BASE
811161362	TAXI CON BASE
810159267	TAXI CON BASE
814613347	TAXI CON BASE
813160363	TAXI CON BASE
818143732	TAXI CON BASE
814150462	TAXI CON BASE
816149071	TAXI CON BASE
817151756	TAXI CON BASE
815603446	TAXI CON BASE
817142185	TAXI CON BASE
813145669	TAXI CON BASE
817188484	TAXI CON BASE
811265929	TAXI CON BASE
819196056	TAXI CON BASE
816146878	TAXI CON BASE
817161063	TAXI CON BASE
810187396	TAXI CON BASE
816146373	TAXI CON BASE
812157027	TAXI CON BASE
817148826	TAXI CON BASE
817147425	TAXI CON BASE
815144745	TAXI CON BASE
810151069	TAXI CON BASE
816157326	TAXI CON BASE
814157924	TAXI CON BASE
811188783	TAXI CON BASE
819148563	TAXI CON BASE
818174989	TAXI CON BASE
817143241	TAXI CON BASE
816145132	TAXI CON BASE
815148769	TAXI CON BASE
812155140	TAXI CON BASE
812124573	TAXI CON BASE
811244829	TAXI CON BASE
817245426	TAXI CON BASE
814161255	TAXI CON BASE
811143700	TAXI CON BASE
810613048	TAXI CON BASE
819149964	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$14,236 (catorce mil doscientos treinta y seis pesos ⁰⁰/₁₀₀ m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacmulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tollocan No. 537 Toluca	Paseo Tollocan 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de abril de 2005, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de La Paz, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha limite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.

A T E N T A M E N T E

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

C O N S I D E R A N D O

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos

previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Nicolás Romero, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN		
818473147	TAXI CON BASE	811543582	TAXI CON BASE
819385524	TAXI CON BASE	813425284	TAXI CON BASE
813385823	TAXI CON BASE	810394006	TAXI CON BASE
817477670	TAXI CON BASE	811387483	TAXI CON BASE
817477595	TAXI CON BASE	812390569	TAXI CON BASE
817477090	TAXI CON BASE	816385471	TAXI CON BASE
812401315	TAXI CON BASE	816393481	TAXI CON BASE
		817473731	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$14,236 (catorce mil doscientos treinta y seis pesos ⁰⁰/₁₀₀ m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos Esq. Esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2º Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de abril de 2005, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer

mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Nicolás Romero, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN MÉXICO.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Cuautitlán México, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
817533631	TAXI CON BASE
815531932	TAXI CON BASE
819453359	TAXI CON BASE
818453363	TAXI CON BASE
813453658	TAXI CON BASE
814533328	TAXI CON BASE
818454924	TAXI CON BASE
817440102	TAXI CON BASE
812440237	TAXI CON BASE
810437325	TAXI CON BASE
810447397	TAXI CON BASE
811453751	TAXI CON BASE
816447098	TAXI CON BASE

818435206	TAXI CON BASE
819450491	TAXI CON BASE
815545003	TAXI CON BASE
814453064	TAXI CON BASE
815452154	TAXI CON BASE
814535380	TAXI CON BASE
817453957	TAXI CON BASE
819439636	TAXI CON BASE
812454728	TAXI CON BASE
815535871	TAXI CON BASE
816454027	TAXI CON BASE
817454518	TAXI CON BASE
811532614	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$14,236 (catorce mil doscientos treinta y seis pesos ⁰⁰/₁₀₀ m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacmulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atzacmulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2º Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de abril de 2005, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Cuautitlán México, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalneantla de Baz, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Cuautitlán Izcalli, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

N° DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
810431264	TAXI CON BASE
810431769	TAXI CON BASE
810432320	TAXI CON BASE
810432405	TAXI CON BASE
810436344	TAXI CON BASE
810436429	TAXI CON BASE
810436849	TAXI CON BASE
810437240	TAXI CON BASE
810439462	TAXI CON BASE
810439882	TAXI CON BASE
810439967	TAXI CON BASE
810443533	TAXI CON BASE
810451703	TAXI CON BASE
810452029	TAXI CON BASE
810452289	TAXI CON BASE
810452609	TAXI CON BASE
810452784	TAXI CON BASE
810453000	TAXI CON BASE
810453345	TAXI CON BASE
810453420	TAXI CON BASE
810453680	TAXI CON BASE
810453840	TAXI CON BASE
810454586	TAXI CON BASE
810455987	TAXI CON BASE
810456043	TAXI CON BASE
810456388	TAXI CON BASE
810456463	TAXI CON BASE
810456548	TAXI CON BASE
810456883	TAXI CON BASE
810457024	TAXI CON BASE
810457109	TAXI CON BASE
810457444	TAXI CON BASE
810457529	TAXI CON BASE
810457604	TAXI CON BASE
810457864	TAXI CON BASE
810457949	TAXI CON BASE
810458005	TAXI CON BASE
810458425	TAXI CON BASE
810459086	TAXI CON BASE
810459406	TAXI CON BASE
810459581	TAXI CON BASE
810459866	TAXI CON BASE
810459901	TAXI CON BASE
810460114	TAXI CON BASE
810460954	TAXI CON BASE
810461850	TAXI CON BASE
810462411	TAXI CON BASE
810462831	TAXI CON BASE
810462916	TAXI CON BASE
810463072	TAXI CON BASE
810463157	TAXI CON BASE
810463652	TAXI CON BASE
810463812	TAXI CON BASE
810464053	TAXI CON BASE
810466350	TAXI CON BASE
810466435	TAXI CON BASE
810466695	TAXI CON BASE
810466930	TAXI CON BASE
810467416	TAXI CON BASE

810467911	TAXI CON BASE
810468152	TAXI CON BASE
810469133	TAXI CON BASE
810469218	TAXI CON BASE
810469638	TAXI CON BASE
810469713	TAXI CON BASE
810470001	TAXI CON BASE
810472063	TAXI CON BASE
810472223	TAXI CON BASE
810472568	TAXI CON BASE
810472728	TAXI CON BASE
810474360	TAXI CON BASE
810474865	TAXI CON BASE
810476827	TAXI CON BASE
810478124	TAXI CON BASE
810478209	TAXI CON BASE
810514646	TAXI CON BASE
810532048	TAXI CON BASE
810532543	TAXI CON BASE
810532628	TAXI CON BASE
810533944	TAXI CON BASE
810534185	TAXI CON BASE
810534505	TAXI CON BASE
810536802	TAXI CON BASE
810538284	TAXI CON BASE
810539685	TAXI CON BASE
810540133	TAXI CON BASE
810540393	TAXI CON BASE
810540898	TAXI CON BASE
810541954	TAXI CON BASE
810543831	TAXI CON BASE
810545718	TAXI CON BASE
810548416	TAXI CON BASE
810565097	TAXI CON BASE
810565172	TAXI CON BASE
810565417	TAXI CON BASE
810565592	TAXI CON BASE
810565912	TAXI CON BASE
810571380	TAXI CON BASE
810571465	TAXI CON BASE
810571885	TAXI CON BASE
810571960	TAXI CON BASE
810574903	TAXI CON BASE
810586272	TAXI CON BASE
810593461	TAXI CON BASE
810624091	TAXI CON BASE
811431670	TAXI CON BASE
811431755	TAXI CON BASE
811432316	TAXI CON BASE
811434873	TAXI CON BASE
811436750	TAXI CON BASE
811439298	TAXI CON BASE
811439373	TAXI CON BASE
811439458	TAXI CON BASE
811439793	TAXI CON BASE
811439878	TAXI CON BASE
811443529	TAXI CON BASE
811451034	TAXI CON BASE
811451614	TAXI CON BASE
811451799	TAXI CON BASE
811451959	TAXI CON BASE

811452015	TAXI CON BASE
811452350	TAXI CON BASE
811452435	TAXI CON BASE
811452510	TAXI CON BASE
811453331	TAXI CON BASE
811453836	TAXI CON BASE
811454497	TAXI CON BASE
811454992	TAXI CON BASE
811455478	TAXI CON BASE
811455898	TAXI CON BASE
811455973	TAXI CON BASE
811456039	TAXI CON BASE
811456374	TAXI CON BASE
811456459	TAXI CON BASE
811456879	TAXI CON BASE
811457010	TAXI CON BASE
811457195	TAXI CON BASE
811457430	TAXI CON BASE
811457515	TAXI CON BASE
811457850	TAXI CON BASE
811457935	TAXI CON BASE
811458251	TAXI CON BASE
811458336	TAXI CON BASE
811458411	TAXI CON BASE
811458756	TAXI CON BASE
811458916	TAXI CON BASE
811459232	TAXI CON BASE
811459652	TAXI CON BASE
811459737	TAXI CON BASE
811459812	TAXI CON BASE
811460100	TAXI CON BASE
811460520	TAXI CON BASE
811462162	TAXI CON BASE
811462322	TAXI CON BASE
811462407	TAXI CON BASE
811462742	TAXI CON BASE
811462827	TAXI CON BASE
811462902	TAXI CON BASE
811463068	TAXI CON BASE
811463303	TAXI CON BASE
811463563	TAXI CON BASE
811463723	TAXI CON BASE
811463808	TAXI CON BASE
811463983	TAXI CON BASE
811464049	TAXI CON BASE
811464124	TAXI CON BASE
811465105	TAXI CON BASE
811466261	TAXI CON BASE
811466346	TAXI CON BASE
811466421	TAXI CON BASE
811466926	TAXI CON BASE
811467822	TAXI CON BASE
811467907	TAXI CON BASE
811468643	TAXI CON BASE
811469624	TAXI CON BASE
811471153	TAXI CON BASE
811471658	TAXI CON BASE
811472059	TAXI CON BASE
811472219	TAXI CON BASE
811474851	TAXI CON BASE
811476233	TAXI CON BASE

811478110	TAXI CON BASE
811520185	TAXI CON BASE
811531558	TAXI CON BASE
811532294	TAXI CON BASE
811532454	TAXI CON BASE
811532539	TAXI CON BASE
811535497	TAXI CON BASE
811538690	TAXI CON BASE
811538775	TAXI CON BASE
811540129	TAXI CON BASE
811540884	TAXI CON BASE
811540969	TAXI CON BASE
811541100	TAXI CON BASE
811543827	TAXI CON BASE
811545544	TAXI CON BASE
811553479	TAXI CON BASE
811560743	TAXI CON BASE
811565083	TAXI CON BASE
811565188	TAXI CON BASE
811565588	TAXI CON BASE
811565663	TAXI CON BASE
811565823	TAXI CON BASE
811565908	TAXI CON BASE
811571376	TAXI CON BASE
811571871	TAXI CON BASE
811581423	TAXI CON BASE
811581928	TAXI CON BASE
812431161	TAXI CON BASE
812431666	TAXI CON BASE
812432067	TAXI CON BASE
812432562	TAXI CON BASE
812436241	TAXI CON BASE
812436326	TAXI CON BASE
812436746	TAXI CON BASE
812437147	TAXI CON BASE
812437642	TAXI CON BASE
812439369	TAXI CON BASE
812439864	TAXI CON BASE
812439949	TAXI CON BASE
812443935	TAXI CON BASE
812451365	TAXI CON BASE
812452186	TAXI CON BASE
812452766	TAXI CON BASE
812453082	TAXI CON BASE
812453327	TAXI CON BASE
812453587	TAXI CON BASE
812454988	TAXI CON BASE
812456285	TAXI CON BASE
812456780	TAXI CON BASE
812456865	TAXI CON BASE
812457006	TAXI CON BASE
812457341	TAXI CON BASE
812457501	TAXI CON BASE
812458247	TAXI CON BASE
812458827	TAXI CON BASE
812459068	TAXI CON BASE
812459488	TAXI CON BASE
812459563	TAXI CON BASE
812459983	TAXI CON BASE
812460011	TAXI CON BASE
812460431	TAXI CON BASE

812460516	TAXI CON BASE
812460776	TAXI CON BASE
812461252	TAXI CON BASE
812462233	TAXI CON BASE
812462318	TAXI CON BASE
812462813	TAXI CON BASE
812463054	TAXI CON BASE
812463214	TAXI CON BASE
812463474	TAXI CON BASE
812463559	TAXI CON BASE
812463979	TAXI CON BASE
812464455	TAXI CON BASE
812465511	TAXI CON BASE
812466257	TAXI CON BASE
812466417	TAXI CON BASE
812466677	TAXI CON BASE
812466752	TAXI CON BASE
812466837	TAXI CON BASE
812466912	TAXI CON BASE
812467313	TAXI CON BASE
812467733	TAXI CON BASE
812469115	TAXI CON BASE
812469535	TAXI CON BASE
812469955	TAXI CON BASE
812471729	TAXI CON BASE
812472120	TAXI CON BASE
812472465	TAXI CON BASE
812472625	TAXI CON BASE
812472960	TAXI CON BASE
812478021	TAXI CON BASE
812531124	TAXI CON BASE
812531629	TAXI CON BASE
812532945	TAXI CON BASE
812533346	TAXI CON BASE
812534587	TAXI CON BASE
812535148	TAXI CON BASE
812535568	TAXI CON BASE
812536204	TAXI CON BASE
812536389	TAXI CON BASE
812536181	TAXI CON BASE
812536686	TAXI CON BASE
812539087	TAXI CON BASE
812539407	TAXI CON BASE
812539582	TAXI CON BASE
812541516	TAXI CON BASE
812541851	TAXI CON BASE
812543158	TAXI CON BASE
812543233	TAXI CON BASE
812544719	TAXI CON BASE
812574305	TAXI CON BASE
813431072	TAXI CON BASE
813431157	TAXI CON BASE
813431652	TAXI CON BASE
813431997	TAXI CON BASE
813432213	TAXI CON BASE
813439195	TAXI CON BASE
813439270	TAXI CON BASE
813439775	TAXI CON BASE
813439850	TAXI CON BASE
813443846	TAXI CON BASE
813461856	TAXI CON BASE

813452332	TAXI CON BASE
813452677	TAXI CON BASE
813453078	TAXI CON BASE
813453498	TAXI CON BASE
813453993	TAXI CON BASE
813454134	TAXI CON BASE
813454394	TAXI CON BASE
813454639	TAXI CON BASE
813454899	TAXI CON BASE
813455290	TAXI CON BASE
813456776	TAXI CON BASE
813456851	TAXI CON BASE
813457092	TAXI CON BASE
813457252	TAXI CON BASE
813457597	TAXI CON BASE
813458158	TAXI CON BASE
813458233	TAXI CON BASE
813458813	TAXI CON BASE
813459054	TAXI CON BASE
813459399	TAXI CON BASE
813459979	TAXI CON BASE
813460762	TAXI CON BASE
813460922	TAXI CON BASE
813461088	TAXI CON BASE
813461583	TAXI CON BASE
813462229	TAXI CON BASE
813462304	TAXI CON BASE
813462649	TAXI CON BASE
813462809	TAXI CON BASE
813463040	TAXI CON BASE
813463460	TAXI CON BASE
813463545	TAXI CON BASE
813463880	TAXI CON BASE
813463965	TAXI CON BASE
813466083	TAXI CON BASE
813466328	TAXI CON BASE
813466588	TAXI CON BASE
813466663	TAXI CON BASE
813466748	TAXI CON BASE
813467224	TAXI CON BASE
813467309	TAXI CON BASE
813467804	TAXI CON BASE
813469026	TAXI CON BASE
813469521	TAXI CON BASE
813469866	TAXI CON BASE
813470819	TAXI CON BASE
813472031	TAXI CON BASE
813472871	TAXI CON BASE
813474253	TAXI CON BASE
813474673	TAXI CON BASE
813474758	TAXI CON BASE
813476130	TAXI CON BASE
813478017	TAXI CON BASE
813478512	TAXI CON BASE
813487848	TAXI CON BASE
813514034	TAXI CON BASE
813520587	TAXI CON BASE
813531370	TAXI CON BASE
813531530	TAXI CON BASE
813532016	TAXI CON BASE
813533592	TAXI CON BASE

813534573	TAXI CON BASE
813535899	TAXI CON BASE
813538177	TAXI CON BASE
813538672	TAXI CON BASE
813539073	TAXI CON BASE
813540286	TAXI CON BASE
813540521	TAXI CON BASE
813541007	TAXI CON BASE
813541502	TAXI CON BASE
813543229	TAXI CON BASE
813579211	TAXI CON BASE
813581825	TAXI CON BASE
814431068	TAXI CON BASE
814431563	TAXI CON BASE
814432469	TAXI CON BASE
814432964	TAXI CON BASE
814436148	TAXI CON BASE
814436728	TAXI CON BASE
814439181	TAXI CON BASE
814439266	TAXI CON BASE
814439761	TAXI CON BASE
814443832	TAXI CON BASE
814451347	TAXI CON BASE
814451767	TAXI CON BASE
814452083	TAXI CON BASE
814452168	TAXI CON BASE
814452243	TAXI CON BASE
814452328	TAXI CON BASE
814452588	TAXI CON BASE
814454540	TAXI CON BASE
814454885	TAXI CON BASE
814456182	TAXI CON BASE
814456267	TAXI CON BASE
814456847	TAXI CON BASE
814457668	TAXI CON BASE
814457903	TAXI CON BASE
814458849	TAXI CON BASE
814459125	TAXI CON BASE
814459385	TAXI CON BASE
814459880	TAXI CON BASE
814459985	TAXI CON BASE
814460338	TAXI CON BASE
814460413	TAXI CON BASE
814460833	TAXI CON BASE
814460918	TAXI CON BASE
814461234	TAXI CON BASE
814462475	TAXI CON BASE
814462970	TAXI CON BASE
814463111	TAXI CON BASE
814463371	TAXI CON BASE
814463531	TAXI CON BASE
814463951	TAXI CON BASE
814464192	TAXI CON BASE
814466079	TAXI CON BASE
814466314	TAXI CON BASE
814466499	TAXI CON BASE
814466659	TAXI CON BASE
814466734	TAXI CON BASE
814467210	TAXI CON BASE
814467630	TAXI CON BASE
814468451	TAXI CON BASE

814470485	TAXI CON BASE
814472027	TAXI CON BASE
814472362	TAXI CON BASE
814472522	TAXI CON BASE
814472867	TAXI CON BASE
814474164	TAXI CON BASE
814531366	TAXI CON BASE
814532347	TAXI CON BASE
814532927	TAXI CON BASE
814534484	TAXI CON BASE
814534989	TAXI CON BASE
814535465	TAXI CON BASE
814535960	TAXI CON BASE
814536606	TAXI CON BASE
814538088	TAXI CON BASE
814539304	TAXI CON BASE
814539489	TAXI CON BASE
814539984	TAXI CON BASE
814540197	TAXI CON BASE
814540272	TAXI CON BASE
814541253	TAXI CON BASE
814542739	TAXI CON BASE
814543635	TAXI CON BASE
814544791	TAXI CON BASE
814545512	TAXI CON BASE
814574202	TAXI CON BASE
814581231	TAXI CON BASE
814586571	TAXI CON BASE
815431054	TAXI CON BASE
815431399	TAXI CON BASE
815431559	TAXI CON BASE
815436134	TAXI CON BASE
815436639	TAXI CON BASE
815437450	TAXI CON BASE
815439757	TAXI CON BASE
815443248	TAXI CON BASE
815443743	TAXI CON BASE
815451258	TAXI CON BASE
815451333	TAXI CON BASE
815452239	TAXI CON BASE
815452574	TAXI CON BASE
815452994	TAXI CON BASE
815453630	TAXI CON BASE
815454031	TAXI CON BASE
815454536	TAXI CON BASE
815455197	TAXI CON BASE
815455777	TAXI CON BASE
815456178	TAXI CON BASE
815456673	TAXI CON BASE
815456833	TAXI CON BASE
815457159	TAXI CON BASE
815457494	TAXI CON BASE
815458130	TAXI CON BASE
815458635	TAXI CON BASE
815458710	TAXI CON BASE
815459036	TAXI CON BASE
815459371	TAXI CON BASE
815459951	TAXI CON BASE
815460409	TAXI CON BASE
815460829	TAXI CON BASE
815462461	TAXI CON BASE

815462546	TAXI CON BASE
815462966	TAXI CON BASE
815463022	TAXI CON BASE
815463282	TAXI CON BASE
815463367	TAXI CON BASE
815463442	TAXI CON BASE
815463527	TAXI CON BASE
815463862	TAXI CON BASE
815464348	TAXI CON BASE
815464423	TAXI CON BASE
815465404	TAXI CON BASE
815466225	TAXI CON BASE
815466560	TAXI CON BASE
815466980	TAXI CON BASE
815467121	TAXI CON BASE
815467206	TAXI CON BASE
815467626	TAXI CON BASE
815467701	TAXI CON BASE
815468102	TAXI CON BASE
815469268	TAXI CON BASE
815472273	TAXI CON BASE
815472433	TAXI CON BASE
815472518	TAXI CON BASE
815474655	TAXI CON BASE
815476532	TAXI CON BASE
815478419	TAXI CON BASE
815514351	TAXI CON BASE
815520989	TAXI CON BASE
815531857	TAXI CON BASE
815532593	TAXI CON BASE
815532753	TAXI CON BASE
815532838	TAXI CON BASE
815538579	TAXI CON BASE
815540183	TAXI CON BASE
815540428	TAXI CON BASE
815540688	TAXI CON BASE
815541249	TAXI CON BASE
815541904	TAXI CON BASE
815581227	TAXI CON BASE
816431460	TAXI CON BASE
816432021	TAXI CON BASE
816432601	TAXI CON BASE
816436045	TAXI CON BASE
816438540	TAXI CON BASE
816438847	TAXI CON BASE
816439163	TAXI CON BASE
816439668	TAXI CON BASE
816451749	TAXI CON BASE
816452225	TAXI CON BASE
816452645	TAXI CON BASE
816452720	TAXI CON BASE
816453121	TAXI CON BASE
816453626	TAXI CON BASE
816454942	TAXI CON BASE
816456688	TAXI CON BASE
816456249	TAXI CON BASE
816456669	TAXI CON BASE
816456744	TAXI CON BASE
816456904	TAXI CON BASE
816457060	TAXI CON BASE
816457800	TAXI CON BASE

816458041	TAXI CON BASE
816458386	TAXI CON BASE
816458706	TAXI CON BASE
816459282	TAXI CON BASE
816460310	TAXI CON BASE
816462792	TAXI CON BASE
816463193	TAXI CON BASE
816463438	TAXI CON BASE
816463513	TAXI CON BASE
816463858	TAXI CON BASE
816464754	TAXI CON BASE
816466051	TAXI CON BASE
816466136	TAXI CON BASE
816466396	TAXI CON BASE
816466558	TAXI CON BASE
816466631	TAXI CON BASE
816466716	TAXI CON BASE
816466976	TAXI CON BASE
816467032	TAXI CON BASE
816467117	TAXI CON BASE
816467612	TAXI CON BASE
816468853	TAXI CON BASE
816469254	TAXI CON BASE
816469339	TAXI CON BASE
816469759	TAXI CON BASE
816469834	TAXI CON BASE
816469919	TAXI CON BASE
816471028	TAXI CON BASE
816472429	TAXI CON BASE
816472784	TAXI CON BASE
816472924	TAXI CON BASE
816474566	TAXI CON BASE
816476528	TAXI CON BASE
816520890	TAXI CON BASE
816531928	TAXI CON BASE
816533645	TAXI CON BASE
816534886	TAXI CON BASE
816535447	TAXI CON BASE
816535867	TAXI CON BASE
816538480	TAXI CON BASE
816539706	TAXI CON BASE
816540094	TAXI CON BASE
816540414	TAXI CON BASE
816540599	TAXI CON BASE
816541815	TAXI CON BASE
816544018	TAXI CON BASE
816545419	TAXI CON BASE
816573128	TAXI CON BASE
816574604	TAXI CON BASE
817432017	TAXI CON BASE
817439074	TAXI CON BASE
817439159	TAXI CON BASE
817443145	TAXI CON BASE
817451155	TAXI CON BASE
817451575	TAXI CON BASE
817451650	TAXI CON BASE
817451810	TAXI CON BASE
817453377	TAXI CON BASE
817454938	TAXI CON BASE
817455599	TAXI CON BASE
817456075	TAXI CON BASE

817456150	TAXI CON BASE
817456235	TAXI CON BASE
817456570	TAXI CON BASE
817456990	TAXI CON BASE
817457056	TAXI CON BASE
817457551	TAXI CON BASE
817458112	TAXI CON BASE
817459018	TAXI CON BASE
817459193	TAXI CON BASE
817459278	TAXI CON BASE
817459353	TAXI CON BASE
817459513	TAXI CON BASE
817460061	TAXI CON BASE
817460221	TAXI CON BASE
817460801	TAXI CON BASE
817462023	TAXI CON BASE
817462283	TAXI CON BASE
817462528	TAXI CON BASE
817462788	TAXI CON BASE
817462863	TAXI CON BASE
817463509	TAXI CON BASE
817463769	TAXI CON BASE
817463929	TAXI CON BASE
817464825	TAXI CON BASE
817466122	TAXI CON BASE
817466382	TAXI CON BASE
817466962	TAXI CON BASE
817467028	TAXI CON BASE
817467103	TAXI CON BASE
817467523	TAXI CON BASE
817467608	TAXI CON BASE
817469325	TAXI CON BASE
817469745	TAXI CON BASE
817469820	TAXI CON BASE
817469905	TAXI CON BASE
817470118	TAXI CON BASE
817472330	TAXI CON BASE
817474057	TAXI CON BASE
817474552	TAXI CON BASE
817478811	TAXI CON BASE
817525461	TAXI CON BASE
817538476	TAXI CON BASE
817540585	TAXI CON BASE
817541306	TAXI CON BASE
817541801	TAXI CON BASE
817544189	TAXI CON BASE
817544424	TAXI CON BASE
818431862	TAXI CON BASE
818432003	TAXI CON BASE
818436447	TAXI CON BASE
818436942	TAXI CON BASE
818438744	TAXI CON BASE
818439060	TAXI CON BASE
818439565	TAXI CON BASE
818441094	TAXI CON BASE
818443131	TAXI CON BASE
818451561	TAXI CON BASE
818451646	TAXI CON BASE
818452467	TAXI CON BASE
818452887	TAXI CON BASE
818452962	TAXI CON BASE

818453288	TAXI CON BASE
818454689	TAXI CON BASE
818456481	TAXI CON BASE
818456566	TAXI CON BASE
818456641	TAXI CON BASE
818457202	TAXI CON BASE
818458108	TAXI CON BASE
818458528	TAXI CON BASE
818459684	TAXI CON BASE
818459929	TAXI CON BASE
818460217	TAXI CON BASE
818460552	TAXI CON BASE
818461298	TAXI CON BASE
818461878	TAXI CON BASE
818462279	TAXI CON BASE
818462774	TAXI CON BASE
818462859	TAXI CON BASE
818463410	TAXI CON BASE
818463670	TAXI CON BASE
818463755	TAXI CON BASE
818463915	TAXI CON BASE
818466293	TAXI CON BASE
818466613	TAXI CON BASE
818466873	TAXI CON BASE
818466958	TAXI CON BASE
818467014	TAXI CON BASE
818467519	TAXI CON BASE
818469151	TAXI CON BASE
818469311	TAXI CON BASE
818469571	TAXI CON BASE
818469656	TAXI CON BASE
818470104	TAXI CON BASE
818472166	TAXI CON BASE
818472661	TAXI CON BASE
818474463	TAXI CON BASE
818531665	TAXI CON BASE
818532141	TAXI CON BASE
818532646	TAXI CON BASE
818533047	TAXI CON BASE
818534288	TAXI CON BASE
818535269	TAXI CON BASE
818536905	TAXI CON BASE
818539603	TAXI CON BASE
818540496	TAXI CON BASE
818540731	TAXI CON BASE
818544090	TAXI CON BASE
818545811	TAXI CON BASE
818548014	TAXI CON BASE
818574501	TAXI CON BASE
819431353	TAXI CON BASE
819436433	TAXI CON BASE
819437834	TAXI CON BASE
819439056	TAXI CON BASE
819443547	TAXI CON BASE
819451632	TAXI CON BASE
819452378	TAXI CON BASE
819452873	TAXI CON BASE
819453274	TAXI CON BASE
819454750	TAXI CON BASE
819454835	TAXI CON BASE
819455076	TAXI CON BASE

819456477	TAXI CON BASE
819456972	TAXI CON BASE
819458934	TAXI CON BASE
819459175	TAXI CON BASE
819459335	TAXI CON BASE
819459755	TAXI CON BASE
819459830	TAXI CON BASE
819460043	TAXI CON BASE
819460708	TAXI CON BASE
819461444	TAXI CON BASE
819462180	TAXI CON BASE
819462265	TAXI CON BASE
819462340	TAXI CON BASE
819462760	TAXI CON BASE
819463246	TAXI CON BASE
819463581	TAXI CON BASE
819463666	TAXI CON BASE
819466364	TAXI CON BASE
819467420	TAXI CON BASE
819467505	TAXI CON BASE
819467925	TAXI CON BASE
819472077	TAXI CON BASE

819472572	TAXI CON BASE
819472732	TAXI CON BASE
819472817	TAXI CON BASE
819474374	TAXI CON BASE
819474459	TAXI CON BASE
819474954	TAXI CON BASE
819476831	TAXI CON BASE
819514735	TAXI CON BASE
819532137	TAXI CON BASE
819532717	TAXI CON BASE
819535170	TAXI CON BASE
819537392	TAXI CON BASE
819537897	TAXI CON BASE
819538373	TAXI CON BASE
819540987	TAXI CON BASE
819541203	TAXI CON BASE
819541708	TAXI CON BASE
819544826	TAXI CON BASE
819544901	TAXI CON BASE
819592739	TAXI CON BASE
812523459	TAXI CON BASE
813459634	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una **concesión** por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de **\$14,236** (catorce mil doscientos treinta y seis pesos ⁰⁰/₁₀₀ m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de abril de 2005, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Cuautitlán Izcalli, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de

la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de **Nezahualcóyotl**, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
810175027	TAXI CON BASE
810175522	TAXI CON BASE
810176343	TAXI CON BASE
810176428	TAXI CON BASE
810176848	TAXI CON BASE
810176923	TAXI CON BASE
810177324	TAXI CON BASE
810177829	TAXI CON BASE
810211044	TAXI CON BASE
810211549	TAXI CON BASE
810211624	TAXI CON BASE
810212865	TAXI CON BASE
810234946	TAXI CON BASE
810242611	TAXI CON BASE
810244178	TAXI CON BASE
810244253	TAXI CON BASE
810244673	TAXI CON BASE
810244758	TAXI CON BASE
810248697	TAXI CON BASE
810252003	TAXI CON BASE
810252508	TAXI CON BASE

810253244	TAXI CON BASE
810253329	TAXI CON BASE
810257183	TAXI CON BASE
810257688	TAXI CON BASE
810257763	TAXI CON BASE
810279004	TAXI CON BASE
810279424	TAXI CON BASE
810279509	TAXI CON BASE
810279929	TAXI CON BASE
810285632	TAXI CON BASE
810292081	TAXI CON BASE
810292166	TAXI CON BASE
810293062	TAXI CON BASE
810293147	TAXI CON BASE
810293567	TAXI CON BASE
810293642	TAXI CON BASE
810448033	TAXI CON BASE
810448118	TAXI CON BASE
810448293	TAXI CON BASE
810448538	TAXI CON BASE
810448613	TAXI CON BASE
810460299	TAXI CON BASE

810461430	TAXI CON BASE
810467836	TAXI CON BASE
810479280	TAXI CON BASE
810482370	TAXI CON BASE
810482875	TAXI CON BASE
810493088	TAXI CON BASE
810493583	TAXI CON BASE
810498403	TAXI CON BASE
810498908	TAXI CON BASE
810527231	TAXI CON BASE
810527811	TAXI CON BASE
810579243	TAXI CON BASE
810579328	TAXI CON BASE
810579748	TAXI CON BASE
810579908	TAXI CON BASE
810599102	TAXI CON BASE
810599607	TAXI CON BASE
810600033	TAXI CON BASE
810600378	TAXI CON BASE
810600453	TAXI CON BASE
810600873	TAXI CON BASE
810600958	TAXI CON BASE
810624336	TAXI CON BASE
810624831	TAXI CON BASE
811175013	TAXI CON BASE
811175518	TAXI CON BASE
811176339	TAXI CON BASE
811176834	TAXI CON BASE
811177730	TAXI CON BASE
811211450	TAXI CON BASE
811220281	TAXI CON BASE
811242027	TAXI CON BASE
811244089	TAXI CON BASE
811244164	TAXI CON BASE
811244584	TAXI CON BASE
811248188	TAXI CON BASE
811248683	TAXI CON BASE
811253230	TAXI CON BASE
811253735	TAXI CON BASE
811256198	TAXI CON BASE
811256693	TAXI CON BASE
811257179	TAXI CON BASE
811257254	TAXI CON BASE
811257674	TAXI CON BASE
811257759	TAXI CON BASE
811265264	TAXI CON BASE
811279335	TAXI CON BASE
811279410	TAXI CON BASE
811279830	TAXI CON BASE
811279915	TAXI CON BASE
811293058	TAXI CON BASE
811293553	TAXI CON BASE
811293638	TAXI CON BASE
811293973	TAXI CON BASE
811448029	TAXI CON BASE
811448104	TAXI CON BASE
811448449	TAXI CON BASE

811448524	TAXI CON BASE
811448609	TAXI CON BASE
811448944	TAXI CON BASE
811467242	TAXI CON BASE
811479276	TAXI CON BASE
811479771	TAXI CON BASE
811482281	TAXI CON BASE
811482366	TAXI CON BASE
811482786	TAXI CON BASE
811493494	TAXI CON BASE
811493999	TAXI CON BASE
811497098	TAXI CON BASE
811497593	TAXI CON BASE
811520345	TAXI CON BASE
811527227	TAXI CON BASE
811527722	TAXI CON BASE
811579239	TAXI CON BASE
811579734	TAXI CON BASE
811598452	TAXI CON BASE
811599013	TAXI CON BASE
811599273	TAXI CON BASE
811600029	TAXI CON BASE
811600364	TAXI CON BASE
811600449	TAXI CON BASE
811600869	TAXI CON BASE
811600944	TAXI CON BASE
811619850	TAXI CON BASE
811620308	TAXI CON BASE
811620803	TAXI CON BASE
811624247	TAXI CON BASE
811624827	TAXI CON BASE
811627280	TAXI CON BASE
812175429	TAXI CON BASE
812175924	TAXI CON BASE
812176080	TAXI CON BASE
812176240	TAXI CON BASE
812176745	TAXI CON BASE
812177726	TAXI CON BASE
812211026	TAXI CON BASE
812211446	TAXI CON BASE
812211521	TAXI CON BASE
812211941	TAXI CON BASE
812224116	TAXI CON BASE
812234348	TAXI CON BASE
812244075	TAXI CON BASE
812244570	TAXI CON BASE
812244655	TAXI CON BASE
812248679	TAXI CON BASE
812252405	TAXI CON BASE
812257080	TAXI CON BASE
812257165	TAXI CON BASE
812257400	TAXI CON BASE
812257585	TAXI CON BASE
812257660	TAXI CON BASE
812279321	TAXI CON BASE
812279406	TAXI CON BASE
812279826	TAXI CON BASE

812279901	TAXI CON BASE
812285034	TAXI CON BASE
812293044	TAXI CON BASE
812293464	TAXI CON BASE
812293549	TAXI CON BASE
812293969	TAXI CON BASE
812448015	TAXI CON BASE
812448350	TAXI CON BASE
812448435	TAXI CON BASE
812448510	TAXI CON BASE
812448930	TAXI CON BASE
812460196	TAXI CON BASE
812479187	TAXI CON BASE
812479262	TAXI CON BASE
812479682	TAXI CON BASE
812479767	TAXI CON BASE
812482277	TAXI CON BASE
812482772	TAXI CON BASE
812493985	TAXI CON BASE
812498300	TAXI CON BASE
812498805	TAXI CON BASE
812501293	TAXI CON BASE
812526492	TAXI CON BASE
812527633	TAXI CON BASE
812575461	TAXI CON BASE
812579140	TAXI CON BASE
812579645	TAXI CON BASE
812599009	TAXI CON BASE
812599269	TAXI CON BASE
812599504	TAXI CON BASE
812600015	TAXI CON BASE
812600275	TAXI CON BASE
812600435	TAXI CON BASE
812600770	TAXI CON BASE
812600855	TAXI CON BASE
812600930	TAXI CON BASE
812624233	TAXI CON BASE
812624738	TAXI CON BASE
812628837	TAXI CON BASE
813175415	TAXI CON BASE
813176236	TAXI CON BASE
813176731	TAXI CON BASE
813211937	TAXI CON BASE
813220508	TAXI CON BASE
813220683	TAXI CON BASE
813241288	TAXI CON BASE
813244061	TAXI CON BASE
813244481	TAXI CON BASE
813244566	TAXI CON BASE
813244986	TAXI CON BASE
813248085	TAXI CON BASE
813248580	TAXI CON BASE
813249646	TAXI CON BASE
813253137	TAXI CON BASE
813253632	TAXI CON BASE
813256095	TAXI CON BASE
813257991	TAXI CON BASE

813265666	TAXI CON BASE
813279232	TAXI CON BASE
813279317	TAXI CON BASE
813279737	TAXI CON BASE
813279812	TAXI CON BASE
813291573	TAXI CON BASE
813293375	TAXI CON BASE
813293450	TAXI CON BASE
813293535	TAXI CON BASE
813293870	TAXI CON BASE
813293955	TAXI CON BASE
813448001	TAXI CON BASE
813448346	TAXI CON BASE
813448421	TAXI CON BASE
813448506	TAXI CON BASE
813448841	TAXI CON BASE
813448926	TAXI CON BASE
813479173	TAXI CON BASE
813482683	TAXI CON BASE
813482768	TAXI CON BASE
813490273	TAXI CON BASE
813493391	TAXI CON BASE
813493896	TAXI CON BASE
813497490	TAXI CON BASE
813499957	TAXI CON BASE
813520747	TAXI CON BASE
813527629	TAXI CON BASE
813579136	TAXI CON BASE
813579631	TAXI CON BASE
813599170	TAXI CON BASE
813599910	TAXI CON BASE
813600261	TAXI CON BASE
813600346	TAXI CON BASE
813600681	TAXI CON BASE
813600766	TAXI CON BASE
813600841	TAXI CON BASE
813613696	TAXI CON BASE
813619252	TAXI CON BASE
813620205	TAXI CON BASE
813624144	TAXI CON BASE
813624229	TAXI CON BASE
813627682	TAXI CON BASE
814175821	TAXI CON BASE
814176147	TAXI CON BASE
814176482	TAXI CON BASE
814176642	TAXI CON BASE
814177128	TAXI CON BASE
814177623	TAXI CON BASE
814211343	TAXI CON BASE
814211648	TAXI CON BASE
814211923	TAXI CON BASE
814220174	TAXI CON BASE
814220679	TAXI CON BASE
814244057	TAXI CON BASE
814244477	TAXI CON BASE
814244972	TAXI CON BASE
814252302	TAXI CON BASE

814252807	TAXI CON BASE
814257062	TAXI CON BASE
814257482	TAXI CON BASE
814257987	TAXI CON BASE
814279228	TAXI CON BASE
814279303	TAXI CON BASE
814291064	TAXI CON BASE
814292380	TAXI CON BASE
814292465	TAXI CON BASE
814293361	TAXI CON BASE
814293446	TAXI CON BASE
814293866	TAXI CON BASE
814293941	TAXI CON BASE
814448332	TAXI CON BASE
814448417	TAXI CON BASE
814448592	TAXI CON BASE
814448837	TAXI CON BASE
814448912	TAXI CON BASE
814460598	TAXI CON BASE
814482174	TAXI CON BASE
814482679	TAXI CON BASE
814498702	TAXI CON BASE
814527035	TAXI CON BASE
814527530	TAXI CON BASE
814579047	TAXI CON BASE
814579207	TAXI CON BASE
814599401	TAXI CON BASE
814599906	TAXI CON BASE
814600172	TAXI CON BASE
814600257	TAXI CON BASE
814600332	TAXI CON BASE
814600417	TAXI CON BASE
814600837	TAXI CON BASE
815175312	TAXI CON BASE
815175732	TAXI CON BASE
815175817	TAXI CON BASE
815176553	TAXI CON BASE
815176638	TAXI CON BASE
815211339	TAXI CON BASE
815220580	TAXI CON BASE
815244388	TAXI CON BASE
815244463	TAXI CON BASE
815248487	TAXI CON BASE
815253034	TAXI CON BASE
815253539	TAXI CON BASE
815256497	TAXI CON BASE
815256992	TAXI CON BASE
815257058	TAXI CON BASE
815257393	TAXI CON BASE
815257478	TAXI CON BASE
815265563	TAXI CON BASE
815279214	TAXI CON BASE
815279634	TAXI CON BASE
815279719	TAXI CON BASE
815291470	TAXI CON BASE
815291975	TAXI CON BASE
815292871	TAXI CON BASE

815293272	TAXI CON BASE
815293357	TAXI CON BASE
815293777	TAXI CON BASE
815293852	TAXI CON BASE
815448243	TAXI CON BASE
815448328	TAXI CON BASE
815448403	TAXI CON BASE
815448748	TAXI CON BASE
815448908	TAXI CON BASE
815461800	TAXI CON BASE
815479575	TAXI CON BASE
815482580	TAXI CON BASE
815482665	TAXI CON BASE
815490170	TAXI CON BASE
815490675	TAXI CON BASE
815493298	TAXI CON BASE
815497892	TAXI CON BASE
815520644	TAXI CON BASE
815527441	TAXI CON BASE
815527528	TAXI CON BASE
815579033	TAXI CON BASE
815598751	TAXI CON BASE
815599572	TAXI CON BASE
815600328	TAXI CON BASE
815600748	TAXI CON BASE
815620102	TAXI CON BASE
815620607	TAXI CON BASE
815624041	TAXI CON BASE
816175728	TAXI CON BASE
816176044	TAXI CON BASE
816176129	TAXI CON BASE
816177025	TAXI CON BASE
816211240	TAXI CON BASE
816211325	TAXI CON BASE
816211745	TAXI CON BASE
816211820	TAXI CON BASE
816234647	TAXI CON BASE
816242312	TAXI CON BASE
816244374	TAXI CON BASE
816244954	TAXI CON BASE
816248398	TAXI CON BASE
816252209	TAXI CON BASE
816252704	TAXI CON BASE
816253440	TAXI CON BASE
816257389	TAXI CON BASE
816257464	TAXI CON BASE
816279125	TAXI CON BASE
816279620	TAXI CON BASE
816279705	TAXI CON BASE
816285333	TAXI CON BASE
816285838	TAXI CON BASE
816291466	TAXI CON BASE
816448239	TAXI CON BASE
816448314	TAXI CON BASE
816448734	TAXI CON BASE
816448819	TAXI CON BASE
816448994	TAXI CON BASE

816461131	TAXI CON BASE
816479981	TAXI CON BASE
816482071	TAXI CON BASE
816482576	TAXI CON BASE
816493284	TAXI CON BASE
816493789	TAXI CON BASE
816494500	TAXI CON BASE
816498104	TAXI CON BASE
816501592	TAXI CON BASE
816527017	TAXI CON BASE
816579029	TAXI CON BASE
816579609	TAXI CON BASE
816599308	TAXI CON BASE
816599568	TAXI CON BASE
816599803	TAXI CON BASE
816600314	TAXI CON BASE
816619565	TAXI CON BASE
816620853	TAXI CON BASE
816624037	TAXI CON BASE
816624532	TAXI CON BASE
817175134	TAXI CON BASE
817175219	TAXI CON BASE
817175394	TAXI CON BASE
817176030	TAXI CON BASE
817177431	TAXI CON BASE
817242728	TAXI CON BASE
817244865	TAXI CON BASE
817248384	TAXI CON BASE
817248889	TAXI CON BASE
817252110	TAXI CON BASE
817253931	TAXI CON BASE
817256394	TAXI CON BASE
817256899	TAXI CON BASE
817257290	TAXI CON BASE
817257375	TAXI CON BASE
817265965	TAXI CON BASE
817279531	TAXI CON BASE
817279616	TAXI CON BASE
817291872	TAXI CON BASE
817293339	TAXI CON BASE
817293759	TAXI CON BASE
817293834	TAXI CON BASE
817448140	TAXI CON BASE
817448225	TAXI CON BASE
817448645	TAXI CON BASE
817448805	TAXI CON BASE
817461127	TAXI CON BASE
817467448	TAXI CON BASE
817467943	TAXI CON BASE
817479977	TAXI CON BASE
817482067	TAXI CON BASE
817482487	TAXI CON BASE
817482982	TAXI CON BASE
817490077	TAXI CON BASE
817490572	TAXI CON BASE
817497379	TAXI CON BASE
817497799	TAXI CON BASE

817520046	TAXI CON BASE
817527928	TAXI CON BASE
817579435	TAXI CON BASE
817598153	TAXI CON BASE
817600140	TAXI CON BASE
817600645	TAXI CON BASE
817600980	TAXI CON BASE
817619551	TAXI CON BASE
817620504	TAXI CON BASE
817624443	TAXI CON BASE
818175120	TAXI CON BASE
818175625	TAXI CON BASE
818176446	TAXI CON BASE
818176781	TAXI CON BASE
818176941	TAXI CON BASE
818177427	TAXI CON BASE
818211147	TAXI CON BASE
818211222	TAXI CON BASE
818220473	TAXI CON BASE
818242714	TAXI CON BASE
818244271	TAXI CON BASE
818244356	TAXI CON BASE
818244776	TAXI CON BASE
818252106	TAXI CON BASE
818252601	TAXI CON BASE
818253927	TAXI CON BASE
818257866	TAXI CON BASE
818279107	TAXI CON BASE
818279527	TAXI CON BASE
818279602	TAXI CON BASE
818285735	TAXI CON BASE
818292269	TAXI CON BASE
818292764	TAXI CON BASE
818293660	TAXI CON BASE
818448136	TAXI CON BASE
818448211	TAXI CON BASE
818448631	TAXI CON BASE
818448716	TAXI CON BASE
818448891	TAXI CON BASE
818467939	TAXI CON BASE
818479383	TAXI CON BASE
818479468	TAXI CON BASE
818482473	TAXI CON BASE
818482978	TAXI CON BASE
818493686	TAXI CON BASE
818498001	TAXI CON BASE
818498506	TAXI CON BASE
818526698	TAXI CON BASE
818527839	TAXI CON BASE
818579926	TAXI CON BASE
818599205	TAXI CON BASE
818600051	TAXI CON BASE
818600471	TAXI CON BASE
818600631	TAXI CON BASE
818624934	TAXI CON BASE
819175116	TAXI CON BASE
819176432	TAXI CON BASE

819176777	TAXI CON BASE
819211638	TAXI CON BASE
819244182	TAXI CON BASE
819244687	TAXI CON BASE
819244762	TAXI CON BASE
819248281	TAXI CON BASE
819248786	TAXI CON BASE
819256796	TAXI CON BASE
819257692	TAXI CON BASE
819265367	TAXI CON BASE
819265862	TAXI CON BASE
819279018	TAXI CON BASE
819279513	TAXI CON BASE
819279933	TAXI CON BASE
819291274	TAXI CON BASE
819292170	TAXI CON BASE
819292675	TAXI CON BASE
819293076	TAXI CON BASE
819293151	TAXI CON BASE
819293571	TAXI CON BASE
819293656	TAXI CON BASE
819448047	TAXI CON BASE
819448122	TAXI CON BASE
819448207	TAXI CON BASE
819448542	TAXI CON BASE
819448627	TAXI CON BASE
819448702	TAXI CON BASE
819467345	TAXI CON BASE
819467840	TAXI CON BASE
819479379	TAXI CON BASE
819482384	TAXI CON BASE
819482469	TAXI CON BASE
819482964	TAXI CON BASE
819493597	TAXI CON BASE
819497696	TAXI CON BASE
819520448	TAXI CON BASE
819527320	TAXI CON BASE
819527405	TAXI CON BASE
819527740	TAXI CON BASE
819579332	TAXI CON BASE
819595772	TAXI CON BASE
819598050	TAXI CON BASE
819599611	TAXI CON BASE
819599871	TAXI CON BASE
819600382	TAXI CON BASE
819600542	TAXI CON BASE
819620906	TAXI CON BASE
819624845	TAXI CON BASE
810177904	TAXI CON BASE
810611581	TAXI CON BASE
811157611	TAXI CON BASE
812157867	TAXI CON BASE
812163655	TAXI CON BASE
812178462	TAXI CON BASE
812431826	TAXI CON BASE
813193992	TAXI CON BASE
813399154	TAXI CON BASE

814188676	TAXI CON BASE
814196266	TAXI CON BASE
814202932	TAXI CON BASE
814244637	TAXI CON BASE
814255925	TAXI CON BASE
814611880	TAXI CON BASE
814612526	TAXI CON BASE
815189988	TAXI CON BASE
815215018	TAXI CON BASE
816212221	TAXI CON BASE
816449715	TAXI CON BASE
818290702	TAXI CON BASE
819206821	TAXI CON BASE
819262249	TAXI CON BASE
819611335	TAXI CON BASE
810217600	TAXI CON BASE
810256362	TAXI CON BASE
810496366	TAXI CON BASE
811147144	TAXI CON BASE
811153192	TAXI CON BASE
811222168	TAXI CON BASE
812191449	TAXI CON BASE
812290841	TAXI CON BASE
813177972	TAXI CON BASE
813193497	TAXI CON BASE
813202366	TAXI CON BASE
813598359	TAXI CON BASE
814188171	TAXI CON BASE
814291149	TAXI CON BASE
814612106	TAXI CON BASE
815156779	TAXI CON BASE
815212075	TAXI CON BASE
816167718	TAXI CON BASE
816180610	TAXI CON BASE
816193045	TAXI CON BASE
817191239	TAXI CON BASE
817209042	TAXI CON BASE
818146690	TAXI CON BASE
818156662	TAXI CON BASE
818178088	TAXI CON BASE
818219680	TAXI CON BASE
818252861	TAXI CON BASE
818291943	TAXI CON BASE
819205420	TAXI CON BASE
810193269	TAXI CON BASE
810251862	TAXI CON BASE
810287939	TAXI CON BASE
811197699	TAXI CON BASE
812158503	TAXI CON BASE
812204257	TAXI CON BASE
812287676	TAXI CON BASE
812611723	TAXI CON BASE
813157518	TAXI CON BASE
813212338	TAXI CON BASE
813282902	TAXI CON BASE
813623323	TAXI CON BASE
814255185	TAXI CON BASE

814260572	TAXI CON BASE
814315825	TAXI CON BASE
814496160	TAXI CON BASE
815174416	TAXI CON BASE
815175497	TAXI CON BASE
815231953	TAXI CON BASE
815240029	TAXI CON BASE
815240869	TAXI CON BASE
816209636	TAXI CON BASE
816236524	TAXI CON BASE
816240350	TAXI CON BASE
817177516	TAXI CON BASE
817195093	TAXI CON BASE
817226548	TAXI CON BASE
818150266	TAXI CON BASE
818181918	TAXI CON BASE
818206415	TAXI CON BASE
818234469	TAXI CON BASE
818252281	TAXI CON BASE
819146181	TAXI CON BASE
819198933	TAXI CON BASE
810224714	TAXI CON BASE
810292821	TAXI CON BASE
811200162	TAXI CON BASE
811228489	TAXI CON BASE
811399172	TAXI CON BASE
812143451	TAXI CON BASE
812146319	TAXI CON BASE
812608473	TAXI CON BASE
814173869	TAXI CON BASE
814187510	TAXI CON BASE
814189817	TAXI CON BASE
814495509	TAXI CON BASE
815464683	TAXI CON BASE
815530616	TAXI CON BASE
815602045	TAXI CON BASE
815612192	TAXI CON BASE
816198545	TAXI CON BASE
816204556	TAXI CON BASE
816223694	TAXI CON BASE
816490821	TAXI CON BASE
817216231	TAXI CON BASE
817253276	TAXI CON BASE
817284928	TAXI CON BASE
817485345	TAXI CON BASE
818152808	TAXI CON BASE
818185192	TAXI CON BASE
818194268	TAXI CON BASE
818203397	TAXI CON BASE
818213444	TAXI CON BASE
818234889	TAXI CON BASE
818483614	TAXI CON BASE
818488299	TAXI CON BASE
819213430	TAXI CON BASE
819229563	TAXI CON BASE
819265947	TAXI CON BASE
819290118	TAXI CON BASE

819490219	TAXI CON BASE
810150088	TAXI CON BASE
810152545	TAXI CON BASE
810165970	TAXI CON BASE
810188377	TAXI CON BASE
810204015	TAXI CON BASE
810482295	TAXI CON BASE
811287765	TAXI CON BASE
812152107	TAXI CON BASE
812260910	TAXI CON BASE
813149423	TAXI CON BASE
813182864	TAXI CON BASE
813609365	TAXI CON BASE
814227476	TAXI CON BASE
814228792	TAXI CON BASE
814258623	TAXI CON BASE
815146042	TAXI CON BASE
815162482	TAXI CON BASE
815282809	TAXI CON BASE
815600588	TAXI CON BASE
816162133	TAXI CON BASE
816166997	TAXI CON BASE
816191083	TAXI CON BASE
817158218	TAXI CON BASE
817210750	TAXI CON BASE
817489864	TAXI CON BASE
817603183	TAXI CON BASE
818183130	TAXI CON BASE
818242639	TAXI CON BASE
819150597	TAXI CON BASE
819211478	TAXI CON BASE
819265282	TAXI CON BASE
810257008	TAXI CON BASE
810364175	TAXI CON BASE
810400772	TAXI CON BASE
810404031	TAXI CON BASE
811156210	TAXI CON BASE
811203600	TAXI CON BASE
811236659	TAXI CON BASE
811244409	TAXI CON BASE
811251773	TAXI CON BASE
811257094	TAXI CON BASE
811505801	TAXI CON BASE
811528468	TAXI CON BASE
812179603	TAXI CON BASE
812192345	TAXI CON BASE
812206479	TAXI CON BASE
812214069	TAXI CON BASE
812223975	TAXI CON BASE
812225272	TAXI CON BASE
812229951	TAXI CON BASE
812238447	TAXI CON BASE
812240891	TAXI CON BASE
812393847	TAXI CON BASE
813149768	TAXI CON BASE
813162325	TAXI CON BASE
813193237	TAXI CON BASE

813207448	TAXI CON BASE
813244641	TAXI CON BASE
813615313	TAXI CON BASE
814154806	TAXI CON BASE
814161590	TAXI CON BASE
814168892	TAXI CON BASE
814200215	TAXI CON BASE
814221995	TAXI CON BASE
814231202	TAXI CON BASE
814254289	TAXI CON BASE
814527455	TAXI CON BASE
815190191	TAXI CON BASE
815200621	TAXI CON BASE
815205466	TAXI CON BASE
815206287	TAXI CON BASE
815209800	TAXI CON BASE
815226641	TAXI CON BASE
815602885	TAXI CON BASE
816154383	TAXI CON BASE
816172280	TAXI CON BASE
816177780	TAXI CON BASE
816229410	TAXI CON BASE
816233246	TAXI CON BASE
816245775	TAXI CON BASE
817192890	TAXI CON BASE
817194197	TAXI CON BASE
817481321	TAXI CON BASE
817528169	TAXI CON BASE
818149978	TAXI CON BASE
818492605	TAXI CON BASE
818527174	TAXI CON BASE
818611189	TAXI CON BASE
818612900	TAXI CON BASE
819192452	TAXI CON BASE
819209284	TAXI CON BASE
819245408	TAXI CON BASE
819269626	TAXI CON BASE
819486223	TAXI CON BASE
810195726	TAXI CON BASE
810260358	TAXI CON BASE
811156715	TAXI CON BASE
811163669	TAXI CON BASE
811179112	TAXI CON BASE
811194311	TAXI CON BASE
811222588	TAXI CON BASE
811289642	TAXI CON BASE
811321065	TAXI CON BASE
811487781	TAXI CON BASE
811598292	TAXI CON BASE
812124993	TAXI CON BASE
812226253	TAXI CON BASE
812314862	TAXI CON BASE
812610407	TAXI CON BASE
812611808	TAXI CON BASE
813168806	TAXI CON BASE
813182789	TAXI CON BASE
813185142	TAXI CON BASE

813200144	TAXI CON BASE
813204083	TAXI CON BASE
813241363	TAXI CON BASE
813242184	TAXI CON BASE
813247509	TAXI CON BASE
813254118	TAXI CON BASE
813432633	TAXI CON BASE
813490198	TAXI CON BASE
813494457	TAXI CON BASE
813626441	TAXI CON BASE
814176802	TAXI CON BASE
814295323	TAXI CON BASE
814314264	TAXI CON BASE
814491905	TAXI CON BASE
815159057	TAXI CON BASE
815178195	TAXI CON BASE
815216839	TAXI CON BASE
815292956	TAXI CON BASE
815370173	TAXI CON BASE
815485783	TAXI CON BASE
815486344	TAXI CON BASE
816148250	TAXI CON BASE
816154208	TAXI CON BASE
816199106	TAXI CON BASE
816244534	TAXI CON BASE
816248558	TAXI CON BASE
816252544	TAXI CON BASE
817157992	TAXI CON BASE
817186767	TAXI CON BASE
817188149	TAXI CON BASE
817215250	TAXI CON BASE
817250998	TAXI CON BASE
817487482	TAXI CON BASE
817491973	TAXI CON BASE
817610952	TAXI CON BASE
818193522	TAXI CON BASE
818213789	TAXI CON BASE
818257941	TAXI CON BASE
818486992	TAXI CON BASE
819164248	TAXI CON BASE
819203703	TAXI CON BASE
819211393	TAXI CON BASE
819215652	TAXI CON BASE
819216138	TAXI CON BASE
819228322	TAXI CON BASE
819231412	TAXI CON BASE
819802184	TAXI CON BASE
810234281	TAXI CON BASE
810249593	TAXI CON BASE
810257923	TAXI CON BASE
810502612	TAXI CON BASE
810601939	TAXI CON BASE
811148125	TAXI CON BASE
811188288	TAXI CON BASE
811194076	TAXI CON BASE
811202889	TAXI CON BASE
811209006	TAXI CON BASE

811215634	TAXI CON BASE	811161102	TAXI CON BASE
811231319	TAXI CON BASE	811207624	TAXI CON BASE
811232550	TAXI CON BASE	811216875	TAXI CON BASE
811269028	TAXI CON BASE	811223644	TAXI CON BASE
811291751	TAXI CON BASE	811256433	TAXI CON BASE
811401169	TAXI CON BASE	811397035	TAXI CON BASE
811496857	TAXI CON BASE	811449925	TAXI CON BASE
812149857	TAXI CON BASE	811628186	TAXI CON BASE
812188274	TAXI CON BASE	812148951	TAXI CON BASE
812195388	TAXI CON BASE	812286930	TAXI CON BASE
812208011	TAXI CON BASE	812491763	TAXI CON BASE
812214229	TAXI CON BASE	813160448	TAXI CON BASE
812292148	TAXI CON BASE	813186888	TAXI CON BASE
812603638	TAXI CON BASE	813482188	TAXI CON BASE
813154650	TAXI CON BASE	813519879	TAXI CON BASE
813157273	TAXI CON BASE	814145570	TAXI CON BASE
813178533	TAXI CON BASE	814147037	TAXI CON BASE
813185647	TAXI CON BASE	814156288	TAXI CON BASE
813195039	TAXI CON BASE	814197902	TAXI CON BASE
813198072	TAXI CON BASE	814213480	TAXI CON BASE
813204168	TAXI CON BASE	814223292	TAXI CON BASE
813491179	TAXI CON BASE	814611620	TAXI CON BASE
814160014	TAXI CON BASE	815220405	TAXI CON BASE
814193988	TAXI CON BASE	815316632	TAXI CON BASE
814200475	TAXI CON BASE	815396353	TAXI CON BASE
814201791	TAXI CON BASE	816148830	TAXI CON BASE
814211008	TAXI CON BASE	816160331	TAXI CON BASE
814229773	TAXI CON BASE	816208655	TAXI CON BASE
814266053	TAXI CON BASE	816222798	TAXI CON BASE
814432629	TAXI CON BASE	816246336	TAXI CON BASE
814552701	TAXI CON BASE	817124363	TAXI CON BASE
814602479	TAXI CON BASE	817178177	TAXI CON BASE
815191677	TAXI CON BASE	817213298	TAXI CON BASE
815243222	TAXI CON BASE	818159100	TAXI CON BASE
816172440	TAXI CON BASE	818161219	TAXI CON BASE
816199526	TAXI CON BASE	818197201	TAXI CON BASE
816204211	TAXI CON BASE	818204453	TAXI CON BASE
817226968	TAXI CON BASE	818216067	TAXI CON BASE
817229741	TAXI CON BASE	818222435	TAXI CON BASE
817247723	TAXI CON BASE	818238728	TAXI CON BASE
817601626	TAXI CON BASE	818485591	TAXI CON BASE
818147411	TAXI CON BASE	818502890	TAXI CON BASE
818158969	TAXI CON BASE	818525037	TAXI CON BASE
818231426	TAXI CON BASE	819186749	TAXI CON BASE
818241573	TAXI CON BASE	819202487	TAXI CON BASE
818259903	TAXI CON BASE	819252352	TAXI CON BASE
819148983	TAXI CON BASE	819259234	TAXI CON BASE
819149544	TAXI CON BASE	819491610	TAXI CON BASE
819265022	TAXI CON BASE	810182391	TAXI CON BASE
810160135	TAXI CON BASE	810240819	TAXI CON BASE
810189518	TAXI CON BASE	810255886	TAXI CON BASE
810204855	TAXI CON BASE	810267490	TAXI CON BASE
810216964	TAXI CON BASE	810400352	TAXI CON BASE
810222592	TAXI CON BASE	811161867	TAXI CON BASE
810398945	TAXI CON BASE	811218097	TAXI CON BASE
810491606	TAXI CON BASE	812148791	TAXI CON BASE
811151055	TAXI CON BASE	812204332	TAXI CON BASE

812287836	TAXI CON BASE
812448275	TAXI CON BASE
812603218	TAXI CON BASE
813154070	TAXI CON BASE
813160608	TAXI CON BASE
813174199	TAXI CON BASE
813176311	TAXI CON BASE
813180062	TAXI CON BASE
813236051	TAXI CON BASE
813267123	TAXI CON BASE
813295917	TAXI CON BASE
813484720	TAXI CON BASE
814186294	TAXI CON BASE
814191346	TAXI CON BASE
814191681	TAXI CON BASE
814211503	TAXI CON BASE
814227056	TAXI CON BASE
814231462	TAXI CON BASE
815149580	TAXI CON BASE
815179831	TAXI CON BASE
815189308	TAXI CON BASE
815230897	TAXI CON BASE
815245444	TAXI CON BASE
815269907	TAXI CON BASE
815402784	TAXI CON BASE
815495410	TAXI CON BASE
815622744	TAXI CON BASE
816168294	TAXI CON BASE
816171209	TAXI CON BASE
816184474	TAXI CON BASE
816205292	TAXI CON BASE
816219868	TAXI CON BASE
816227878	TAXI CON BASE
816248718	TAXI CON BASE
816250162	TAXI CON BASE
816261375	TAXI CON BASE
816482996	TAXI CON BASE
816610706	TAXI CON BASE
817154874	TAXI CON BASE
817198296	TAXI CON BASE
817199697	TAXI CON BASE
817205103	TAXI CON BASE
817216736	TAXI CON BASE
817226623	TAXI CON BASE
817248964	TAXI CON BASE
817483628	TAXI CON BASE
818187994	TAXI CON BASE
818190084	TAXI CON BASE
818191980	TAXI CON BASE
818231921	TAXI CON BASE
818258847	TAXI CON BASE
819146921	TAXI CON BASE
819155417	TAXI CON BASE
819174395	TAXI CON BASE
819369504	TAXI CON BASE
819489181	TAXI CON BASE
810157045	TAXI CON BASE

810188032	TAXI CON BASE
810200916	TAXI CON BASE
810202138	TAXI CON BASE
810297901	TAXI CON BASE
810609212	TAXI CON BASE
811162268	TAXI CON BASE
811178551	TAXI CON BASE
811192854	TAXI CON BASE
811208865	TAXI CON BASE
811243848	TAXI CON BASE
811595679	TAXI CON BASE
812242853	TAXI CON BASE
812251509	TAXI CON BASE
812398347	TAXI CON BASE
812601751	TAXI CON BASE
812603133	TAXI CON BASE
813147621	TAXI CON BASE
813156377	TAXI CON BASE
813204908	TAXI CON BASE
813230310	TAXI CON BASE
813267888	TAXI CON BASE
813496174	TAXI CON BASE
814193728	TAXI CON BASE
814203173	TAXI CON BASE
814253468	TAXI CON BASE
814604936	TAXI CON BASE
815154212	TAXI CON BASE
815158656	TAXI CON BASE
815168703	TAXI CON BASE
815198979	TAXI CON BASE
815213711	TAXI CON BASE
816143750	TAXI CON BASE
816148335	TAXI CON BASE
816190767	TAXI CON BASE
816193120	TAXI CON BASE
816203315	TAXI CON BASE
816204471	TAXI CON BASE
816246831	TAXI CON BASE
816364876	TAXI CON BASE
816488637	TAXI CON BASE
816601135	TAXI CON BASE
817124783	TAXI CON BASE
817188729	TAXI CON BASE
817491898	TAXI CON BASE
817602522	TAXI CON BASE
818157063	TAXI CON BASE
818157223	TAXI CON BASE
818160733	TAXI CON BASE
818181253	TAXI CON BASE
818193027	TAXI CON BASE
818195669	TAXI CON BASE
818195904	TAXI CON BASE
818201755	TAXI CON BASE
818202071	TAXI CON BASE
818214760	TAXI CON BASE
818293820	TAXI CON BASE
818492520	TAXI CON BASE

819171192	TAXI CON BASE
819190995	TAXI CON BASE
819216978	TAXI CON BASE
819222506	TAXI CON BASE
819241729	TAXI CON BASE
819248021	TAXI CON BASE
819263060	TAXI CON BASE
819263305	TAXI CON BASE
819288504	TAXI CON BASE
810185099	TAXI CON BASE
810186490	TAXI CON BASE
810203119	TAXI CON BASE
810204190	TAXI CON BASE
810224639	TAXI CON BASE
810231583	TAXI CON BASE
810290104	TAXI CON BASE
810294708	TAXI CON BASE
810527738	TAXI CON BASE
811152111	TAXI CON BASE
811174612	TAXI CON BASE
811208063	TAXI CON BASE
811208100	TAXI CON BASE
811208605	TAXI CON BASE
811214233	TAXI CON BASE
811220366	TAXI CON BASE
811228144	TAXI CON BASE
811265844	TAXI CON BASE
811295515	TAXI CON BASE
811488342	TAXI CON BASE
812188519	TAXI CON BASE
812213323	TAXI CON BASE
812226338	TAXI CON BASE
812227159	TAXI CON BASE
812229371	TAXI CON BASE
812234423	TAXI CON BASE
812280114	TAXI CON BASE
812284398	TAXI CON BASE
812297723	TAXI CON BASE
813148282	TAXI CON BASE
813151297	TAXI CON BASE
813154575	TAXI CON BASE
813161764	TAXI CON BASE
813177712	TAXI CON BASE
813183685	TAXI CON BASE
813198652	TAXI CON BASE
813246368	TAXI CON BASE
813289624	TAXI CON BASE
814150967	TAXI CON BASE
814203838	TAXI CON BASE
814234825	TAXI CON BASE
814266633	TAXI CON BASE
814602394	TAXI CON BASE
814615064	TAXI CON BASE
815229769	TAXI CON BASE
815297616	TAXI CON BASE
815634358	TAXI CON BASE
816206518	TAXI CON BASE

816233901	TAXI CON BASE
816527192	TAXI CON BASE
816609678	TAXI CON BASE
817183984	TAXI CON BASE
817243129	TAXI CON BASE
817484449	TAXI CON BASE
817604904	TAXI CON BASE
818124199	TAXI CON BASE
818196145	TAXI CON BASE
818239464	TAXI CON BASE
818254083	TAXI CON BASE
818269668	TAXI CON BASE
819144884	TAXI CON BASE
819154276	TAXI CON BASE
819188626	TAXI CON BASE
819221020	TAXI CON BASE
819241064	TAXI CON BASE
819285806	TAXI CON BASE
819600887	TAXI CON BASE
810162937	TAXI CON BASE
810181655	TAXI CON BASE
810203294	TAXI CON BASE
810212780	TAXI CON BASE
810246635	TAXI CON BASE
810496106	TAXI CON BASE
811168329	TAXI CON BASE
811178131	TAXI CON BASE
811178896	TAXI CON BASE
811220021	TAXI CON BASE
811220601	TAXI CON BASE
811286944	TAXI CON BASE
811497753	TAXI CON BASE
812201214	TAXI CON BASE
812245551	TAXI CON BASE
812284514	TAXI CON BASE
813153419	TAXI CON BASE
813169047	TAXI CON BASE
813172212	TAXI CON BASE
813179774	TAXI CON BASE
813189906	TAXI CON BASE
813204748	TAXI CON BASE
813205064	TAXI CON BASE
813209903	TAXI CON BASE
813213234	TAXI CON BASE
813228881	TAXI CON BASE
813254873	TAXI CON BASE
813261727	TAXI CON BASE
813290257	TAXI CON BASE
813290417	TAXI CON BASE
813481442	TAXI CON BASE
813489220	TAXI CON BASE
813595491	TAXI CON BASE
813604605	TAXI CON BASE
814174260	TAXI CON BASE
814195520	TAXI CON BASE
814204239	TAXI CON BASE
814206611	TAXI CON BASE

814213220	TAXI CON BASE
814265737	TAXI CON BASE
814288219	TAXI CON BASE
814294427	TAXI CON BASE
814608950	TAXI CON BASE
815151439	TAXI CON BASE
815154397	TAXI CON BASE
815169289	TAXI CON BASE
815188747	TAXI CON BASE
815195691	TAXI CON BASE
815268261	TAXI CON BASE
815280502	TAXI CON BASE
816124292	TAXI CON BASE
816162638	TAXI CON BASE
816215769	TAXI CON BASE
816250582	TAXI CON BASE
816286819	TAXI CON BASE
816496067	TAXI CON BASE
816496807	TAXI CON BASE
817153473	TAXI CON BASE
817191574	TAXI CON BASE
817193871	TAXI CON BASE
817229246	TAXI CON BASE
817234398	TAXI CON BASE
817235454	TAXI CON BASE
817237096	TAXI CON BASE
817267262	TAXI CON BASE
817607367	TAXI CON BASE
818147251	TAXI CON BASE
818161899	TAXI CON BASE
818195584	TAXI CON BASE
818199683	TAXI CON BASE
818216982	TAXI CON BASE
818239969	TAXI CON BASE
818527099	TAXI CON BASE
818601452	TAXI CON BASE
818603834	TAXI CON BASE
818603919	TAXI CON BASE
819172913	TAXI CON BASE
819178999	TAXI CON BASE
819207567	TAXI CON BASE
819207987	TAXI CON BASE
819526424	TAXI CON BASE
819528646	TAXI CON BASE
810146337	TAXI CON BASE
810155908	TAXI CON BASE
810159762	TAXI CON BASE
810159922	TAXI CON BASE
810189198	TAXI CON BASE
810192288	TAXI CON BASE
810195566	TAXI CON BASE
810197368	TAXI CON BASE
810213686	TAXI CON BASE
810225535	TAXI CON BASE
810239286	TAXI CON BASE
810248512	TAXI CON BASE
810261674	TAXI CON BASE

810402079	TAXI CON BASE
810448316	TAXI CON BASE
810602835	TAXI CON BASE
810603571	TAXI CON BASE
811149021	TAXI CON BASE
811154913	TAXI CON BASE
811182042	TAXI CON BASE
811185405	TAXI CON BASE
811192014	TAXI CON BASE
811198755	TAXI CON BASE
811207969	TAXI CON BASE
811287505	TAXI CON BASE
812144197	TAXI CON BASE
812172141	TAXI CON BASE
812184250	TAXI CON BASE
812198901	TAXI CON BASE
812199302	TAXI CON BASE
812234768	TAXI CON BASE
812247018	TAXI CON BASE
812252245	TAXI CON BASE
812396965	TAXI CON BASE
812486796	TAXI CON BASE
813172977	TAXI CON BASE
813174434	TAXI CON BASE
813194058	TAXI CON BASE
813199718	TAXI CON BASE
813258712	TAXI CON BASE
813268142	TAXI CON BASE
813284124	TAXI CON BASE
813288803	TAXI CON BASE
813390050	TAXI CON BASE
813483329	TAXI CON BASE
813488324	TAXI CON BASE
813595576	TAXI CON BASE
813612295	TAXI CON BASE
814150387	TAXI CON BASE
814151948	TAXI CON BASE
814192402	TAXI CON BASE
814224938	TAXI CON BASE
814240538	TAXI CON BASE
814248811	TAXI CON BASE
814261478	TAXI CON BASE
814292205	TAXI CON BASE
815165500	TAXI CON BASE
815173770	TAXI CON BASE
815263341	TAXI CON BASE
815287569	TAXI CON BASE
815608786	TAXI CON BASE
816186696	TAXI CON BASE
816187677	TAXI CON BASE
816190422	TAXI CON BASE
816238401	TAXI CON BASE
816243133	TAXI CON BASE
816392585	TAXI CON BASE
817152492	TAXI CON BASE
817185441	TAXI CON BASE
817190173	TAXI CON BASE

817190913	TAXI CON BASE
817191659	TAXI CON BASE
817197895	TAXI CON BASE
817204047	TAXI CON BASE
817206764	TAXI CON BASE
817219779	TAXI CON BASE
817238152	TAXI CON BASE
817290631	TAXI CON BASE
818151667	TAXI CON BASE
818520612	TAXI CON BASE
818602938	TAXI CON BASE
819151738	TAXI CON BASE
819157219	TAXI CON BASE
819202647	TAXI CON BASE
819211553	TAXI CON BASE
819219416	TAXI CON BASE
819243941	TAXI CON BASE
819385029	TAXI CON BASE
819526844	TAXI CON BASE
810143899	TAXI CON BASE
810195221	TAXI CON BASE
810199900	TAXI CON BASE
810201232	TAXI CON BASE
810203034	TAXI CON BASE
810203874	TAXI CON BASE
810206312	TAXI CON BASE
810207973	TAXI CON BASE
810250881	TAXI CON BASE
810292746	TAXI CON BASE
810399681	TAXI CON BASE
810527996	TAXI CON BASE
811148385	TAXI CON BASE
811153932	TAXI CON BASE
811180080	TAXI CON BASE
811205402	TAXI CON BASE
811215214	TAXI CON BASE
811222403	TAXI CON BASE
811239197	TAXI CON BASE
811244904	TAXI CON BASE
811254716	TAXI CON BASE
812172066	TAXI CON BASE
812181552	TAXI CON BASE
812186977	TAXI CON BASE
812199647	TAXI CON BASE
812199807	TAXI CON BASE
812204837	TAXI CON BASE
812208516	TAXI CON BASE
812248099	TAXI CON BASE
812494881	TAXI CON BASE
812610162	TAXI CON BASE
813159310	TAXI CON BASE
813175835	TAXI CON BASE
813191855	TAXI CON BASE
813193077	TAXI CON BASE
813197756	TAXI CON BASE
813200724	TAXI CON BASE
813206625	TAXI CON BASE

813206700	TAXI CON BASE
813223206	TAXI CON BASE
813286841	TAXI CON BASE
813321962	TAXI CON BASE
813484140	TAXI CON BASE
814192242	TAXI CON BASE
814198808	TAXI CON BASE
814199124	TAXI CON BASE
814203333	TAXI CON BASE
814207012	TAXI CON BASE
814234085	TAXI CON BASE
814256821	TAXI CON BASE
814396787	TAXI CON BASE
814545678	TAXI CON BASE
815185049	TAXI CON BASE
815191912	TAXI CON BASE
815195011	TAXI CON BASE
815202348	TAXI CON BASE
815204720	TAXI CON BASE
815219797	TAXI CON BASE
816148595	TAXI CON BASE
816154123	TAXI CON BASE
816216160	TAXI CON BASE
816252049	TAXI CON BASE
816258520	TAXI CON BASE
816492708	TAXI CON BASE
817148246	TAXI CON BASE
817149142	TAXI CON BASE
817175899	TAXI CON BASE
817184125	TAXI CON BASE
817203301	TAXI CON BASE
817219014	TAXI CON BASE
817245006	TAXI CON BASE
817292358	TAXI CON BASE
817433678	TAXI CON BASE
817482227	TAXI CON BASE
817618570	TAXI CON BASE
818183895	TAXI CON BASE
818235945	TAXI CON BASE
818247719	TAXI CON BASE
818259408	TAXI CON BASE
818266437	TAXI CON BASE
818280310	TAXI CON BASE
818326917	TAXI CON BASE
818481317	TAXI CON BASE
818493921	TAXI CON BASE
818603179	TAXI CON BASE
819147902	TAXI CON BASE
819193013	TAXI CON BASE
819194834	TAXI CON BASE
819199594	TAXI CON BASE
819209789	TAXI CON BASE
819242960	TAXI CON BASE
819286702	TAXI CON BASE
810149455	TAXI CON BASE
810155243	TAXI CON BASE
810170602	TAXI CON BASE

810207638	TAXI CON BASE
810228578	TAXI CON BASE
811153772	TAXI CON BASE
811155154	TAXI CON BASE
811160541	TAXI CON BASE
811198090	TAXI CON BASE
811201228	TAXI CON BASE
811204261	TAXI CON BASE
811207389	TAXI CON BASE
811207464	TAXI CON BASE
811226762	TAXI CON BASE
811599198	TAXI CON BASE
811623181	TAXI CON BASE
812159409	TAXI CON BASE
812218328	TAXI CON BASE
812225197	TAXI CON BASE
812402976	TAXI CON BASE
813190539	TAXI CON BASE
813192416	TAXI CON BASE
813219975	TAXI CON BASE
813234419	TAXI CON BASE
813483909	TAXI CON BASE
813527384	TAXI CON BASE
814149099	TAXI CON BASE
814188096	TAXI CON BASE
814194549	TAXI CON BASE
814199049	TAXI CON BASE
814199469	TAXI CON BASE
814203418	TAXI CON BASE
814230566	TAXI CON BASE
814254784	TAXI CON BASE
815186860	TAXI CON BASE
815194450	TAXI CON BASE
815205121	TAXI CON BASE
815219032	TAXI CON BASE
815240609	TAXI CON BASE
815250671	TAXI CON BASE
815484887	TAXI CON BASE
816124872	TAXI CON BASE
816163374	TAXI CON BASE
816180290	TAXI CON BASE
816191243	TAXI CON BASE
816199946	TAXI CON BASE
816216740	TAXI CON BASE
816221212	TAXI CON BASE
816234227	TAXI CON BASE
816235048	TAXI CON BASE
816282215	TAXI CON BASE
816292522	TAXI CON BASE
816604338	TAXI CON BASE
817191314	TAXI CON BASE
817203721	TAXI CON BASE
818204538	TAXI CON BASE
818207656	TAXI CON BASE
818212203	TAXI CON BASE
818212708	TAXI CON BASE
818218364	TAXI CON BASE

818255989	TAXI CON BASE
818265456	TAXI CON BASE
818496964	TAXI CON BASE
819151578	TAXI CON BASE
819179215	TAXI CON BASE
819187140	TAXI CON BASE
819203543	TAXI CON BASE
819229068	TAXI CON BASE
819236332	TAXI CON BASE
819266843	TAXI CON BASE
819599796	TAXI CON BASE
819609066	TAXI CON BASE
810179461	TAXI CON BASE
810184933	TAXI CON BASE
810200251	TAXI CON BASE
810220455	TAXI CON BASE
810268211	TAXI CON BASE
810288415	TAXI CON BASE
810389459	TAXI CON BASE
810489177	TAXI CON BASE
810618883	TAXI CON BASE
811155819	TAXI CON BASE
811186806	TAXI CON BASE
811191378	TAXI CON BASE
811234512	TAXI CON BASE
811245145	TAXI CON BASE
811292657	TAXI CON BASE
812157782	TAXI CON BASE
812168155	TAXI CON BASE
812172486	TAXI CON BASE
812194307	TAXI CON BASE
812197340	TAXI CON BASE
812203351	TAXI CON BASE
812244235	TAXI CON BASE
812275802	TAXI CON BASE
812481531	TAXI CON BASE
812621732	TAXI CON BASE
812619341	TAXI CON BASE
813199893	TAXI CON BASE
813229107	TAXI CON BASE
813287402	TAXI CON BASE
814179685	TAXI CON BASE
814186614	TAXI CON BASE
814197087	TAXI CON BASE
814213080	TAXI CON BASE
814297125	TAXI CON BASE
814489131	TAXI CON BASE
815168963	TAXI CON BASE
815177794	TAXI CON BASE
815186785	TAXI CON BASE
815196092	TAXI CON BASE
815197813	TAXI CON BASE
815200966	TAXI CON BASE
815220085	TAXI CON BASE
815221721	TAXI CON BASE
815230217	TAXI CON BASE
815233410	TAXI CON BASE

815546169	TAXI CON BASE
816172785	TAXI CON BASE
816191328	TAXI CON BASE
816195687	TAXI CON BASE
816205957	TAXI CON BASE
817155510	TAXI CON BASE
817155770	TAXI CON BASE
817178337	TAXI CON BASE
817205943	TAXI CON BASE
817254097	TAXI CON BASE
817257030	TAXI CON BASE
817483963	TAXI CON BASE
818145299	TAXI CON BASE
818146195	TAXI CON BASE
818149138	TAXI CON BASE
818160818	TAXI CON BASE
818195249	TAXI CON BASE
818202231	TAXI CON BASE
818222930	TAXI CON BASE
818240837	TAXI CON BASE
818496704	TAXI CON BASE
819153615	TAXI CON BASE
819157134	TAXI CON BASE
819162521	TAXI CON BASE
819168002	TAXI CON BASE
819177833	TAXI CON BASE
819200266	TAXI CON BASE
819219171	TAXI CON BASE
819247705	TAXI CON BASE
819292750	TAXI CON BASE
819296514	TAXI CON BASE
810160630	TAXI CON BASE
810190301	TAXI CON BASE
810199740	TAXI CON BASE
810256522	TAXI CON BASE
811124587	TAXI CON BASE
811184509	TAXI CON BASE
811185085	TAXI CON BASE
811187467	TAXI CON BASE
811189924	TAXI CON BASE
811190472	TAXI CON BASE
811196533	TAXI CON BASE
811199736	TAXI CON BASE
811286029	TAXI CON BASE
811610596	TAXI CON BASE
812193821	TAXI CON BASE
812209917	TAXI CON BASE
812245971	TAXI CON BASE
812249230	TAXI CON BASE
812249735	TAXI CON BASE
813152773	TAXI CON BASE
813213999	TAXI CON BASE
813218994	TAXI CON BASE
814183251	TAXI CON BASE
814185138	TAXI CON BASE
814249977	TAXI CON BASE
815147443	TAXI CON BASE

815174751	TAXI CON BASE
815208904	TAXI CON BASE
815225745	TAXI CON BASE
815312113	TAXI CON BASE
815604007	TAXI CON BASE
816188238	TAXI CON BASE
816222293	TAXI CON BASE
816225991	TAXI CON BASE
816228279	TAXI CON BASE
816518781	TAXI CON BASE
817162389	TAXI CON BASE
817177776	TAXI CON BASE
817211311	TAXI CON BASE
817241082	TAXI CON BASE
817258516	TAXI CON BASE
817399453	TAXI CON BASE
817491058	TAXI CON BASE
817528909	TAXI CON BASE
818188135	TAXI CON BASE
818252441	TAXI CON BASE
818528810	TAXI CON BASE
819161205	TAXI CON BASE
819169588	TAXI CON BASE
819183546	TAXI CON BASE
819269206	TAXI CON BASE
819609981	TAXI CON BASE
810235187	TAXI CON BASE
810289816	TAXI CON BASE
810606859	TAXI CON BASE
811148200	TAXI CON BASE
811170858	TAXI CON BASE
811179532	TAXI CON BASE
811245640	TAXI CON BASE
811254631	TAXI CON BASE
811292152	TAXI CON BASE
811484908	TAXI CON BASE
812124498	TAXI CON BASE
812178127	TAXI CON BASE
812190383	TAXI CON BASE
812236560	TAXI CON BASE
813148947	TAXI CON BASE
813153334	TAXI CON BASE
813201040	TAXI CON BASE
813207606	TAXI CON BASE
813222225	TAXI CON BASE
813485121	TAXI CON BASE
814239820	TAXI CON BASE
814446615	TAXI CON BASE
815201862	TAXI CON BASE
815203084	TAXI CON BASE
815204560	TAXI CON BASE
815245284	TAXI CON BASE
815269402	TAXI CON BASE
815431139	TAXI CON BASE
815496156	TAXI CON BASE
816211660	TAXI CON BASE
816218047	TAXI CON BASE

816218122	TAXI CON BASE
816251143	TAXI CON BASE
817148901	TAXI CON BASE
817209622	TAXI CON BASE
817221628	TAXI CON BASE
817234978	TAXI CON BASE
817235614	TAXI CON BASE
817258271	TAXI CON BASE
817287541	TAXI CON BASE
817484609	TAXI CON BASE
818148558	TAXI CON BASE
818247139	TAXI CON BASE
818439220	TAXI CON BASE
819148648	TAXI CON BASE
819172173	TAXI CON BASE
819176012	TAXI CON BASE
819201161	TAXI CON BASE
819288009	TAXI CON BASE
819486063	TAXI CON BASE
819494653	TAXI CON BASE
810159007	TAXI CON BASE
810181495	TAXI CON BASE
810185839	TAXI CON BASE
810190486	TAXI CON BASE
810201317	TAXI CON BASE
810207133	TAXI CON BASE
810256867	TAXI CON BASE
810608811	TAXI CON BASE
811156050	TAXI CON BASE
811171914	TAXI CON BASE
811191453	TAXI CON BASE
811203365	TAXI CON BASE
811221927	TAXI CON BASE
811227583	TAXI CON BASE
812185491	TAXI CON BASE
812203696	TAXI CON BASE
812204677	TAXI CON BASE
813146565	TAXI CON BASE
813173378	TAXI CON BASE
813178113	TAXI CON BASE
813184901	TAXI CON BASE
813259793	TAXI CON BASE
813485466	TAXI CON BASE
814169873	TAXI CON BASE
814174345	TAXI CON BASE
814189497	TAXI CON BASE
814199544	TAXI CON BASE
814209999	TAXI CON BASE
814258203	TAXI CON BASE
814491400	TAXI CON BASE
814527950	TAXI CON BASE
815169104	TAXI CON BASE
815209985	TAXI CON BASE
815222122	TAXI CON BASE
815241185	TAXI CON BASE
815297111	TAXI CON BASE
815394476	TAXI CON BASE

815449729	TAXI CON BASE
815462881	TAXI CON BASE
816149316	TAXI CON BASE
816156840	TAXI CON BASE
816258568	TAXI CON BASE
816260714	TAXI CON BASE
816496647	TAXI CON BASE
816602536	TAXI CON BASE
817149982	TAXI CON BASE
817152737	TAXI CON BASE
817169261	TAXI CON BASE
817180361	TAXI CON BASE
817188569	TAXI CON BASE
817193116	TAXI CON BASE
817197970	TAXI CON BASE
817216811	TAXI CON BASE
817252530	TAXI CON BASE
817267927	TAXI CON BASE
818151742	TAXI CON BASE
818178668	TAXI CON BASE
818203212	TAXI CON BASE
818226039	TAXI CON BASE
818240097	TAXI CON BASE
818292344	TAXI CON BASE
818527334	TAXI CON BASE
819189287	TAXI CON BASE
819194339	TAXI CON BASE
819468166	TAXI CON BASE
810204275	TAXI CON BASE
810214322	TAXI CON BASE
810254485	TAXI CON BASE
810546379	TAXI CON BASE
810612982	TAXI CON BASE
811146743	TAXI CON BASE
811176759	TAXI CON BASE
811190557	TAXI CON BASE
811195132	TAXI CON BASE
811204421	TAXI CON BASE
811226922	TAXI CON BASE
811492178	TAXI CON BASE
812150800	TAXI CON BASE
812156961	TAXI CON BASE
812194482	TAXI CON BASE
812215620	TAXI CON BASE
812224376	TAXI CON BASE
812455204	TAXI CON BASE
812545950	TAXI CON BASE
812611488	TAXI CON BASE
813151877	TAXI CON BASE
813184741	TAXI CON BASE
813191770	TAXI CON BASE
813215531	TAXI CON BASE
813257731	TAXI CON BASE
813287822	TAXI CON BASE
813294431	TAXI CON BASE
813496914	TAXI CON BASE
813607068	TAXI CON BASE

813634871	TAXI CON BASE
814154066	TAXI CON BASE
814209159	TAXI CON BASE
814210362	TAXI CON BASE
814249397	TAXI CON BASE
814433785	TAXI CON BASE
815172614	TAXI CON BASE
816151425	TAXI CON BASE
816195182	TAXI CON BASE
816215509	TAXI CON BASE
816240695	TAXI CON BASE
816260899	TAXI CON BASE
816293428	TAXI CON BASE
816523093	TAXI CON BASE
816603012	TAXI CON BASE
816612423	TAXI CON BASE
817158553	TAXI CON BASE
817204542	TAXI CON BASE
817207240	TAXI CON BASE
817230619	TAXI CON BASE
817264069	TAXI CON BASE
817291032	TAXI CON BASE
817613650	TAXI CON BASE
818153209	TAXI CON BASE
818157728	TAXI CON BASE
818158204	TAXI CON BASE
818209953	TAXI CON BASE
818221614	TAXI CON BASE
818255484	TAXI CON BASE
818264130	TAXI CON BASE
818277800	TAXI CON BASE
818603339	TAXI CON BASE
819147742	TAXI CON BASE
819187980	TAXI CON BASE
819225204	TAXI CON BASE
819491870	TAXI CON BASE
810145196	TAXI CON BASE
810192103	TAXI CON BASE
810256782	TAXI CON BASE
810259725	TAXI CON BASE
810496861	TAXI CON BASE
810619864	TAXI CON BASE
811150159	TAXI CON BASE
811150579	TAXI CON BASE
811172575	TAXI CON BASE
811173631	TAXI CON BASE
811177815	TAXI CON BASE
811191538	TAXI CON BASE
811242362	TAXI CON BASE
812154404	TAXI CON BASE
812158268	TAXI CON BASE
812174943	TAXI CON BASE
812211606	TAXI CON BASE
812231800	TAXI CON BASE
812525176	TAXI CON BASE
813187289	TAXI CON BASE
813193152	TAXI CON BASE

813195114	TAXI CON BASE
813228041	TAXI CON BASE
814147297	TAXI CON BASE
814163552	TAXI CON BASE
814200055	TAXI CON BASE
814206031	TAXI CON BASE
814327194	TAXI CON BASE
814488730	TAXI CON BASE
815145641	TAXI CON BASE
815192078	TAXI CON BASE
815192238	TAXI CON BASE
815213131	TAXI CON BASE
815229189	TAXI CON BASE
815230132	TAXI CON BASE
816144731	TAXI CON BASE
816154468	TAXI CON BASE
816167213	TAXI CON BASE
816168539	TAXI CON BASE
816184399	TAXI CON BASE
816188733	TAXI CON BASE
816192989	TAXI CON BASE
816248473	TAXI CON BASE
816265139	TAXI CON BASE
816483397	TAXI CON BASE
817190418	TAXI CON BASE
817199017	TAXI CON BASE
817202825	TAXI CON BASE
817213113	TAXI CON BASE
817221963	TAXI CON BASE
817287961	TAXI CON BASE
818197706	TAXI CON BASE
818198367	TAXI CON BASE
818206170	TAXI CON BASE
818246233	TAXI CON BASE
818552505	TAXI CON BASE
819165069	TAXI CON BASE
819191976	TAXI CON BASE
819197792	TAXI CON BASE
819223907	TAXI CON BASE
819258093	TAXI CON BASE
819488940	TAXI CON BASE
819489501	TAXI CON BASE
810168098	TAXI CON BASE
810203454	TAXI CON BASE
810203614	TAXI CON BASE
810225870	TAXI CON BASE
810487375	TAXI CON BASE
810619369	TAXI CON BASE
811144781	TAXI CON BASE
811153352	TAXI CON BASE
811174537	TAXI CON BASE
811207044	TAXI CON BASE
811209426	TAXI CON BASE
811392030	TAXI CON BASE
811490031	TAXI CON BASE
811490291	TAXI CON BASE
812176660	TAXI CON BASE

812193081	TAXI CON BASE
812198086	TAXI CON BASE
812212007	TAXI CON BASE
812249155	TAXI CON BASE
812253721	TAXI CON BASE
812481371	TAXI CON BASE
813142046	TAXI CON BASE
813194638	TAXI CON BASE
813195534	TAXI CON BASE
813208922	TAXI CON BASE
813403943	TAXI CON BASE
813527889	TAXI CON BASE
814151023	TAXI CON BASE
814152509	TAXI CON BASE
814199209	TAXI CON BASE
814203098	TAXI CON BASE
814492641	TAXI CON BASE
815160840	TAXI CON BASE
815196597	TAXI CON BASE
815204140	TAXI CON BASE
815218471	TAXI CON BASE
815250176	TAXI CON BASE
815268186	TAXI CON BASE
815286328	TAXI CON BASE
816170068	TAXI CON BASE
816190262	TAXI CON BASE
816199861	TAXI CON BASE
816262776	TAXI CON BASE
816292027	TAXI CON BASE
817144482	TAXI CON BASE
817158973	TAXI CON BASE
817185861	TAXI CON BASE
818146935	TAXI CON BASE
818213284	TAXI CON BASE
818226534	TAXI CON BASE
818258502	TAXI CON BASE
818491709	TAXI CON BASE
819143148	TAXI CON BASE
819151998	TAXI CON BASE
819153035	TAXI CON BASE
819156498	TAXI CON BASE
819199174	TAXI CON BASE
819200425	TAXI CON BASE
819226100	TAXI CON BASE
819226445	TAXI CON BASE
819552911	TAXI CON BASE
810186575	TAXI CON BASE
810197603	TAXI CON BASE
810486479	TAXI CON BASE
810622299	TAXI CON BASE
811152456	TAXI CON BASE
811195972	TAXI CON BASE
811216035	TAXI CON BASE
811485309	TAXI CON BASE
811491517	TAXI CON BASE
811598377	TAXI CON BASE
811601925	TAXI CON BASE

811609888	TAXI CON BASE
812189590	TAXI CON BASE
812201054	TAXI CON BASE
812210885	TAXI CON BASE
812284718	TAXI CON BASE
812484079	TAXI CON BASE
813146220	TAXI CON BASE
813174939	TAXI CON BASE
813196850	TAXI CON BASE
813199633	TAXI CON BASE
813202441	TAXI CON BASE
813221589	TAXI CON BASE
813463125	TAXI CON BASE
814203593	TAXI CON BASE
814263850	TAXI CON BASE
814278407	TAXI CON BASE
814464437	TAXI CON BASE
814485032	TAXI CON BASE
814602639	TAXI CON BASE
815157415	TAXI CON BASE
815175152	TAXI CON BASE
815197578	TAXI CON BASE
815203244	TAXI CON BASE
815220160	TAXI CON BASE
815239151	TAXI CON BASE
815485608	TAXI CON BASE
816165091	TAXI CON BASE
816174167	TAXI CON BASE
816193380	TAXI CON BASE
816248138	TAXI CON BASE
816256988	TAXI CON BASE
816258025	TAXI CON BASE
816267931	TAXI CON BASE
816464839	TAXI CON BASE
816489533	TAXI CON BASE
816496562	TAXI CON BASE
817153978	TAXI CON BASE
817162464	TAXI CON BASE
817175554	TAXI CON BASE
817215670	TAXI CON BASE
817266441	TAXI CON BASE
817600485	TAXI CON BASE
818190404	TAXI CON BASE
818190824	TAXI CON BASE
818222510	TAXI CON BASE
818289919	TAXI CON BASE
819180688	TAXI CON BASE
819191138	TAXI CON BASE
819228742	TAXI CON BASE
819235656	TAXI CON BASE
819241569	TAXI CON BASE
819289820	TAXI CON BASE
819611670	TAXI CON BASE
810233620	TAXI CON BASE
810286334	TAXI CON BASE
811179372	TAXI CON BASE
811247022	TAXI CON BASE

811405503	TAXI CON BASE
811433977	TAXI CON BASE
812145093	TAXI CON BASE
812150060	TAXI CON BASE
812209252	TAXI CON BASE
812258801	TAXI CON BASE
812502694	TAXI CON BASE
813165788	TAXI CON BASE
813492235	TAXI CON BASE
813502680	TAXI CON BASE
814177708	TAXI CON BASE
814182690	TAXI CON BASE
814208338	TAXI CON BASE
814208758	TAXI CON BASE
814259284	TAXI CON BASE
815264247	TAXI CON BASE
815483806	TAXI CON BASE
815497052	TAXI CON BASE
815609767	TAXI CON BASE
816183998	TAXI CON BASE
816193885	TAXI CON BASE
816197069	TAXI CON BASE
816214528	TAXI CON BASE
816223199	TAXI CON BASE
817174818	TAXI CON BASE
817207745	TAXI CON BASE
818145794	TAXI CON BASE
818214265	TAXI CON BASE
818245672	TAXI CON BASE
818256700	TAXI CON BASE
818492940	TAXI CON BASE
819208463	TAXI CON BASE
819248366	TAXI CON BASE
819268140	TAXI CON BASE
819497856	TAXI CON BASE
810156309	TAXI CON BASE
810180674	TAXI CON BASE
810208619	TAXI CON BASE
810268556	TAXI CON BASE
811155314	TAXI CON BASE
811158272	TAXI CON BASE
811199316	TAXI CON BASE
811330551	TAXI CON BASE
812147130	TAXI CON BASE
812151966	TAXI CON BASE
812168230	TAXI CON BASE
812239183	TAXI CON BASE
812257820	TAXI CON BASE
813149928	TAXI CON BASE
813166004	TAXI CON BASE
813184086	TAXI CON BASE
813186048	TAXI CON BASE
813197091	TAXI CON BASE
813203347	TAXI CON BASE
813240702	TAXI CON BASE
813603129	TAXI CON BASE
814176567	TAXI CON BASE

814209814	TAXI CON BASE
814215022	TAXI CON BASE
814610304	TAXI CON BASE
815198719	TAXI CON BASE
815230552	TAXI CON BASE
815231618	TAXI CON BASE
815235557	TAXI CON BASE
816150864	TAXI CON BASE
816159548	TAXI CON BASE
816250667	TAXI CON BASE
816430489	TAXI CON BASE
816527277	TAXI CON BASE
817126240	TAXI CON BASE
817177851	TAXI CON BASE
817229406	TAXI CON BASE
817236350	TAXI CON BASE
817239553	TAXI CON BASE
817253856	TAXI CON BASE
817599394	TAXI CON BASE
818467199	TAXI CON BASE
818600211	TAXI CON BASE
818610603	TAXI CON BASE
819159011	TAXI CON BASE
819208623	TAXI CON BASE
819209109	TAXI CON BASE
819210312	TAXI CON BASE
819218275	TAXI CON BASE
819235436	TAXI CON BASE
819250130	TAXI CON BASE
810175287	TAXI CON BASE
810184193	TAXI CON BASE
810227252	TAXI CON BASE
811193910	TAXI CON BASE
811206643	TAXI CON BASE
811490796	TAXI CON BASE
812174868	TAXI CON BASE
812195883	TAXI CON BASE
812213248	TAXI CON BASE
812295921	TAXI CON BASE
812315423	TAXI CON BASE
812328513	TAXI CON BASE
812492744	TAXI CON BASE
815152090	TAXI CON BASE
815180389	TAXI CON BASE
815242081	TAXI CON BASE
816153982	TAXI CON BASE
816197144	TAXI CON BASE
816491062	TAXI CON BASE
817157817	TAXI CON BASE
817188064	TAXI CON BASE
817196999	TAXI CON BASE
817206184	TAXI CON BASE
817251474	TAXI CON BASE
817490497	TAXI CON BASE
818248455	TAXI CON BASE
818490223	TAXI CON BASE
818503871	TAXI CON BASE

818628378	TAXI CON BASE
819215232	TAXI CON BASE
819245743	TAXI CON BASE
819290453	TAXI CON BASE
810193009	TAXI CON BASE
810196547	TAXI CON BASE
810205751	TAXI CON BASE
810602590	TAXI CON BASE
811149526	TAXI CON BASE
811250372	TAXI CON BASE
812193586	TAXI CON BASE
812193746	TAXI CON BASE
812213583	TAXI CON BASE
812361374	TAXI CON BASE
812486536	TAXI CON BASE
813154735	TAXI CON BASE
813189821	TAXI CON BASE
813330953	TAXI CON BASE
814148438	TAXI CON BASE
814196341	TAXI CON BASE
814200710	TAXI CON BASE
814205210	TAXI CON BASE
814232603	TAXI CON BASE
814256081	TAXI CON BASE
814496665	TAXI CON BASE
815161906	TAXI CON BASE
815178010	TAXI CON BASE
815200546	TAXI CON BASE
816185035	TAXI CON BASE
816217721	TAXI CON BASE
816233406	TAXI CON BASE
817146444	TAXI CON BASE
817149647	TAXI CON BASE
817215830	TAXI CON BASE
817218873	TAXI CON BASE
817503700	TAXI CON BASE
817516395	TAXI CON BASE
818160313	TAXI CON BASE
818193287	TAXI CON BASE
818204293	TAXI CON BASE
819159431	TAXI CON BASE
819163502	TAXI CON BASE
819169748	TAXI CON BASE
819238974	TAXI CON BASE
819265602	TAXI CON BASE
819322989	TAXI CON BASE
819496615	TAXI CON BASE
810142498	TAXI CON BASE
810174206	TAXI CON BASE
810186650	TAXI CON BASE
810193924	TAXI CON BASE
810198424	TAXI CON BASE
810202893	TAXI CON BASE
810387572	TAXI CON BASE
810552907	TAXI CON BASE
811156470	TAXI CON BASE
811191613	TAXI CON BASE

811197354	TAXI CON BASE
811205822	TAXI CON BASE
811225941	TAXI CON BASE
811600289	TAXI CON BASE
812246532	TAXI CON BASE
813152513	TAXI CON BASE
813201200	TAXI CON BASE
813201965	TAXI CON BASE
813235315	TAXI CON BASE
813391376	TAXI CON BASE
813434275	TAXI CON BASE
813492310	TAXI CON BASE
814184997	TAXI CON BASE
814197247	TAXI CON BASE
814202192	TAXI CON BASE
814247410	TAXI CON BASE
814603115	TAXI CON BASE
814608615	TAXI CON BASE
815231038	TAXI CON BASE
815369205	TAXI CON BASE
815487400	TAXI CON BASE
815595473	TAXI CON BASE
815628485	TAXI CON BASE
816204396	TAXI CON BASE
816240015	TAXI CON BASE
816486095	TAXI CON BASE
817153718	TAXI CON BASE
817162709	TAXI CON BASE
817180286	TAXI CON BASE
817258851	TAXI CON BASE
817486586	TAXI CON BASE
818151582	TAXI CON BASE
818234629	TAXI CON BASE
818242059	TAXI CON BASE
818287537	TAXI CON BASE
819151233	TAXI CON BASE
819222841	TAXI CON BASE
810191382	TAXI CON BASE
810192448	TAXI CON BASE
810194240	TAXI CON BASE
810239781	TAXI CON BASE
810277202	TAXI CON BASE
810431684	TAXI CON BASE
811154333	TAXI CON BASE
811171839	TAXI CON BASE
812162254	TAXI CON BASE
812214304	TAXI CON BASE
812434029	TAXI CON BASE
813185982	TAXI CON BASE
813205149	TAXI CON BASE
813219470	TAXI CON BASE
813291313	TAXI CON BASE
814189077	TAXI CON BASE
814228877	TAXI CON BASE
814247915	TAXI CON BASE
814481933	TAXI CON BASE
814495424	TAXI CON BASE

814525998	TAXI CON BASE
815157675	TAXI CON BASE
815202683	TAXI CON BASE
815254770	TAXI CON BASE
816231109	TAXI CON BASE
816283111	TAXI CON BASE
816296706	TAXI CON BASE
816481090	TAXI CON BASE
817145548	TAXI CON BASE
817192135	TAXI CON BASE
817194777	TAXI CON BASE
817200603	TAXI CON BASE
817213618	TAXI CON BASE
817241587	TAXI CON BASE
817396175	TAXI CON BASE
819177413	TAXI CON BASE
819182985	TAXI CON BASE
819234875	TAXI CON BASE
819253593	TAXI CON BASE
810164507	TAXI CON BASE
810222172	TAXI CON BASE
811185740	TAXI CON BASE
812402051	TAXI CON BASE
814152684	TAXI CON BASE
814193483	TAXI CON BASE
814194204	TAXI CON BASE
814244712	TAXI CON BASE
815147603	TAXI CON BASE
815152175	TAXI CON BASE
815208324	TAXI CON BASE
815224849	TAXI CON BASE
815258879	TAXI CON BASE
817198111	TAXI CON BASE
817205523	TAXI CON BASE
817213878	TAXI CON BASE
817230459	TAXI CON BASE
818143992	TAXI CON BASE
818494087	TAXI CON BASE
818598484	TAXI CON BASE
819234950	TAXI CON BASE
819265787	TAXI CON BASE
810165895	TAXI CON BASE
810198509	TAXI CON BASE
810206497	TAXI CON BASE
810240994	TAXI CON BASE
810246130	TAXI CON BASE
810487955	TAXI CON BASE
811176094	TAXI CON BASE
811244324	TAXI CON BASE
811284807	TAXI CON BASE
811485484	TAXI CON BASE
811492833	TAXI CON BASE
811521241	TAXI CON BASE
812164551	TAXI CON BASE
812190628	TAXI CON BASE
812198321	TAXI CON BASE
812206714	TAXI CON BASE

812207955	TAXI CON BASE
812230409	TAXI CON BASE
812253561	TAXI CON BASE
812395564	TAXI CON BASE
813192676	TAXI CON BASE
813290752	TAXI CON BASE
813526723	TAXI CON BASE
813603884	TAXI CON BASE
814170741	TAXI CON BASE
814208413	TAXI CON BASE
814233424	TAXI CON BASE
814267294	TAXI CON BASE
814485797	TAXI CON BASE
815178393	TAXI CON BASE
815236453	TAXI CON BASE
815267280	TAXI CON BASE
815528187	TAXI CON BASE
816165916	TAXI CON BASE
816206198	TAXI CON BASE
816207599	TAXI CON BASE
816256223	TAXI CON BASE
816451909	TAXI CON BASE
817200948	TAXI CON BASE
817205608	TAXI CON BASE
818162955	TAXI CON BASE
818232902	TAXI CON BASE
818241818	TAXI CON BASE
818248370	TAXI CON BASE
818256120	TAXI CON BASE
819187485	TAXI CON BASE
819460968	TAXI CON BASE
810183617	TAXI CON BASE
810190226	TAXI CON BASE
810200176	TAXI CON BASE
810201492	TAXI CON BASE
810290944	TAXI CON BASE
811172155	TAXI CON BASE
811196298	TAXI CON BASE
812126030	TAXI CON BASE
812146234	TAXI CON BASE
812295006	TAXI CON BASE
813149003	TAXI CON BASE
813254613	TAXI CON BASE
814221070	TAXI CON BASE
814265577	TAXI CON BASE
815150298	TAXI CON BASE
815479230	TAXI CON BASE
816194026	TAXI CON BASE
816238166	TAXI CON BASE
816610461	TAXI CON BASE
817145388	TAXI CON BASE
817174573	TAXI CON BASE
817244940	TAXI CON BASE
818187314	TAXI CON BASE
818491969	TAXI CON BASE
818598989	TAXI CON BASE
819146761	TAXI CON BASE

819164828	TAXI CON BASE
819197952	TAXI CON BASE
819316191	TAXI CON BASE
810146252	TAXI CON BASE
810178480	TAXI CON BASE
810536062	TAXI CON BASE
811188448	TAXI CON BASE
812152862	TAXI CON BASE
812202035	TAXI CON BASE
812224956	TAXI CON BASE
812286350	TAXI CON BASE
812289638	TAXI CON BASE
813187364	TAXI CON BASE
813497735	TAXI CON BASE
814159306	TAXI CON BASE
814252647	TAXI CON BASE
815241840	TAXI CON BASE
815490415	TAXI CON BASE
815602540	TAXI CON BASE
816213127	TAXI CON BASE
816601470	TAXI CON BASE
817217212	TAXI CON BASE
817496558	TAXI CON BASE
817528329	TAXI CON BASE
817601381	TAXI CON BASE
818190329	TAXI CON BASE
818200354	TAXI CON BASE
810188452	TAXI CON BASE
810194660	TAXI CON BASE
810226851	TAXI CON BASE
810246895	TAXI CON BASE
810248932	TAXI CON BASE
810266839	TAXI CON BASE
811185665	TAXI CON BASE
811255797	TAXI CON BASE
812152527	TAXI CON BASE
812233947	TAXI CON BASE
812244310	TAXI CON BASE
814201531	TAXI CON BASE
814220259	TAXI CON BASE
814252067	TAXI CON BASE
814268510	TAXI CON BASE
815170317	TAXI CON BASE
815186280	TAXI CON BASE
815187186	TAXI CON BASE
815604687	TAXI CON BASE
816178686	TAXI CON BASE
816204136	TAXI CON BASE
816601395	TAXI CON BASE
817171035	TAXI CON BASE
817186002	TAXI CON BASE
818191140	TAXI CON BASE
819146846	TAXI CON BASE
819178494	TAXI CON BASE
819205505	TAXI CON BASE
819230516	TAXI CON BASE
810160395	TAXI CON BASE

810165710	TAXI CON BASE
810205836	TAXI CON BASE
810598046	TAXI CON BASE
810601694	TAXI CON BASE
811147564	TAXI CON BASE
812207290	TAXI CON BASE
812232201	TAXI CON BASE
812503910	TAXI CON BASE
812603713	TAXI CON BASE
813150896	TAXI CON BASE
813150971	TAXI CON BASE
813173538	TAXI CON BASE
813231551	TAXI CON BASE
814172703	TAXI CON BASE
814251246	TAXI CON BASE
814286417	TAXI CON BASE
814491325	TAXI CON BASE
814496405	TAXI CON BASE
814622093	TAXI CON BASE
815151019	TAXI CON BASE
815188167	TAXI CON BASE
815241765	TAXI CON BASE
815527281	TAXI CON BASE
815598676	TAXI CON BASE
816199366	TAXI CON BASE
816296201	TAXI CON BASE
816608352	TAXI CON BASE
817156171	TAXI CON BASE
817160327	TAXI CON BASE
818431107	TAXI CON BASE
819146501	TAXI CON BASE
810202558	TAXI CON BASE
810267995	TAXI CON BASE
810491866	TAXI CON BASE
811157536	TAXI CON BASE
811189689	TAXI CON BASE
811207204	TAXI CON BASE
811208360	TAXI CON BASE
811261660	TAXI CON BASE
811496512	TAXI CON BASE
812124078	TAXI CON BASE
812225432	TAXI CON BASE
813181548	TAXI CON BASE
813191350	TAXI CON BASE
813203187	TAXI CON BASE
813213579	TAXI CON BASE
814254869	TAXI CON BASE
815149665	TAXI CON BASE
815207688	TAXI CON BASE
816526036	TAXI CON BASE
817251214	TAXI CON BASE
818147831	TAXI CON BASE
818148652	TAXI CON BASE
818199348	TAXI CON BASE
818489775	TAXI CON BASE
819194179	TAXI CON BASE
819492516	TAXI CON BASE

819627543	TAXI CON BASE
810201577	TAXI CON BASE
810236748	TAXI CON BASE
810266594	TAXI CON BASE
810485993	TAXI CON BASE
810491101	TAXI CON BASE
811158197	TAXI CON BASE
811181726	TAXI CON BASE
811197279	TAXI CON BASE
811198595	TAXI CON BASE
811198670	TAXI CON BASE
811230253	TAXI CON BASE
811242867	TAXI CON BASE
812171245	TAXI CON BASE
812236065	TAXI CON BASE
812240976	TAXI CON BASE
813264845	TAXI CON BASE
814178109	TAXI CON BASE
814213640	TAXI CON BASE
814492221	TAXI CON BASE
815155293	TAXI CON BASE
815234576	TAXI CON BASE
816192309	TAXI CON BASE
817155275	TAXI CON BASE
817257610	TAXI CON BASE
818286051	TAXI CON BASE
818471420	TAXI CON BASE
818601032	TAXI CON BASE
810189778	TAXI CON BASE
810228998	TAXI CON BASE
811213412	TAXI CON BASE
811234697	TAXI CON BASE
811259391	TAXI CON BASE
812148296	TAXI CON BASE
812176165	TAXI CON BASE
812234928	TAXI CON BASE
812484574	TAXI CON BASE
813153679	TAXI CON BASE
813188505	TAXI CON BASE
813202526	TAXI CON BASE
813206120	TAXI CON BASE
813207781	TAXI CON BASE
814171142	TAXI CON BASE
814201951	TAXI CON BASE
814205975	TAXI CON BASE
814257222	TAXI CON BASE
815201602	TAXI CON BASE
817214019	TAXI CON BASE
818183390	TAXI CON BASE
818193942	TAXI CON BASE
818330668	TAXI CON BASE
819158610	TAXI CON BASE
819188701	TAXI CON BASE
819254734	TAXI CON BASE
815194795	TAXI CON BASE
812225517	TAXI CON BASE
814602974	TAXI CON BASE

810212940	TAXI CON BASE
810225375	TAXI CON BASE
811602821	TAXI CON BASE
812546276	TAXI CON BASE
813199053	TAXI CON BASE
813477111	TAXI CON BASE
814228037	TAXI CON BASE
815217810	TAXI CON BASE
815602120	TAXI CON BASE
818605131	TAXI CON BASE
819175956	TAXI CON BASE
810149875	TAXI CON BASE
810193184	TAXI CON BASE
810194080	TAXI CON BASE
810608651	TAXI CON BASE
811151970	TAXI CON BASE
811200087	TAXI CON BASE
811203280	TAXI CON BASE
811262061	TAXI CON BASE
811316593	TAXI CON BASE
812608053	TAXI CON BASE
813483749	TAXI CON BASE
815192733	TAXI CON BASE
815487325	TAXI CON BASE
816239307	TAXI CON BASE
816256643	TAXI CON BASE
816527932	TAXI CON BASE
816607791	TAXI CON BASE
817157657	TAXI CON BASE
817191154	TAXI CON BASE
817197390	TAXI CON BASE
817200368	TAXI CON BASE
817240346	TAXI CON BASE
817399873	TAXI CON BASE
818287678	TAXI CON BASE
819151653	TAXI CON BASE
819237573	TAXI CON BASE
819244342	TAXI CON BASE
810157540	TAXI CON BASE
810395162	TAXI CON BASE
810526830	TAXI CON BASE
810611406	TAXI CON BASE
811258730	TAXI CON BASE
811265004	TAXI CON BASE
811398351	TAXI CON BASE
811491852	TAXI CON BASE
812154824	TAXI CON BASE
812236645	TAXI CON BASE
813235230	TAXI CON BASE
814221155	TAXI CON BASE
814265997	TAXI CON BASE
814517483	TAXI CON BASE
815158816	TAXI CON BASE
815220320	TAXI CON BASE
815265303	TAXI CON BASE
815491151	TAXI CON BASE
815605323	TAXI CON BASE

816157166	TAXI CON BASE
816611022	TAXI CON BASE
817152072	TAXI CON BASE
817243549	TAXI CON BASE
818188715	TAXI CON BASE
818188890	TAXI CON BASE
818218449	TAXI CON BASE
818291363	TAXI CON BASE
818317001	TAXI CON BASE
818487478	TAXI CON BASE
819158030	TAXI CON BASE
819193433	TAXI CON BASE
819493672	TAXI CON BASE
810148979	TAXI CON BASE
810184018	TAXI CON BASE
810203539	TAXI CON BASE
810397049	TAXI CON BASE
813189081	TAXI CON BASE
814207692	TAXI CON BASE
815151934	TAXI CON BASE
815177534	TAXI CON BASE
815191172	TAXI CON BASE
815199615	TAXI CON BASE
815200706	TAXI CON BASE
816198620	TAXI CON BASE
816398646	TAXI CON BASE
817191734	TAXI CON BASE
817216576	TAXI CON BASE
817269804	TAXI CON BASE
817612594	TAXI CON BASE
818199768	TAXI CON BASE
818256960	TAXI CON BASE
811178476	TAXI CON BASE
811206728	TAXI CON BASE
811268542	TAXI CON BASE
814221230	TAXI CON BASE
814256326	TAXI CON BASE
816184894	TAXI CON BASE
816483557	TAXI CON BASE
816602291	TAXI CON BASE
817201509	TAXI CON BASE
818151407	TAXI CON BASE
819151318	TAXI CON BASE
810189273	TAXI CON BASE
812149437	TAXI CON BASE
812191609	TAXI CON BASE
812194147	TAXI CON BASE
812200233	TAXI CON BASE
813247684	TAXI CON BASE
814184577	TAXI CON BASE
814191506	TAXI CON BASE
814198648	TAXI CON BASE
815169944	TAXI CON BASE
816186191	TAXI CON BASE
816200532	TAXI CON BASE
817198531	TAXI CON BASE
818163516	TAXI CON BASE

818201090	TAXI CON BASE
818208392	TAXI CON BASE
819180008	TAXI CON BASE
819190315	TAXI CON BASE
810214582	TAXI CON BASE
810256027	TAXI CON BASE
812151461	TAXI CON BASE
812179023	TAXI CON BASE
812198406	TAXI CON BASE
814162991	TAXI CON BASE
816190187	TAXI CON BASE
817167469	TAXI CON BASE
818184111	TAXI CON BASE
818198107	TAXI CON BASE
818291608	TAXI CON BASE
819155332	TAXI CON BASE
819236257	TAXI CON BASE
810181150	TAXI CON BASE
810189358	TAXI CON BASE
811182202	TAXI CON BASE
812167174	TAXI CON BASE
813192836	TAXI CON BASE
813237872	TAXI CON BASE
814191926	TAXI CON BASE
814204819	TAXI CON BASE
815193059	TAXI CON BASE
815496811	TAXI CON BASE
817182903	TAXI CON BASE
817209547	TAXI CON BASE
818196640	TAXI CON BASE
818212883	TAXI CON BASE
818291868	TAXI CON BASE
819176692	TAXI CON BASE
819291939	TAXI CON BASE
810169154	TAXI CON BASE
813260241	TAXI CON BASE
814153245	TAXI CON BASE
814187770	TAXI CON BASE
815149245	TAXI CON BASE
815221981	TAXI CON BASE
815490095	TAXI CON BASE
815490330	TAXI CON BASE
816259501	TAXI CON BASE
817496213	TAXI CON BASE
819269701	TAXI CON BASE
810191047	TAXI CON BASE
811191873	TAXI CON BASE
813150056	TAXI CON BASE
813194478	TAXI CON BASE
815197233	TAXI CON BASE
818257026	TAXI CON BASE
819496110	TAXI CON BASE
810190721	TAXI CON BASE
810265858	TAXI CON BASE
811254471	TAXI CON BASE
811280708	TAXI CON BASE
814224198	TAXI CON BASE

816147194	TAXI CON BASE
818146430	TAXI CON BASE
811224045	TAXI CON BASE
811286104	TAXI CON BASE
812149512	TAXI CON BASE
813187869	TAXI CON BASE
815244708	TAXI CON BASE
816234982	TAXI CON BASE
816236449	TAXI CON BASE
818189796	TAXI CON BASE
818205014	TAXI CON BASE
810192943	TAXI CON BASE
815285842	TAXI CON BASE
817224746	TAXI CON BASE
819145285	TAXI CON BASE
811611577	TAXI CON BASE
813207286	TAXI CON BASE
813595071	TAXI CON BASE
814151863	TAXI CON BASE
815208164	TAXI CON BASE
819182480	TAXI CON BASE
810195641	TAXI CON BASE
811180905	TAXI CON BASE
812210700	TAXI CON BASE
818316020	TAXI CON BASE
819199334	TAXI CON BASE
819487389	TAXI CON BASE
818146850	TAXI CON BASE
815249963	TAXI CON BASE

811223309	TAXI CON BASE
815186800	TAXI CON BASE
815623725	TAXI CON BASE
814223377	TAXI CON BASE
814292625	TAXI CON BASE
818147916	TAXI CON BASE
817199352	TAXI CON BASE
811151475	TAXI CON BASE
819487884	TAXI CON BASE
810260433	TAXI CON BASE
815156274	TAXI CON BASE
819188466	TAXI CON BASE
813208007	TAXI CON BASE
819253753	TAXI CON BASE
814166595	TAXI CON BASE
818210661	TAXI CON BASE
813290912	TAXI CON BASE
817202320	TAXI CON BASE
810210148	TAXI CON BASE
811292312	TAXI CON BASE
812285614	TAXI CON BASE
817292013	TAXI CON BASE
819207062	TAXI CON BASE
810206817	TAXI CON BASE
813188765	TAXI CON BASE
810268051	TAXI CON BASE
818146430	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil en alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$14,236 (catorce mil doscientos treinta y seis pesos ⁰⁰/₁₀₀ m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Via Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec, Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Ailende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de abril de 2005, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de **Nezahualcóyotl**, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte. y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio

servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE SULTEPEC.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Sultepec, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
810324852	TAXI CON BASE
810327215	TAXI CON BASE
810354028	TAXI CON BASE
810354523	TAXI CON BASE
811327126	TAXI CON BASE
811353118	TAXI CON BASE
811354519	TAXI CON BASE
812324759	TAXI CON BASE
812354420	TAXI CON BASE
812354925	TAXI CON BASE
812438968	TAXI CON BASE
813324660	TAXI CON BASE
813329085	TAXI CON BASE
813354331	TAXI CON BASE
813366785	TAXI CON BASE
813442445	TAXI CON BASE
814354327	TAXI CON BASE

814354822	TAXI CON BASE
814441870	TAXI CON BASE
814449498	TAXI CON BASE
815354818	TAXI CON BASE
815419133	TAXI CON BASE
816353823	TAXI CON BASE
816354224	TAXI CON BASE
816354729	TAXI CON BASE
816367574	TAXI CON BASE
816437606	TAXI CON BASE
817327827	TAXI CON BASE
817354630	TAXI CON BASE
817438413	TAXI CON BASE
817442744	TAXI CON BASE
818354121	TAXI CON BASE
818354626	TAXI CON BASE
819323205	TAXI CON BASE
819353716	TAXI CON BASE
819511112	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una **concesión por persona**.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de **\$14,236** (catorce mil doscientos treinta y seis pesos^{00/100} m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacmulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Ternuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Tollocan No. 537 Toluca	Paseo Tollocan 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de abril de 2005, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Sultepec, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalneptlan de Baz, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.

A T E N T A M E N T E

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

C O N S I D E R A N D O

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de

Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA.

PRIMERO. - Por lo que se refiere al municipio de **Donato Guerra**, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
811308668	TAXI CON BASE
811313635	TAXI CON BASE
811328527	TAXI CON BASE
812312060	TAXI CON BASE
812329099	TAXI CON BASE
813328929	TAXI CON BASE
814307310	TAXI CON BASE
814312547	TAXI CON BASE
814361431	TAXI CON BASE
814377984	TAXI CON BASE

815303627	TAXI CON BASE
815308462	TAXI CON BASE
815313934	TAXI CON BASE
815314915	TAXI CON BASE
815360606	TAXI CON BASE
816315982	TAXI CON BASE
817303784	TAXI CON BASE
817313336	TAXI CON BASE
818303930	TAXI CON BASE
818304911	TAXI CON BASE
819355693	TAXI CON BASE
816329398	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de **\$14,236** (catorce mil doscientos treinta y seis pesos ^{00/100} m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacmulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atzacmulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Méxicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice. Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2º Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de abril de 2005, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de **Donato Guerra**, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de

la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Villa Victoria, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
810308252	TAXI CON BASE
810329697	TAXI CON BASE
811354779	TAXI CON BASE
812308654	TAXI CON BASE
812310763	TAXI CON BASE
812354680	TAXI CON BASE
812369237	TAXI CON BASE
813319433	TAXI CON BASE
814308551	TAXI CON BASE
814313023	TAXI CON BASE
814329491	TAXI CON BASE
815315491	TAXI CON BASE
816308953	TAXI CON BASE
816359489	TAXI CON BASE
816416421	TAXI CON BASE
816422219	TAXI CON BASE

817301302	TAXI CON BASE
817304925	TAXI CON BASE
817314317	TAXI CON BASE
817319497	TAXI CON BASE
817366664	TAXI CON BASE
818308355	TAXI CON BASE
818314808	TAXI CON BASE
818329790	TAXI CON BASE
818363532	TAXI CON BASE
818370226	TAXI CON BASE
819308426	TAXI CON BASE
819311776	TAXI CON BASE
819315790	TAXI CON BASE
819361801	TAXI CON BASE
819363283	TAXI CON BASE
819365405	TAXI CON BASE
819526264	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$14,236 (catorce mil doscientos treinta y seis pesos⁰⁰/100 m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacmulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atzacmulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec, Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Méxicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2 ^o Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Aliende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de abril de 2005, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Villa Victoria, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE TEMASCALcingo.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de **Temascalcingo**, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
810356400	TAXI CON BASE
810359788	TAXI CON BASE
810360496	TAXI CON BASE
811367364	TAXI CON BASE
811483842	TAXI CON BASE
812357128	TAXI CON BASE
812365138	TAXI CON BASE
812379384	TAXI CON BASE
813370771	TAXI CON BASE

814367837	TAXI CON BASE
815354078	TAXI CON BASE
815359493	TAXI CON BASE
815481509	TAXI CON BASE
816517465	TAXI CON BASE
817355116	TAXI CON BASE
817367065	TAXI CON BASE
817488548	TAXI CON BASE
819358896	TAXI CON BASE
819370137	TAXI CON BASE
811355095	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$14,236 (catorce mil doscientos treinta y seis pesos ⁰⁰/₁₀₀ m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atlacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2º Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de abril de 2005, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de **Temascalcingo**, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha limite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE CAPULHUAC.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Capulhuac, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
810521675	TAXI CON BASE
810529378	TAXI CON BASE
811425202	TAXI CON BASE
811529364	TAXI CON BASE
812420613	TAXI CON BASE
813499117	TAXI CON BASE
813529661	TAXI CON BASE
816409492	TAXI CON BASE

816422974	TAXI CON BASE
816521376	TAXI CON BASE
816525550	TAXI CON BASE
816529079	TAXI CON BASE
817425903	TAXI CON BASE
817529980	TAXI CON BASE
818529976	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de **\$14,236** (catorce mil doscientos treinta y seis pesos ⁰⁰/₁₀₀ m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atlacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atlacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55800
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec, Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2º Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chaico No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de abril de 2005, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de **Capulhuac**, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha limite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlatnepantla de Baz, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.29, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de **Otzolotepec**, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
810317083	TAXI CON BASE
810354448	TAXI CON BASE
810357566	TAXI CON BASE
810361552	TAXI CON BASE
810372680	TAXI CON BASE
810376284	TAXI CON BASE
810424990	TAXI CON BASE
810425476	TAXI CON BASE
810476407	TAXI CON BASE
811357972	TAXI CON BASE
811371510	TAXI CON BASE
811377176	TAXI CON BASE
811383469	TAXI CON BASE
811521081	TAXI CON BASE
811521586	TAXI CON BASE
812354345	TAXI CON BASE
812356727	TAXI CON BASE
812357463	TAXI CON BASE
812357968	TAXI CON BASE
812358949	TAXI CON BASE
812360218	TAXI CON BASE
812371681	TAXI CON BASE
812372082	TAXI CON BASE
812372587	TAXI CON BASE
812379704	TAXI CON BASE
812424392	TAXI CON BASE
812524010	TAXI CON BASE
813372078	TAXI CON BASE
813372573	TAXI CON BASE

813377073	TAXI CON BASE
813521483	TAXI CON BASE
814354747	TAXI CON BASE
814357865	TAXI CON BASE
814370187	TAXI CON BASE
814376248	TAXI CON BASE
814378705	TAXI CON BASE
814383437	TAXI CON BASE
814387611	TAXI CON BASE
814390541	TAXI CON BASE
814425775	TAXI CON BASE
814521479	TAXI CON BASE
814524412	TAXI CON BASE
815317378	TAXI CON BASE
815357271	TAXI CON BASE
815372975	TAXI CON BASE
815373796	TAXI CON BASE
815374692	TAXI CON BASE
815378036	TAXI CON BASE
815382787	TAXI CON BASE
815429785	TAXI CON BASE
815521380	TAXI CON BASE
815521885	TAXI CON BASE
816354149	TAXI CON BASE
816356026	TAXI CON BASE
816356361	TAXI CON BASE
816357267	TAXI CON BASE
816360432	TAXI CON BASE
816361253	TAXI CON BASE
816370084	TAXI CON BASE
816372381	TAXI CON BASE

816372866	TAXI CON BASE
816384155	TAXI CON BASE
816424691	TAXI CON BASE
817361249	TAXI CON BASE
817365768	TAXI CON BASE
817371976	TAXI CON BASE
817372377	TAXI CON BASE
817372537	TAXI CON BASE
817378773	TAXI CON BASE
817384066	TAXI CON BASE
817521287	TAXI CON BASE
817521782	TAXI CON BASE
818354046	TAXI CON BASE
818356428	TAXI CON BASE
818357164	TAXI CON BASE

818357669	TAXI CON BASE
818365754	TAXI CON BASE
818372783	TAXI CON BASE
818374905	TAXI CON BASE
818524711	TAXI CON BASE
819317677	TAXI CON BASE
819351679	TAXI CON BASE
819357570	TAXI CON BASE
819372274	TAXI CON BASE
819372779	TAXI CON BASE
819377774	TAXI CON BASE
819378175	TAXI CON BASE
819383067	TAXI CON BASE
819521184	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$14,236 (catorce mil doscientos treinta y seis pesos ⁰⁰/₁₀₀ m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atzacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de abril de 2005, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO. - Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de **Otzolotepec**, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte

Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE TEMOAYA.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Temoaya, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
810374222	TAXI CON BASE
810375043	TAXI CON BASE
810375128	TAXI CON BASE
810375463	TAXI CON BASE
810375548	TAXI CON BASE
810375623	TAXI CON BASE
810375708	TAXI CON BASE
810376444	TAXI CON BASE
810377265	TAXI CON BASE
810378161	TAXI CON BASE
810378246	TAXI CON BASE
810380355	TAXI CON BASE
810380935	TAXI CON BASE
810476322	TAXI CON BASE
810518585	TAXI CON BASE
810522816	TAXI CON BASE
811360567	TAXI CON BASE
811371930	TAXI CON BASE
811372836	TAXI CON BASE
811374636	TAXI CON BASE
811378072	TAXI CON BASE
811380341	TAXI CON BASE
811464629	TAXI CON BASE
811468063	TAXI CON BASE
812352208	TAXI CON BASE
812352703	TAXI CON BASE
812376341	TAXI CON BASE
812377742	TAXI CON BASE
812378143	TAXI CON BASE
812378563	TAXI CON BASE
812378648	TAXI CON BASE
812379469	TAXI CON BASE
812380252	TAXI CON BASE
812464530	TAXI CON BASE
812465931	TAXI CON BASE
812470663	TAXI CON BASE
812592127	TAXI CON BASE
813352034	TAXI CON BASE
813352454	TAXI CON BASE

813371332	TAXI CON BASE
813374955	TAXI CON BASE
813377158	TAXI CON BASE
813464366	TAXI CON BASE
813471050	TAXI CON BASE
814360870	TAXI CON BASE
814372569	TAXI CON BASE
814372729	TAXI CON BASE
814374521	TAXI CON BASE
814374941	TAXI CON BASE
814376163	TAXI CON BASE
814378545	TAXI CON BASE
814468956	TAXI CON BASE
814480372	TAXI CON BASE
815352511	TAXI CON BASE
815372135	TAXI CON BASE
815374937	TAXI CON BASE
815375413	TAXI CON BASE
815377130	TAXI CON BASE
815378951	TAXI CON BASE
815379017	TAXI CON BASE
815462041	TAXI CON BASE
815465329	TAXI CON BASE
816371720	TAXI CON BASE
816372541	TAXI CON BASE
816374343	TAXI CON BASE
816374428	TAXI CON BASE
816374763	TAXI CON BASE
816374923	TAXI CON BASE
816376145	TAXI CON BASE
816377126	TAXI CON BASE
816378947	TAXI CON BASE
816379423	TAXI CON BASE
816379768	TAXI CON BASE
816380056	TAXI CON BASE
816462037	TAXI CON BASE
816465230	TAXI CON BASE
816471448	TAXI CON BASE
817352753	TAXI CON BASE
817371631	TAXI CON BASE
817372032	TAXI CON BASE

817374919	TAXI CON BASE
817377532	TAXI CON BASE
817378858	TAXI CON BASE
817464665	TAXI CON BASE
817465561	TAXI CON BASE
817468344	TAXI CON BASE
817476019	TAXI CON BASE
818372028	TAXI CON BASE
818372868	TAXI CON BASE
818374325	TAXI CON BASE
818374820	TAXI CON BASE
818377368	TAXI CON BASE
818377443	TAXI CON BASE
818378769	TAXI CON BASE
818378844	TAXI CON BASE

818380038	TAXI CON BASE
818380953	TAXI CON BASE
819360165	TAXI CON BASE
819371958	TAXI CON BASE
819372014	TAXI CON BASE
819373170	TAXI CON BASE
819375712	TAXI CON BASE
819376458	TAXI CON BASE
819378250	TAXI CON BASE
819378870	TAXI CON BASE
819464067	TAXI CON BASE
819468661	TAXI CON BASE
819470855	TAXI CON BASE
819471751	TAXI CON BASE
819480667	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$14,236 (catorce mil doscientos treinta y seis pesos^{00/100} m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atzacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atzacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de abril de 2005, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO. - Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Temoaya, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.

A T E N T A M E N T E

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

C O N S I D E R A N D O

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la

debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE XONACATLAN.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Xonacatlán, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN		
810487610	TAXI CON BASE	813475074	TAXI CON BASE
810512004	TAXI CON BASE	813508161	TAXI CON BASE
810523712	TAXI CON BASE	816519847	TAXI CON BASE
812525756	TAXI CON BASE	817527843	TAXI CON BASE
		818471000	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$14,236 (catorce mil doscientos treinta y seis pesos ⁰⁰/₁₀₀ m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2º Sec. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sa! No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sa!, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de abril de 2005, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Xonacatlán, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalneptlá de Baz, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE LUVIANOS.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Luvianos, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN
810301790	TAXI CON BASE
811517255	TAXI CON BASE
812513487	TAXI CON BASE
812513982	TAXI CON BASE
813517152	TAXI CON BASE
814306759	TAXI CON BASE
814450946	TAXI CON BASE

814518204	TAXI CON BASE
816513786	TAXI CON BASE
817517451	TAXI CON BASE
817517956	TAXI CON BASE
818513188	TAXI CON BASE
819438075	TAXI CON BASE
815517554	TAXI CON BASE
812516802	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de **\$14,236** (catorce mil doscientos treinta y seis pesos ^{00/100} m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100
Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Sec. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de abril de 2005, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de Luvianos, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).

FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XIV, 33 fracciones II, V y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.5 fracción XII, 7.1 primer párrafo, 7.2 fracción II, 7.3, 7.4 fracción III, 7.24 fracción I inciso c), 1.8, 1.9, 7.28, 7.29, 7.31 y Décimo Primero Transitorio del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 inciso b), 4, 13 fracción II, incisos a), b) y c), 18, 19, 21 y Séptimo transitorio del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones X, XV, XVI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

I.- Que a la Secretaría de Transporte corresponde planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar, rescatar, revertir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal.

II.- Que el Código Administrativo del Estado de México, regula entre otras materias el transporte, señalando en su artículo 7.4 fracción III que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al transporte público, de uso particular y comercial.

III.- Que en el ejercicio de sus funciones, la propia Secretaría de Transporte ha podido apreciar que el crecimiento del índice poblacional y el desarrollo alcanzado en diversas poblaciones y municipios, ha originado un incremento considerable en la demanda del servicio público de transporte en las modalidades de individual en automóvil de alquiler de sitio, de radio servicio y sin base, dando lugar al surgimiento de servicios irregulares, es decir sin concesión, que vienen atendiendo dicha demanda, la que requiere ser satisfecha en atención al interés general, en condiciones de estricto apego a la legislación y normatividad aplicables.

IV.- Que en tal virtud la Secretaría de Transporte dio inicio a un proceso integral de concesionamiento de tal servicio público, a través de la expedición y publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 12 de marzo de 2004, tanto de la Declaratoria de Existencia de Necesidad Pública relativa, como de la Convocatoria a Concurso para Otorgar Concesiones y Regularizar Servicios Discrecionales de Pasaje Intraurbano e Interurbano en las Modalidades de Individual en Automóvil de Alquiler de Sitio, de Radio Servicio y Sin Base.

V.- Que la citada Convocatoria prevé en su numeral V que "Concluidos los plazos a que se refiere el numeral III, la Secretaría de Transporte llevará a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida y en su caso del vehículo, a efecto de emitir la designación de adjudicatarios y la declaratoria de conclusión del procedimiento, lo que se dará a conocer mediante publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en la que se detallarán las fechas, horarios y sedes en que los adjudicatarios deberán acudir directa y personalmente para la entrega y recepción de los títulos de concesión".

VI.- Que no obstante que el citado numeral en su párrafo segundo, señala que "la Secretaría de Transporte podrá emitir la designación de adjudicatarios por áreas geográficas, debiendo en todo caso publicarse cada designación en el periódico

oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción V del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se ha estimado procedente emitir tal designación de adjudicatarios por Municipios, en atención al interés general que representa la agilización de los trámites correspondientes a la entrega de las concesiones que resulten del actual proceso licitatorio, a efecto de estar en posibilidades de garantizar al público usuario la debida prestación del servicio en condiciones de seguridad, higiene y comodidad que satisfagan la necesidad que motivó la implementación de tal proceso.

VII.- Que por razones de seguridad de los solicitantes de concesiones que resulten adjudicados en el presente proceso, se ha estimado correcto dar a conocer en la designación relativa los números de folio de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público, en el entendido de que cada participante conoce tal número y tiene en su poder el comprobante del trámite relativo mediante el original de su formato debidamente requisitado por la Secretaría de Transporte, sin mencionar en el presente dictamen el nombre del beneficiado para garantizar la certeza, transparencia y seguridad al mismo.

VIII.- Que en virtud de que los plazos a que se refiere el numeral V de la Convocatoria referida han concluido y la Secretaría de Transporte, a través de la Subsecretaría de Operación del Transporte, sus respectivas Direcciones Generales de Operación del Transporte, Delegaciones Regionales y Subdelegaciones de Operación del Transporte, ha llevado a cabo el análisis y valoración de los formatos presentados así como de la documentación requerida, del vehículo y demás requisitos previstos en la propia Convocatoria, y que en su oportunidad fueron presentados por los particulares, determinando cuales de ellos en consecuencia son objeto de adjudicación, resulta procedente expedir el siguiente:

DICTAMEN DE DESIGNACIÓN DE ADJUDICATARIOS PARA OTORGAR CONCESIONES Y REGULARIZAR SERVICIOS DISCRECIONALES DE PASAJE INTRAURBANO E INTERURBANO EN LAS MODALIDADES DE INDIVIDUAL EN AUTOMÓVIL DE ALQUILER DE SITIO, RELATIVAS AL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS.

PRIMERO.- Por lo que se refiere al municipio de Almoloya de Alquisiras, se designan adjudicatarios de concesiones para prestar el servicio discrecional de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, a los participantes en el Concurso cuyos números de folio de sus formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público son los siguientes:

Nº DE FOLIO DE LA SOLICITUD	MODALIDAD Y TIPO DE CONCESIÓN		
810315021	TAXI CON BASE	814316806	TAXI CON BASE
810619109	TAXI CON BASE	815583364	TAXI CON BASE
811583065	TAXI CON BASE	815619999	TAXI CON BASE
811619010	TAXI CON BASE	816330846	TAXI CON BASE
813321702	TAXI CON BASE	819321403	TAXI CON BASE
813620700	TAXI CON BASE	819583663	TAXI CON BASE
		819597314	TAXI CON BASE
		819619298	TAXI CON BASE

A los adjudicatarios correspondientes a los folios de los formatos de solicitudes de concesionamiento de servicio público antes referidos se les otorga una concesión por persona.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos de orden de pago, por lo que los adjudicatarios deberán acudir a cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), establecidas dentro del territorio del Estado de México y que a continuación se detallan, para cubrir los derechos por servicios prestados por la Secretaría de Transporte, relativos a estudios técnicos y económicos y otorgamiento de concesión en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio, cuyo monto asciende a la cantidad de \$14,236 (catorce mil doscientos treinta y seis pesos^{00/100} m.n.)

SUCURSAL	DOMICILIO
Atacomulco No. 824	Isidro Fabela No. 36 Col. Centro, Atacomulco, Estado de México C.P. 50450
Zumpango No. 506	Gante No. 9 Barrio de San Juan Zumpango, Estado de México C.P. 55600
Cerro Gordo No. 539 Ecatepec	Vía Morelos S/N esq. Santa Clara C.P. Ecatepec. Estado de México C.P. 55100
Cuautitlán Izcalli No. 505	Andador y Temuaya No. 34 Cuautitlán Izcalli, Estado de México C.P. 54740
Centro Administrativo Naucalpan No. 651	Mexicas No. 39 Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Estado de México C.P. 50140
Paseo Toluca No. 537 Toluca	Paseo Toluca 721 Fracc. Vértice, Toluca Estado de México C.P. 50140
Texcoco No. 258	Nezahualcoyotl 208, Texcoco Estado de México C.P. 56100

Valle de Bravo No. 798	16 de septiembre P.B. esq. Benito Juárez Col. Centro Valle de Bravo, Estado de México C.P. 51200
Neza Sor Juana No. 538 Nezahualcoyotl	Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 100 2° Secc. Nezahualcoyotl, Estado de México C.P. 57730
Chalco No. 527	Av. Hidalgo No. 12 Esq. Matamoros, Chalco, Estado de México C.P. 56600
Ixtapan de la Sal No. 4649	Ignacio Allende esq. Zaragoza, Col. Centro, Ixtapan de la Sal, Estado de México C.P. 51900
Tejupilco No. 59	Vicente Guerrero No. 5, Col. Centro, Tejupilco, Estado de México C.P. 51400

Tales derechos deberán ser cubiertos en su totalidad antes del día 30 de abril de 2005, con cargo a la cuenta N° 870/559271 Referencia 484990857 de BANAMEX, debiendo exhibir el original del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público antes mencionado, mismo que les será sellado por la sucursal del Banco citado, la que expedirá el comprobante de pago respectivo, debiendo el adjudicatario verificar que el folio del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público sea el mismo que aparezca en el comprobante citado.

TERCERO.- Para efectos de la entrega de los títulos de concesión, cada adjudicatario deberá acudir directa y personalmente en las fechas y lugares que se determinen por la Secretaría de Transporte, misma que se dará a conocer mediante Circular que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", y en su caso en un Diario de circulación estatal, debiendo presentar en original y copia el comprobante de pago que expida la sucursal del Banco Nacional de México S.A. (Banamex), así como el original y copia del formato de solicitud de concesionamiento de servicio público, con el apercibimiento de que en el caso de no presentarse en los términos referidos, perderán el derecho al otorgamiento de la concesión, independientemente de que hubiesen realizado el pago de los derechos antes referidos, mismos que quedarán sin efecto alguno.

En el supuesto de que se actualicen las causas de descalificación y pérdida del derecho al otorgamiento de la concesión a que se refiere el numeral VI de la Convocatoria a Concurso relativa, la Secretaría de Transporte ejercerá sus atribuciones en lo conducente.

CUARTO.- Cada adjudicatario deberá realizar los trámites necesarios ante la Delegación Regional de Operación del Transporte que corresponda a su Zona de Operación ó Área Geográfica, a efecto de obtener la autorización respecto de la Base de Sitio que como complemento de dicha concesión, le permita prestar dicho servicio, misma que será otorgada dentro del Municipio a que se refiere el presente Dictamen y acorde a los resultados de los estudios técnicos.

QUINTO.- Por lo que se refiere al municipio de **Almoloya de Alquisiras**, el presente Acuerdo únicamente tendrá efectos declarativos mas no limitativos, para en su momento, con lo que corresponda, se emita la declaratoria de conclusión del procedimiento de Concurso para otorgar concesiones y regularizar servicios discrecionales de pasaje intraurbano e interurbano en la modalidad de individual en automóvil de alquiler de sitio.

SEXTO.- Por lo que corresponde a las modalidades de automóvil de alquiler de radio servicio y sin base, no se otorga ninguna concesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo surtirá sus efectos el mismo día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTICULO TERCERO.- Excepcionalmente y por causas que lo justifiquen, el Secretario de Transporte podrá, por escrito, autorizar que los derechos a que se refiere el numeral SEGUNDO del presente Acuerdo, sean cubiertos posteriormente a la fecha límite señalada en el mismo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil cinco.

A T E N T A M E N T E

LIC. FERNANDO MALDONADO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).